



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
COMERCIO EXTERIOR, INTEGRACIÓN Y ADUANAS

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO EN INGENIERA EN COMERCIO EXTERIOR,
INTEGRACIÓN Y ADUANAS**

**“IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°116 DEL
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR (COMEX), EN LOS FLUJOS DE
LAS IMPORTACIONES DE LA COMUNIDAD ANDINA”**

AUTOR: ANNA MARÍA QUINTERO MOSQUERA

DIRECTORA: DRA. LAURA DE LA CRUZ GUERRERO

QUITO, JUNIO 2016

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo Anna María Quintero Mosquera con C.I. 1715695241, en calidad de autora única del Trabajo de Titulación **“IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLCUIÓN N° 116 DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR (COMEX), EN LOS FLUJOS DE IMPORTACIONES DE LA COMUNIDAD ANDINA”**, certifico la autenticidad y autoría de este trabajo de investigación.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del trabajo de Título referido.

Atentamente,

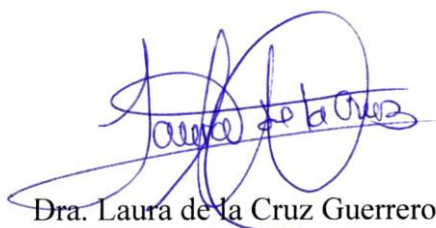


Anna María Quintero Mosquera

DECLARACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS

Certifico que la Señorita Anna María Quintero Mosquera, ha culminado con el proceso de realización de la tesis para la obtención del título de Ingeniera en Comercio Exterior Integración y Aduanas.

Atentamente,



Dra. Laura de la Cruz Guerrero

Directora de Tesis

DEDICATORIA

Este trabajo se lo dedico a mi madre Sylvia Mosquera, por todo el esfuerzo y sacrificio que ha hecho para que pueda culminar mis estudios, por brindarme todo el amor, comprensión y apoyo incondicional en cada momento de mi vida.

A mis hermanos José Javier y German Andrés que siempre han estado a mi lado cuidándome y mis hermosas sobrinas Carla Stephanya y Daniela Alejandra que son la alegría de mi vida.

Los amo.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por haberme dado la sabiduría necesaria para alcanzar esta gran meta, a mi familia que ha sido el soporte necesario en mi desarrollo personal y profesional.

A mis compañeros de la Federación Ecuatoriana de Exportadores FEDEXPOR, que me han ayudado con todo su conocimiento y tiempo para que pueda elaborar esta investigación.

A mis amigos cercanos que me dan palabras de aliento para poder seguir en los buenos y malos momentos. Su amistad es muy valiosa para mí.

FORMULARIO DE REGISTRO BIBLIOGRÁFICO
PROYECTO DE TITULACIÓN

DATOS DE CONTACTO	
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1715695241
APELLIDO Y NOMBRES:	Quintero Mosquera Anna María
DIRECCIÓN:	General Aguirre Oe3-56 y Ulloa
EMAIL:	annygata14@hotmail.com
TELÉFONO FIJO:	02 2 522 982
TELÉFONO MOVIL:	09 9 5472 290

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	Impacto de la Aplicación de la Resolución N° 116 de Comité de Comercio Exterior (COMEX), en los flujos de importaciones de la Comunidad Andina
AUTOR O AUTORES:	Quintero Mosquera Anna María
FECHA DE ENTREGA DEL PROYECTO DE TITULACIÓN:	13 de junio del 2016
DIRECTOR DEL PROYECTO DE TITULACIÓN:	De la Cruz Guerrero Laura
PROGRAMA:	PREGRADO <input checked="" type="checkbox"/> POSGRADO <input type="checkbox"/>
TÍTULO POR EL QUE OPTA:	Ingeniera en Comercio Exterior, Integración y Aduanas
RESUMEN: Mínimo 250 palabras	<p>El cambio de la matriz productiva busca incentivar el cumplimiento de altos estándares de calidad en el sector productivo y reducir la dependencia hacia las importaciones. Bajo este concepto, Gobierno Nacional ha implementado mecanismos de control de calidad, a través</p>

de la adopción de reglamentos técnicos que garantizan la protección de la vida, la salud y la seguridad de la sociedad.

Con la finalidad de cumplir estas medidas dentro del proceso de importación, surge la incorporación del certificado de reconocimiento como documento de control previo, el cual permite verificar la evaluación de la conformidad con reglamentos y normas técnicas de calidad. Esto sin duda, contribuye al desarrollo de innovación en la industria nacional que se ve expuesta a ofertar productos diferenciados, con alto valor agregado y que aseguren el bienestar de sus consumidores.

No obstante, la implementación y cumplimiento de estos objetivos comerciales y de calidad han generado diversas reacciones en la industria; es así que el presente trabajo investigativo tiene como propósito definir los efectos de la aplicación de la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX en los flujos de las importaciones de la Comunidad Andina.

La investigación es de tipo descriptiva y exploratoria, bajo la modalidad documental y de campo. El estudio permitió definir y cuantificar cuáles son las mercancías y agentes económicos que han sido afectados tras la implementación de esta medida, y el principal resultado muestra que, el sector empresarial no estuvo preparado para

	<p>afrontar este proceso, reduciendo así las compras internacionales y su competitividad.</p>
<p>PALABRAS CLAVES:</p>	<p>Comercio Exterior, Reglamentos Técnicos, Normas de Calidad, Certificado de Reconocimiento, Reducción de Importaciones, Comunidad Andina CAN.</p>
<p>ABSTRACT:</p>	<p>The change in the productive matrix aims to boost the meeting of high standards of quality in the productive sector and to reduce the dependency on imports. This is why the national government has implemented control mechanisms of quality through the adoption of technical regulations that protect life, health and security of its citizens.</p> <p>In order to meet these measures within the import process, the implementation of the acknowledge certificate as a previous document of control takes place. This document allows the verification and evaluation of the conformity with technical norms and regulations regarding the quality of the goods. This contributes, with no doubt, to the development of innovation in the national industry, which must offer differentiated products with high value added and guarantee the well-being of its customers.</p> <p>Nevertheless, the implementation and the compliance of these commercial and quality objectives have had different reactions on the productive industry; this is</p>

	<p>why, the following investigation has the purpose of defining those effects regarding the application of the 116th resolution of the Foreign Trade Committee COMEX on the imports flow from the Andean Community.</p> <p>The methodology applied to this investigation is a descriptive and an exploratory one, under the documentary and fieldwork approach. The research allowed to determine and quantify the goods and the economic agents that had been affected by the implementation of this measure. The main result shows that the private sector was not prepared to deal with this process, and in this way the imports were reduced so as their competitiveness levels.</p>
<p>KEYWORDS</p>	<p>Foreign Trade, Technical Regulations, Quality Standards, Certificate of Acknowledgment, Imports Reduction, Andean Community (CAN).</p>

Se autoriza la publicación de este Proyecto de Titulación en el Repositorio Digital de la Institución.

f: _____



Quintero Mosquera Anna María
1715695241

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Anna María Quintero Mosquera**, CI **1715695241** autor/a del proyecto titulado: **Impacto de la Aplicación de la Resolución N°116 del Comité de Comercio Exterior COMEX, en los flujos de importaciones de la Comunidad Andina CAN** previo a la obtención del título de **Ingeniera en Comercio Exterior, Integración y Aduanas** en la Universidad Tecnológica Equinoccial.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las Instituciones de Educación Superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la BIBLIOTECA de la Universidad Tecnológica Equinoccial a tener una copia del referido trabajo de graduación con el propósito de generar un Repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Quito, 13 de junio del 2016

f: 

Anna María Quintero Mosquera

1715695241

Índice general de contenidos

CAPÍTULO 1

Introducción

1.1.	El problema de investigación	1
1.1.1.	Problema a investigar	1
1.1.2.	Objeto del estudio teórico	1
1.1.3.	Objeto del estudio práctico.....	1
1.1.4.	Planteamiento del problema	2
	Diagnóstico del problema.....	2
	Pronóstico del problema.....	4
	Control del pronóstico	5
1.1.5.	Formulación del Problema	5
1.1.6.	Sistematización del problema.....	5
1.1.7.	Objetivo general	6
1.1.8.	Objetivos específicos.....	6
1.1.9.	Justificaciones	6
1.2.	Marco Teórico	7
1.2.1.	Acuerdo de Obstáculos Técnicos de la Organización Mundial de Comercio OMC....	7
1.2.2.	Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX.....	10

1.2.3. Sistema Ecuatoriano de la Calidad.....	12
1.2.4. Servicio Ecuatoriano de Normalización-INEN.....	15
1.2.5. Comité de Comercio Exterior COMEX.....	16
1.2.6. Ecuador en la Comunidad Andina CAN.....	18

CAPÍTULO 2

METODOLOGÍA

2.1. Metodológica general.....	24
2.1.1. Nivel de Estudio de la Investigación.....	24
2.1.2. Modalidad de la Investigación.....	24
2.1.3. Método.....	25
2.1.4. Población y Muestra:.....	26
2.1.5. Selección Instrumentos Investigación:.....	26
2.1.6. Procesamiento de Datos.....	27
2.1.7. Metodología Específica:.....	27
2.1.7.1. Protocolo metodológico para el objetivo 1:.....	27
2.1.7.2. Protocolo metodológico para el objetivo 2:.....	27
2.1.7.3. Protocolo metodológico para el objetivo 3:.....	28
2.1.7.4. Protocolo metodológico para el objetivo 4:.....	28

CAPÍTULO 3

RESULTADOS

3.1. Resultados del Objetivo 1.....	29
3.1.1. Buscar el flujo de importaciones de la CAN, periodo 2013 - 2014;.....	29

3.1.2.	Analizar el flujo de importaciones periodo 2013 – 2014, antes y después de la aplicación de la Resolución; y,.....	33
3.1.3.	Establecer el porcentaje de afectación con la aplicación de la Resolución.....	34
3.2.	Resultados del Objetivo 2	36
3.2.1.	Analizar la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX:.....	36
3.2.2.	Elaborar un cuadro explicativo de la estructura de Reglamentos Técnicos Ecuatorianos (mentefacto):	38
3.2.3.	Elaborar un proceso explicativo de la generación del Certificado de Conformidad:.	42
3.2.4.	Elaborar un proceso explicativo de la generación del Certificado de Reconocimiento:	46
3.3.	Resultados del Objetivo 3:	49
3.3.1.	Analizar las Resoluciones N° 1695 y 1716 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, referentes a la implementación de la Resolución N° 116 del COMEX:.....	49
3.3.1.1.	Análisis de la Resolución N° 1695 de la Secretaría General de la CAN:...	49
3.3.1.2.	Análisis de la Resolución N° 1716 de la Secretaría General de la CAN:...	52
3.3.2.	Analizar el flujo de importaciones a nivel de 6 dígitos de la nomenclatura NANDINA de los productos afectados por la medida antes y después de la aplicación de la Resolución.....	54
3.3.3.	Clasificar a los productos por usos o destino económico de conformidad con la metodología del Banco Central del Ecuador antes y después de la aplicación de la Resolución N° 116 del COMEX:.....	55
3.3.4.	Clasificar las empresas que se encuentra en cada uno de los sectores y cuantificar los efectos:.....	58
3.4.	Resultados Objetivo 4:	64
3.4.1.	Diseñar un proceso para facilitar la obtención de los Certificados de Reconocimiento INEN.....	64
3.4.2.	Realizar entrevistas a los expertos:	66

CAPÍTULO 4

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones:	100
4.1.1. Conclusiones para el Objetivo 1:	100
4.1.2. Conclusiones para el Objetivo 2.....	100
4.1.3. Conclusiones para el Objetivo 3:	101
4.1.4. Conclusiones para el Objetivo 4:	102
4.2. Recomendaciones:	103

ANEXOS

Anexo A-1: Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX	107
Anexo A-2: Anexo I de la Resolución N°116 del Comité de Comercio Exterior COMEX ..	110
Anexo A-3: Listado de reglamentos técnicos de la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX	117
Anexo B-1: Certificado de Conformidad de Producto:.....	122
Anexo B-2: Certificado Conformidad de Laboratorio	123
Anexo B-3: Certificado de Conformidad de Inspección	126
Anexo C: Proceso de generación del Certificado de Conformidad	129
Anexo D: Proceso actual de generación del Certificado de Reconocimiento	132
Anexo E: Proceso mejorado de generación del Certificado de Reconocimiento.....	134

Índice general de tablas

Índice general de figuras	XVII
Tabla 1.1. Análisis de la Resolución 116 Subpartidas Arancelarias	12
Tabla 1.2: Estado de Situación de PRTE INEN y de RTE INEN	16
Tabla 1.3: Resoluciones emitidas por el Comité de Comercio Exterior COMEX 2011-2015	18
Tabla 1.4: Principales Bloques Comerciales de Exportación Ecuador 2013-2014 (millones de dólares).....	19
Tabla 1.5: Principales Bloques Comerciales de Importación Ecuador 2013-2014 (millones de dólares).....	20
Tabla 1.6: Exportaciones de la CAN al Mundo periodo 2013-2014 (millones de dólares).....	21
Tabla 1.7: Exportaciones intracomunitarias de la CAN 2013-2014 (millones de dólares).....	21
Tabla 1.8: Principales productos que contribuyen al crecimiento de las exportaciones intracomunitarias (millones de dólares):	23
Tabla 3.1: Variación del Total General CIF de las Importaciones de CAN 2013 - 2014.....	30
Tabla 3.2: Variación de las Importaciones CIF Colombia 2013 – 2014 (suma de millones dólares):.....	31
Tabla 3.3: Variación de las Importaciones CIF Perú 2013 – 2014 (suma de millones dólares):	32
Tabla 3.4: Variación de las Importaciones CIF Bolivia 2013 – 2014 (suma de millones dólares):	33

Tabla 3.5. Variación de las Importaciones (CIF millones dólares) desde la aplicación de la Resolución N° 116 del Comex (2013-2014):.....	34
Tabla 3.6. Estructura básica de un reglamento técnico:.....	39
Tabla 3.7. Análisis de valor del proceso de generación del certificado de conformidad:.....	43
Tabla 3.8. Análisis de valor del proceso de generación del certificado de reconocimiento: ...	46
Tabla 3.9. Importaciones de la CAN sujetas a control previo periodo 2013 – 2014 (suma de millones dólares):	54
Tabla 3.10. Importaciones de la CAN de bienes de capital sujetos a control previo 2013-2014 (suma de millones dólares):.....	55
Tabla 3.11. Importaciones de la CAN de bienes de consumo sujetos a control previo 2013 - 2014 (suma de millones dólares):.....	56
Tabla 3.12. Importaciones de la CAN de materias primas sujetas a control previo 2013-2014 (suma de millones dólares):.....	57
Tabla 3.13. Importaciones de la CAN de materiales de construcción sujetas a control previo 2013-2014 (suma de millones dólares):	57
Tabla 3.14. Variación importaciones CIF desde la CAN 2013 – 2014 (suma de millones dólares):.....	58
Tabla 3.15. Variación importaciones CIF Bolivia 2013 -2014 (suma de millones dólares):...	59
Tabla 3.16. Variaciones importaciones CIF Colombia 2013 – 2014 (suma de millones dólares):	60
Tabla 3.17. Variaciones importaciones CIF Perú 2013 – 2014 (suma de millones dólares): ..	61

Tabla 3.18. Análisis de valor del proceso mejorado de generación del certificado de reconocimiento:.....	65
--	----

Índice general de figuras

Figura 1.1. Estructura del Sistema Ecuatoriano de Calidad	14
Figura 1.2: Estructura del Comité de Comercio Exterior COMEX	17
Figura 1.3: Participación de las exportaciones intracomunitarias de la CAN al mundo periodo 2013- 2014.....	22
Figura 1.4: Variación de las exportaciones intracomunitarias de la CAN periodo 2013- 2014:	22
Figura 3.1: Total General de Importaciones (Suma de millones CIF) CAN 2013 - 2014:	29
Figura 3.2: Importaciones CIF Colombia 2013 – 2014 (suma de millones dólares):	30
Figura 3.3: Importaciones CIF Perú 2013 – 2014 (suma de millones dólares):.....	31
Figura 3.4: Importaciones CIF Bolivia 2013 – 2014 (Suma de millones dólares):	32
Figura 3.5: Variación de las importaciones 2014 con la aplicación de la Resolución:.....	35
Figura 3.6: Número de partidas arancelarias sujetas a control previo:	37
Figura 3.7. Proceso actual de generación certificado de conformidad:	42
Figura 3.8. Proceso de generación mejorado del Certificado del Reconocimiento	64

CAPÍTULO 1

Introducción

1.1. El problema de investigación

1.1.1. Problema a investigar

El presente trabajo investigativo tiene como objetivo definir los efectos de la aplicación de la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior (COMEX), en los flujos de la importaciones de la Comunidad Andina CAN.

1.1.2. Objeto del estudio teórico

Se analizará la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX, ya que esta medida implementa el “Certificado de Reconocimiento”, como soporte a la declaración aduanera para las mercancías que se encuentran aparadas dentro del Anexo I, esta Resolución destaca la importancia de tomar medidas necesarias para asegurar la calidad de los productos para los consumidores ecuatorianos.

1.1.3. Objeto del estudio práctico

En esta investigación tendrá como objeto práctico el comportamiento de las importaciones de la Comunidad Andina en el periodo 2013 – 2014; por los objetivos y alcances con que se planteó la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX.

1.1.4. Planteamiento del problema

Diagnóstico del problema

En los últimos años los sectores productivos del Ecuador han tenido una participación del 13,3% en el Producto Interno Bruto (PIB) lo cual ha sido fuente de preocupación para el gobierno ecuatoriano, ya que esta cifra refleja un escaso valor agregado y/o falta de un proceso de industrialización, por este motivo se ha establecido una serie de políticas que buscan incrementar la participación de los sectores productivos a un 25% (Andes, 2014); así también, estas políticas se enfocan en reducir significativamente el déficit de la balanza comercial que en el periodo enero - noviembre del 2013 bordeaba \$1.352 millones (El Universo, 2014), este fenómeno se explica también por la déficit de la Balanza Comercial no Petrolera que aumentó al 4,12% en el periodo enero - septiembre 2012 (-\$6.719,5 millones), 2013 (-\$7.008,1 millones); este comportamiento responde a su vez al crecimiento de las importaciones de bienes de capital, de consumo y materias primas (CFN, 2015)

La estrategia adoptada por el gobierno para revertir la brecha que se ha mantenido en la balanza comercial y que impacta de manera directa al déficit, es la sustitución selectiva/estratégica de importaciones proyectando resultados así a largo plazo; puesto que, busca dar el impulso necesario a la producción nacional cumpliendo altos estándares de calidad. Esta medida busca sustituir más de \$6.000 millones en importaciones hasta el 2017 (MIPRO, 2013). Se pone en marcha este plan a través de la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX la cual exige que cerca de 293 subpartidas arancelarias cumplan reglamentos y normas técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN a su vez los productos importados deberán obtener el “Certificado de Reconocimiento”. En una entrevista realizada por el diario el Telégrafo al Economista Augusto Ortiz director del INEN, indica que: “la normativa vela por la calidad de productos nacionales e importados, lo que no se hizo en 20 años respecto a reglamentos técnicos y normas se realizó en menos de 5 meses”, adicionalmente destaca que las actividades de normalización están en concordancia con el Acuerdo de Obstáculos Técnicos de la Organización Mundial de Comercio OMC.

Estudios que sustentaron la nueva normativa reflejaba que a mediados del 2013 en Ecuador contaban únicamente con 70 reglamentos técnicos que no demandaban mayor calidad y control, si se compara con países como México, Brasil, Corea del Sur y Estados Unidos que manejan alrededor de 700 reglamentos técnicos, así también su busca incrementar el número de normas técnicas a 6600; para el año 2013 el Ecuador contaba con 3300, analizando este comportamiento se prueba como ingresaba mercancía sin los estándares mínimos de calidad, si bien es importante obtener un precio más bajo esto no se justifica la compra de productos que atenten contra la seguridad y el bienestar de la sociedad. (El Telégrafo, 2014)

Se ha encontrado graves problemas de calidad en las importaciones especialmente provenientes de China, si bien es cierto que se puede encontrar en este país mercancía de excelente calidad, también existe mercancía de menor costo y calidad y son específicamente estas las que han ingresado de manera irresponsable, como ejemplo se muestra “vajillas que puedan envenenar; refrigeradoras que en vez de durar 10 años, duren 5 años, consuman el doble de energía y cuesten lo mismo que una que es de calidad; focos que dicen durar 24 meses cuando duran 3” (El Telégrafo, 2014). Para el año 2011 en el Ecuador se presentaron 500 denuncias por mercancía defectuosa, en su mayoría duran pocas semanas y que el arreglo es mucho más caro que la mercancía ya que nunca se llega a cumplir con políticas de garantía.(El Tiempo, 2011).

Una causa para que el Ecuador tenga una desventaja competitiva frente a los mercancía importada es “la cultura” asegura el Economista Augusto Ortiz, director del INEN, en la entrevista dada al diario El Telégrafo, “el consumidor ecuatoriano se guía primero por el precio, pese a que no es el mejor de los indicadores ya que normalmente el consumidor se deja llevar por un precio más bajo”, por otra parte es muy importante que las empresas busquen la forma de industrializarse, asuman riesgos para enfrentar un mercado globalizado, que busca mercancía con calidad.

Si bien esta normativa pretende impulsar el cambio a la matriz productiva, la calidad en el país y reducir significativamente la dependencia hacia las importaciones, la aplicación de la

Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX, ha generado que innumerables sectores de la industria a través de sus representantes gremiales manifiesten el malestar que ha causado por la implementación de esta resolución, según Henry Kronfle Presidente del Comité Empresarial Ecuatoriana (CEE) señaló que: “el sector empresarial no está de acuerdo en cómo se está realizando la sustitución de importaciones, debido a la alta tramitología que está frenando la actividad empresarial” (El Comercio, 2014). En la norma se establece obtener un “Certificado de Reconocimiento” como documento previo de importación y que la obtención de este certificado se lo puede obtener en un plazo no mayor a seis días, si se cumplen todos los trámites pertinentes, pero este cumplimiento es un significativo incremento en la emisión de documentos que sirvan de soporte para obtener la certificación, también se aumenta el personal para poder cumplir este proceso, adicionalmente a la entrada en vigencia de este reglamento los procesos que maneja el Servicio de Ecuatoriano de Normalización INEN, no tenían la sistematización requerida por lo cual retrasaba aún más la emisión del certificado de reconocimiento que se exigen para la importación de los productos amparados en esta resolución. (Veloz, 2014)

Otra consecuencia de la aplicación de la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX, es la denuncia que presentó Perú y Colombia ante la Secretaría General de la CAN, ya que consideran que la implementación de esta resolución va en contra de las medidas establecidas en el Acuerdo de Cartagena y es una “restricción al comercio exterior” ; así también se investiga un posible trato preferencial a las importaciones de la Unión Europea, puesto que se da un tratamiento diferenciados por los estándares de calidad que manejan los productos de dichas naciones (El Comercio,2014)

Pronóstico del problema

Si el estudio no se realiza no es posible conocer los efectos de la aplicación de la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX sobre los sectores involucrados, como consecuencia no se podrá precisar si el proceso cumple con el control esperado sobre la calidad de las mercancías importadas y cuan beneficioso es el resultado de la sustitución estratégica de las importaciones. Por otra parte no se conseguirá demostrar si esta medida es fuente de

restricción al “comercio exterior intrasubregional”, tal como lo califica la Secretaria de la Comunidad Andina CAN, como consecuencia de los reclamos que han presentado tanto Perú como Colombia y si en efecto la resolución va contra de los términos establecidos en el Acuerdo de Cartagena (Comunidad Andina, 2014).

Control del pronóstico

Si el estudio se realiza se conocerá los efectos de la aplicación de la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX sobre los sectores involucrados, como consecuencia se podrá precisar si el proceso cumple con el control esperado sobre la calidad de las mercancías importadas y cuan beneficioso es el resultado de la sustitución estratégica de las importaciones. Por otra parte se demostrará si esta medida es fuente de restricción al “comercio exterior intrasubregional”, tal como lo califica la Secretaria de la Comunidad Andina CAN, como consecuencia de los reclamos que han presentado tanto Perú como Colombia y si en efecto la resolución va contra de los términos establecidos en el Acuerdo de Cartagena (Comunidad Andina, 2014).

1.1.5. Formulación del Problema

¿Cuáles han sido los efectos de la aplicación de la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX, en los flujos de las de las importaciones de la Comunidad Andina?

1.1.6. Sistematización del problema

- ¿Se ha visto afectados los flujos del comercio que mantenemos con la Comunidad Andina por la aplicación de la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX?
- ¿Cuál es la estructura sistemática del certificado de reconocimiento que plantea la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX?
- ¿A qué sectores ha afectado la aplicación de la del Comité de Comercio Exterior COMEX?

- ¿Qué medidas podría adoptar el sector empresarial para mitigar los efectos de la del Comité de Comercio Exterior COMEX?

1.1.7. Objetivo general

- Determinar los efectos que causa la implementación de la Resolución N°116 del Comité de Comercio Exterior COMEX, en los flujos de las importaciones de la Comunidad Andina.

1.1.8. Objetivos específicos

- Cuantificar la afectación en los flujos comerciales con la Comunidad por la aplicación de la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX.
- Analizar la implementación y generación del certificado de reconocimiento planteados la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX.
- Identificar los sectores a los que ha afectado la aplicación de la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX, cuantificando los efectos en términos de productividad y ventas.
- Plantear medidas que el sector empresarial podrá adoptar para mitigar los efectos de la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX.

1.1.9. Justificaciones

Existen innumerables reclamos por parte de los sectores productivos por la aplicación de la Resolución N° 116 del COMEX, toda vez que su implementación ha impedido en muchos de los casos que las empresas importadoras puedan desaduanizar sus mercancías por los arduos procesos para obtener el certificado de reconocimiento exigidos.

Según el Acuerdo de Obstáculos Técnicos de la Organización Mundial de Comercio, los países están en libertad de exigir el cumplimiento con normas técnicas, siempre que estas medidas sean necesarias para asegurar la calidad de sus exportaciones, así también que estén

destinadas a la protección de la salud y vida de personas y animales, protección al medio ambiente, entre otros. (Comite de Comercio Exterior, 2013)

Es importante analizar la implementación de la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX y los reclamos que se han realizado entorno a la misma; así también, el proceso de generación del certificado de reconocimiento en conformidad con el reglamento.

El presente estudio tiene la finalidad de proponer un proceso que agilite la generación del certificado de reconocimiento, para que puedan ser aplicados por el sector importador y así mitigar efectos de esta Resolución y de futuras medidas que se puedan aplicar en referencia a evaluación de conformidad.

1.2. Marco Teórico

1.2.1. Acuerdo de Obstáculos Técnicos de la Organización Mundial de Comercio OMC

El Ecuador es parte de la Organización Mundial de Comercio OMC, desde el 21 de enero 1996, esta fue creada con el fin de promover foros aptos para negociaciones de acuerdos orientados a reducir obstáculos al comercio internacional, los mismos que asegurarán igualdad de condiciones y contribuirán al crecimiento económico y al desarrollo en especial de los países miembros. (OMC, 2015).

Así también la OMC “ofrece un marco jurídico e institucional para la aplicación y la vigilancia de esos acuerdos, así como para la solución de las diferencias que puedan surgir de su interpretación y aplicación.”, esta referencia ha sido utilizada por aquellos países que han sido sujetos de obstáculos técnicos excesivos o a su vez necesitan mantener dichos obstáculos para protección del bienestar social y medio ambiente; sin embargo estos documentos “obligan a los gobiernos a mantener sus políticas comerciales dentro de límites convenidos” (OMC,

2015), ya que establecen las normas jurídicas fundamentales a los sectores productivos para su desarrollo y aseguren un flujo de comercio internacional libre y constante.

El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC entro en vigencia el 1 de enero de 1995, el objetivo principal de este Acuerdo es impedir la creación y adopción de reglamentos, normas, procedimientos y certificaciones técnicas al comercio que vayan en contra de los objetivos legítimos, es decir aquellos que sean: “los imperativos de la seguridad nacional; la prevención de prácticas que puedan inducir a error; la protección de la salud o seguridad humanas, de la vida o la salud animal o vegetal, o del medio ambiente”, este análisis se hará tomando en consideración toda la información disponible y que sustente el fin del producto y de su proceso. (Acuerdo de Obstáculos Técnicos OMC, Art. 2).

De la misma forma se establece el “Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas Técnicas” (Acuerdo de Obstáculos Técnicos OMC, Anexo 3), el cual tiene por objeto la armonización de las normas en el mayor grado posible, así también que los reglamentos y normas técnicas serán definidos en base a normas internacionales asegurando así a que estas no tengan un cambio significativo en el desarrollo del comercio, teniendo la posibilidad de aceptar como equivalentes los reglamentos y normas de otros miembros aunque estos difieran. Siempre y cuando, cumplan los objetivos del acuerdo; así se asegurará que no se de un trato más favorable a los productos similares de origen nacional o de cualquier otro país. Del mismo modo, no exime la responsabilidad de notificar a los demás miembros la naturaleza, objetivo o razón de ser del reglamento a pesar de ser un problema considerado como urgente. (Acuerdo de Obstáculos Técnicos OMC, Art. 2).

Para efectos del presente acuerdo se tomará como referencia la terminología de la sexta edición de la Guía ISO/IEC 2: 1991, "Términos Generales y sus Definiciones en Relación a la Normalización y Actividades Conexas", la cual define que:

- **Reglamento técnico:** documento de aplicación obligatoria donde “se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados”; del mismo modo se podrá “incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso

o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas”. (Acuerdo de Obstáculos Técnicos OMC, Anexo 1 Literal 1).

- **Norma técnica:** aclara que el Acuerdo de Obstáculos Técnicos de la OMC indica que este será un documento de “aplicación voluntaria”, mientras tanto la sexta edición de la Guía ISO/IEC 2: 1991 que indica que este será un documento de “aplicación obligatoria”; que prevé “un uso común y repetido, reglas, directrices o características para los productos o los procesos y métodos de producción conexos, y cuya observancia no es obligatoria” Del mismo modo se podrá “incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas”. (Acuerdo de Obstáculos Técnicos OMC, Anexo 1 Literal 2).

Los procedimientos de evaluación de la conformidad se elaborarán, adoptarán y aplicarán en el periodo normal (60 días) para que exportadores de los países miembros puedan ajustar el proceso de producción y mercancías a los establecidos, si fuera necesario; así se asegurarán que no se cree condiciones más favorables a productos nacionales u originarios de cualquier otro país, y que no sea un procedimiento de evaluación innecesario para el importador. El proceso de evaluación para la conformidad podrá realizarse mediante una institución gubernamental o privada en ambos casos deben respetarse los objetivos del Acuerdo, además deberán adoptar medidas que genere agilidad es decir “la institución competente examine prontamente si la documentación está completa y comunique al solicitante todas las deficiencias, y, que no se exija más información de la necesaria para evaluar la conformidad”. (Acuerdo de Obstáculos Técnicos OMC, Art. 5). La evaluación de la conformidad será todo procedimiento “utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos o normas”. Los procedimientos para la evaluación de la conformidad comprenden, entre otros, “los de muestreo, prueba e inspección; evaluación, verificación y garantía de la conformidad; registro, acreditación y aprobación, separadamente o en distintas combinaciones”. (Acuerdo de Obstáculos Técnicos OMC, Anexo 1, Literal 3).

El acuerdo permite reconocer los procesos e instituciones involucrados en actividades de normalización entre los países miembros, así también acepta los resultados de los

procedimientos de evaluación de la conformidad. De ser necesario promueve un consenso mutuo que satisfaga o tengan un grado de conformidad con los procedimientos a pesar de que estos difieran, formando un grado de confianza ya que están dentro de los parámetros internacionales de actividades de normalización. (Acuerdo de Obstáculos Técnicos OMC, Art. 6).

Para asegurar el cumplimiento de las medidas estipuladas en el presente Acuerdo se crea el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, el cual está conformado por representantes de cada uno de los países miembros, así también esta entidad podrá emitir decisiones y recomendaciones para facilitar la aplicación del mismo. Entre sus principales funciones, se detalla las siguientes:

- **Examinar medidas específicas:** serán los encargados de debatir preocupaciones comerciales específicas resultado de las notificaciones elevadas por los países miembros. Las notificaciones serán referentes a la aplicación y alcance de un reglamento o norma aplicada por los países miembros; y,
- **Reforzar la aplicación del Acuerdo OMC:** se encargarán de debatir las disposiciones estipuladas en el presente acuerdo el fin de medir el grado de aplicación, así también impulsaran eficiencia en los procesos transparentes en torno la observancia de normas, la evaluación de la conformidad o las buenas prácticas de reglamentación. (Acuerdo de Obstáculos Técnicos OMC, Art. 13)

1.2.2. Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX

La Resolución N° 116 fue reconocida y aprobada por el Comité de Comercio Exterior COMEX el 19 de noviembre del 2013, siendo la entidad encargada de emitir políticas públicas distintas a los trámites aduaneros, esta entró en vigencia el 4 de diciembre del mismo año. La Resolución se basa en los derechos constitucionales que tienen las personas en adquirir bienes de óptima calidad, por tal motivo destaca los mecanismos y procedimientos de control de la calidad que serán aplicables para productos importados y nacionales (Constitución de la República del Ecuador, Título II, Capítulo tercero, Sección noveno, Art. 42).

La Resolución toma en cuenta el Acuerdo de Obstáculos Técnicos la OMC el cual establece disposiciones en cuanto elaboración, adopción y aplicación de normas, reglamentos técnicos

aplicables para garantizar los objetivos legítimos de los países miembros, aceptando así las decisiones y recomendaciones que emita el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC siendo el organismo rector del Acuerdo, de la misma manera indica que las medidas están elaboradas en base al Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas Técnicas.

La Resolución mantiene presente el objetivo del Sistema Ecuatoriano de Calidad, la cual delega a la Secretaria de Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad MIPRO, aprobar y oficializar los proyectos de normalización y evaluación de la conformidad, siendo el INEN la Institución encargada de establecer la lista de bienes y servicios nacionales como importados que estará sujetos obligatoriamente a controles de calidad y al cumplimiento de normas técnicas, códigos de práctica e instructivos. Dentro de su ámbito de competencia debe tomar las medidas necesarias para asegurar la protección del consumidor, por lo que implementa como documento de control a las importaciones de bienes manufacturados, “Certificados de Reconocimiento” (INEN 1), demostrando así la conformidad con la Reglamento Técnico INEN.

La Decisión 562 sobre las “Directrices para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos en los Países Miembros de la Comunidad Andina CAN y a nivel comunitario” define que el Certificado de Conformidad es: “documento emitido conforme a reglas del sistema de certificación, en el cual se puede confiar razonablemente que un producto, proceso o servicio debidamente identificado está conforme con un Reglamento Técnico, Norma Técnica u otra especificación técnica o documento normativo específico”.

Por todas las causas y las facultades anteriormente expuestas finalmente el COMEX resuelve, reformar el Anexo I de la Resolución del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones COMEXI (29 diciembre 2010), que fue reconocida y aprobada el 29 de octubre del 2008, la cual contiene “Nómina de productos sujetos a controles previos a la Importación”, y a su vez incluye la presentación de un “Certificado de Reconocimiento”, (Resolución 116 COMEX, 2013, Art. 1). Este certificado reconoce el sistema de acreditación de otro país como su

equivalente¹ a los emitidos por laboratorios, organismos de certificación e inspección acreditados por las instituciones ecuatorianas, el cual es “exigible como documento de soporte a la Declaración Aduanera” para todas las mercancías embarcadas a partir de la entrada en vigencia de la misma. (Resolución 116 COMEX, 2013, Art. 2).

La Resolución establece en el Anexo 1 una nómina de 293 subpartidas arancelarias que son sujeto de presentación del certificado de reconocimiento como documento de soporte a la declaración aduanera en el régimen de importación a consumo; se puede identificar que los bienes de consumo representan el 58%, material primas con 9%, materiales de construcción en 9%, bienes de capital con 7% y combustibles en 3%.

Tabla 1.1. Análisis de la Resolución 116 Subpartidas Arancelarias

CUODE	Porcentaje %
Bienes de capital	7%
Bienes de consumo	58%
Combustibles	0,30%
Material prima	26%
Material de construcción	9%
TOTAL	100%

Fuente: Federación Ecuatoriana de Exportadores FEDEXPOR, 2015.

Elaborado por: Anna María Quintero M.

1.2.3. Sistema Ecuatoriano de la Calidad

La Ley de Sistema Ecuatoriano de la Calidad entró en vigencia después de su última modificación el 29 de diciembre del 2010, el objetivo de la presente Ley es: regular el correcto funcionamiento del Sistema Ecuatoriano de Calidad a través de la aplicación de requisitos para procedimientos de elaboración, adopción y aplicación de normas y reglamentos técnicos, así como de los procedimientos de evaluación de la conformidad. Garantizarán que todas las

¹ La posibilidad de reconocimiento de reglamentos técnicos de otros países, de conformidad con prácticas y procedimientos internacionales, siempre y cuando sean convenientes para el país. (Ley Sistema Ecuatoriano de la Calidad, Art. 2, Literal 2).

medidas adoptadas en el ámbito de normalización respeten los convenios internacionales asegurando las relaciones comerciales. (Ley Sistema Ecuatoriano de la Calidad, 2010, Art. 4)

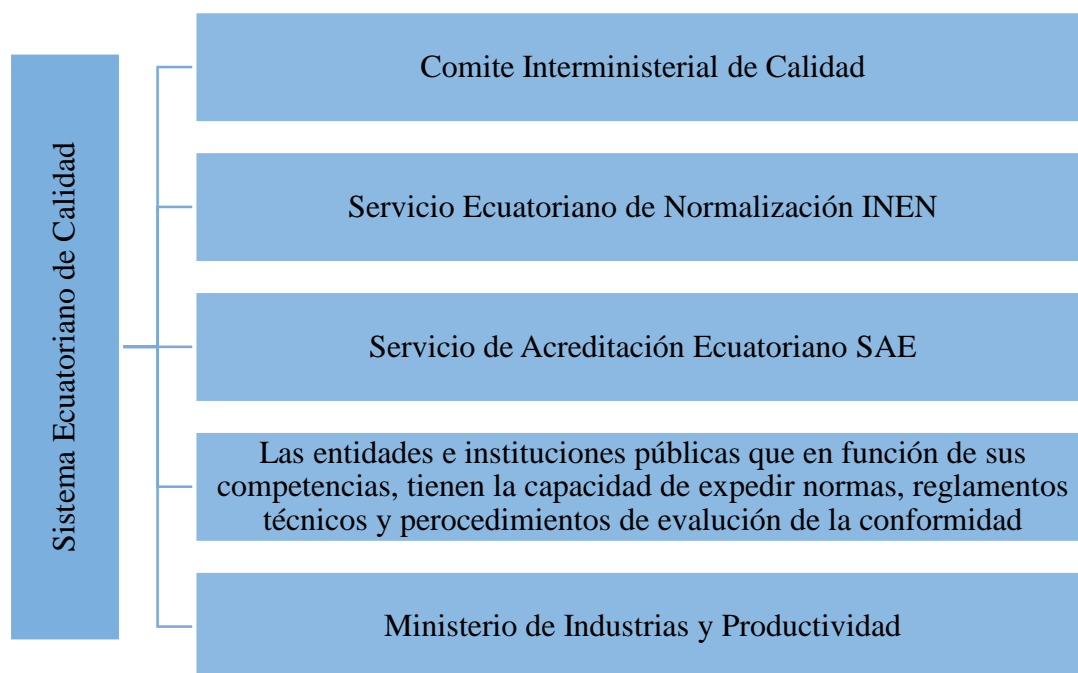
Por tal motivo la presente Ley se establece un marco jurídico e institucional destinado a:

- i. Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en ésta materia;
- ii. Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y,
- iii. Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana. (Ley Sistema Ecuatoriano de la Calidad, Art. 1).

El Sistema establece principios básicos los cuales serán contempladas por las partes involucradas en la aplicación el procesos de evaluación de la conformidad tales como: *Equidad o trato nacional*, que constituye la igualdad de condiciones tanto para bienes y servicios de productos nacionales e importados; *Equivalencia*, que es el reconocimiento de la conformidad en igualdad o mayor exigencia que los reglamentos técnicos de otros países; *Participación*, garantiza la inclusión de todos los sectores en el desarrollo de la calidad; *Excelencia*, se debe propiciar estándares de calidad ejerciendo eficiencia técnica, productividad con responsabilidad social; *Información*, las entidades involucradas en este proceso serán las encargadas de difundir la información pertinente de sus actividades. (Ley Sistema Ecuatoriano de la Calidad, 2010, Art. 2)

El sistema ecuatoriano de calidad es el conjunto de instituciones públicas de carácter técnico que cumplen con procesos, procedimientos y mecanismos de calidad y evaluación de la conformidad, los cuales están en base a las definiciones que constan en el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio Exterior de la OMC. (Ley Sistema Ecuatoriano de la Calidad, 2010)

Figura 1.1. Estructura del Sistema Ecuatoriano de Calidad



Fuente: Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, 2010.

Elaborado por: Anna María Quintero M.

Comité de Interministerial de Calidad: es la instancia coordinadora de la política de calidad, dentro de sus objetivos acuerda aprobar el “*Plan Nacional de Calidad*”², el cual plantea las directrices para elaboración de reglamentos técnicos y los organismos³ que se encargaran de la evaluación de la conformidad en base a la lista de productos establecidos por el Inen, y que deberán cumplir obligatoriamente con reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad. Se encargará de promover y solicitar investigaciones que aporten al desarrollo de la política de calidad, así también impulsará la concientización de una cultura de calidad tanto en bienes como en servicios. El Comité supervisará los resultados de gestión de los organismos que conforman en sistema ecuatoriano de calidad. (Ley Sistema Ecuatoriano de la Calidad, 2010, Capítulo I)

² Tendrá una vigencia de 1 año a partir de su publicación y será evaluado semestralmente.

³ Laboratorios locales y extranjeros, organismos de certificación y organismos de inspección

1.2.4. Servicio Ecuatoriano de Normalización-INEN:

En agosto de 1970 se crea Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN, como entidad encargada de formular las normas técnicas ecuatorianas que satisfagan necesidades locales y faciliten el comercio. Actualmente se constituye como una entidad técnica que se regirá conforme a los lineamientos y prácticas internacionales reconocidas, por ser el eje principal del Sistema Ecuatoriano de la Calidad. Dentro de sus competencias se encuentra:

- a. Cumplir las funciones de organismo técnico nacional competente, en materia de reglamentación, normalización y metrología, establecidos en las leyes de la República y en tratados, acuerdos y convenios internacionales;
- b. Formular, en sus áreas de competencia, luego de los análisis técnicos respectivos, las propuestas de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, los planes de trabajo, así como las propuestas de las normas y procedimientos metrológicos;
- c. Promover programas orientados al mejoramiento de la calidad y apoyar, de considerarlo necesario, las actividades de promoción ejecutadas por terceros;
- d. Preparar el Plan Nacional de Normalización que apoye la elaboración de reglamentos técnicos para productos;
- e. Organizar y dirigir las redes o subsistemas nacionales en materia de normalización, reglamentación técnica y de metrología;
- f. Prestar servicios técnicos en las áreas de su competencia;
- g. Previa acreditación, certificación y/o designación, actuar como organismo de evaluación de la conformidad competente a nivel nacional;
- h. Homologar, adaptar o adoptar normas internacionales;
- i. El INEN coordinará sus acciones con instituciones públicas y privadas dentro del ámbito de su competencia; y,
- j. Las demás establecidas en la ley y su reglamento. (Ley Sistema Ecuatoriano de la Calidad, 2010, Capítulo III, Art. 15)

El Inen, estará bajo supervisión del Ministerio de Industrias y Productividad, que en materia de normalización deberá asesorar al sobre el estudio, diseño y factibilidad de los programas y proyectos que se planteen.

Tabla 1.2: Estado de Situación de PRTE INEN y de RTE INEN

Estado de Situación	Total	Vigentes	No Vigentes
Reglamentos Técnicos Ecuatorianos RTE-INEN	222	211	10
Proyectos de Reglamentos Ecuatorianos PRTE INEN	59	N/A	N/A

Fuente: Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN – Actualizado al 30 de junio 2015

Elaborado por: Anna María Quintero M.

Hasta al momento el INEN ha emitido 222 reglamentos técnicos RTE-INEN, de los cuales 211 RTE-INEN están en vigencia, 10 RTE-INEN no se encuentran vigentes, sea por que han caducado o se están ejecutando medidas para cambiar su alcance. Por otro lado se están procesando 59 Proyectos de Reglamentos Ecuatorianos los cuales se irán oficializando conforme cumplan los plazos establecidos por Ley.

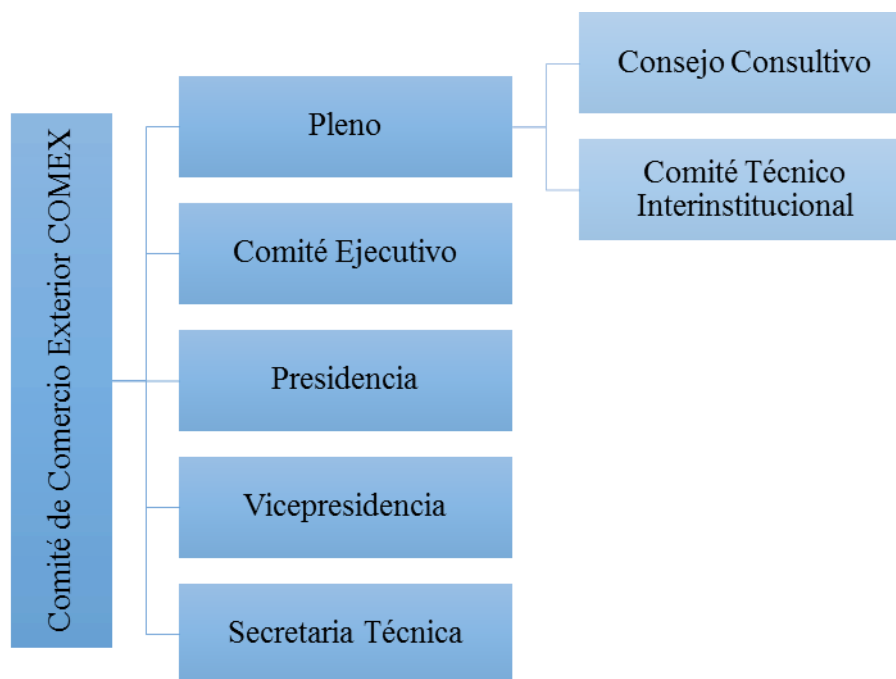
1.2.5. Comité de Comercio Exterior COMEX

El Comité de Comercio Exterior COMEX fue creado el 29 de diciembre de 2010 a través del Artículo 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; el cual reemplaza al Consejo de Comercio Exterior e Inversiones COMEXI que si bien podía emitir por sí mismo disposiciones para la ejecución de política pública en materia comercial sus atribuciones eran mucho más restringidas, ya que estas eran ejercidas primordialmente por el Presidente de la República. Durante su existencia se emitió un total de 604 Resoluciones hasta el 2010. (COPCI, 2010)

El COMEX inició sus funciones en 15 de marzo del 2011, está conformado por los Ministros representantes de ocho Instituciones de la función ejecutiva pública, siendo su función principal aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial. Las decisiones fundadas por este organismo deben proporcionar el ambiente apto para el desarrollo de las actividades productivas de crecimiento económico y que sean de interés para toda la sociedad. El COPCI establece, en el Libro IV Del Comercio Exterior, Sus Órganos de Control e

Instrumentos, artículo 72, especifica los deberes y atribuciones a las que el COMEX está sujeto como rector en material de política comercial. (FEDEXPOR, 2015)

Figura 1.2: Estructura del Comité de Comercio Exterior COMEX



Fuente: Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2010.

Elaborado por: Anna María Quintero M.

- *El Consejo Consultivo:* impulsa la participación democrática ciudadana, propiciando espacios de dialogo ágiles y efectivos de carácter asesor entre el sector público y privado, para acercar las preocupaciones, dudas y necesidades de la sociedad en materia de política públicas de comercio exterior con el fin de aportar al desarrollo Estado.
- *Comité Técnico Interinstitucional:* es el cuerpo técnico y especialista del Comex, será los encargados de analizar, evaluar y recomendar temas de competencia del COMEX.
- *Comité Ejecutivo:* está conformado por el Ministerio de Comercio Exterior, Ministerio de Industrias y Productividad y Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, siendo las instituciones que brindan mayor agilidad sobre las decisiones que sean tomadas por el Pleno del COMEX
- *Presidencia:* es el órgano administrativo encargado de generar el avance ordenado de las sesiones que se lleven a cabo y será el que suscriba las resoluciones que adopte el

COMEX. En el caso que impedimento a ausencia será la *Vicepresidencia* la que asuma la responsabilidad.

- *Secretaría Técnica*: se encargará de coordinar, gestionar, dar el seguimiento necesario de las políticas públicas de comercio exterior, el resultado de estas será transmitido a la Ministerio de Comercio Exterior como organismo rector.

Desde el 2011, el COMEX ha emitido un total de 212 normas que son aprobadas a través de “*Registro Oficial*”, las disposiciones de materia de política comercial son de cumplimiento obligatorio. El control y evaluación de las decisiones aprobadas serán reguladas por los Ministerios y Organismos que establezca el mismo reglamento. (COPCI, 2010, Art. 73)

Tabla 1.3: Resoluciones emitidas por el Comité de Comercio Exterior COMEX 2011-2015

Año	Emisor	Número
2011	COMEX	35
2012	COMEX	64
2013	COMEX	15
	Pleno del COMEX	54
2014	Comité Ejecutivo del COMEX	6
	Ministerio de Comercio Exterior por Delegación	9
2015	COMEX	27
	Comité Ejecutivo del COMEX	2
Total		212

Fuente: Ministerio de Comercio Exterior, 2015.

Elaborado por: Anna María Quintero M.

1.2.6. Ecuador en la Comunidad Andina CAN

La Comunidad Andina (CAN), nace 26 de mayo de 1969 a través del Acuerdo de Cartagena, en aquel entonces Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú forman parte de este bloque de integración del más conocido como Pacto Andino. En 1997 tras reformas al Acuerdo de Cartagena se crea la finalmente la CAN como un espacio de libre comercio entre sus países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú) siendo este uno de los bloques de integración de mayor importancia para Ecuador. (CAN, 2015)

Tabla 1.4: Principales Bloques Comerciales de Exportación Ecuador 2013-2014
(millones de dólares)

Bloque	2013	2014	Participación
Asia	679,08	1.039,38	8%
CAN	1.301,77	1.255,86	10%
China	272,19	470,72	4%
EEUU	2.548,54	3.472,83	28%
MCCA	98,44	125,47	1%
Medio Oriente	51,48	102,61	1%
MERCOSUR	296,92	354,29	3%
Resto ALADI	582,45	524,59	4%
Resto de Europa	445,88	384,08	3%
Resto del Mundo	429,79	393,22	3%
Rusia	816,19	796,23	6%
UE(28)	2.744,12	2.947,17	24%
Venezuela	473,67	561,69	5%
Total General	10.740,51	12.428,15	1,68%

Fuente: Federación Ecuatoriana de Exportadores FEDEXPOR, 2015.

Elaborado por: Anna María Quintero M.

Según datos de la Federación Ecuatoriana de Exportadores FEDEXPOR, en el periodo 2013 – 2014 el total de las exportaciones no petroleras tuvo un crecimiento del 1.68%, que representan en términos acumulados \$23.168,66 millones. Los principales bloques comerciales de exportación del Ecuador en este periodo fueron: Estados Unidos con el 28%, Unión Europea en un 24% y la CAN con el 10%.

Tabla 1.5: Principales Bloques Comerciales de Importación Ecuador 2013-2014
(millones de dólares)

Bloque	2013	2014	Variación %
Asia	2.392,68	2.424,81	12%
CAN	3.187,41	3.159,06	15%
China	3.690,48	3.789,12	18%
EEUU	4.580,34	4.509,32	22%
MCCA	108,27	103,97	0,5%
Medio Oriente	101,75	113,77	1%
MERCOSUR	1.366,36	1.445,52	7%
Resto ALADI	2.197,85	2.066,61	10%
Resto de Europa	275,17	251,90	1%
Resto del Mundo	473,91	451,36	2%
Rusia	102,50	111,56	1%
UE(28)	2.249,42	2.393,66	11%
Venezuela	37,00	12,22	0,06%
Total General	20.763,12	20.832,87	0,07%

Fuente: Federación Ecuatoriana de Exportadores FEDEXPOR, 2015.

Elaborado por: Anna María Quintero M.

Las importaciones en términos acumulados el periodo 2013- 2014 presentaron una caída del 0,07%; según FEDEXPOR esto representa \$69,75 millones. Los principales bloques comerciales de importación fueron: Estados Unidos en un 22%, China que representó el 18% y la CAN en un 15%, como se representa en la Tabla 1.5.

Tabla 1.6: Exportaciones de la CAN al Mundo periodo 2013-2014 (millones de dólares)

País Exportador	Enero - Diciembre 2013	Enero - Diciembre 2014
Bolivia	11.444	12.496
Colombia	58.526	54.706
Ecuador	24.966	25.707
Perú	41.928	35.447
Total	136.864	128.356

Fuente: CAN, 2015.

Elaborado por: Anna María Quintero M.

Las exportaciones de las CAN al mundo han registrado un decrecimiento del 6% para el año 2014 que representa un valor de \$128.356 millones, dentro de la participación del bloque comercial, las exportaciones de Colombia fueron de \$54.706 millones, seguidas de Perú que representó un valor de \$34.447 millones, Ecuador con un valor de \$25.707 millones y finalmente Bolivia con \$12.496 millones, como se muestra en la Tabla 1.6.

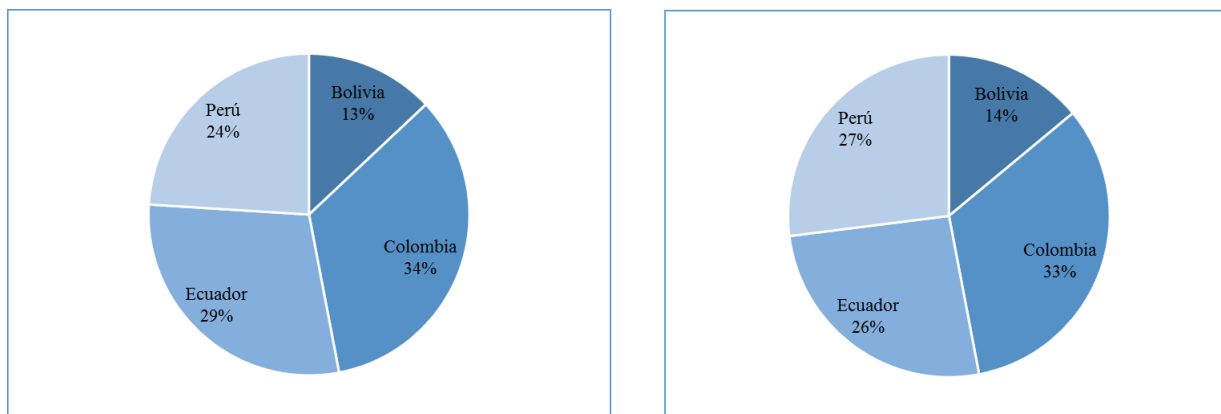
Tabla 1.7: Exportaciones intracomunitarias de la CAN 2013-2014 (millones de dólares)

País Exportador	Enero - Diciembre 2013	Enero - Diciembre 2014
Bolivia	1.259	1.320
Colombia	3.393	3.210
Ecuador	2.819	2.545
Perú	2.387	2.649
Total	9.858	9.724

Fuente: CAN, 2015.

Elaborado por: Anna María Quintero M.

Figura 1.3: Participación de las exportaciones intracomunitarias de la CAN al mundo periodo 2013- 2014

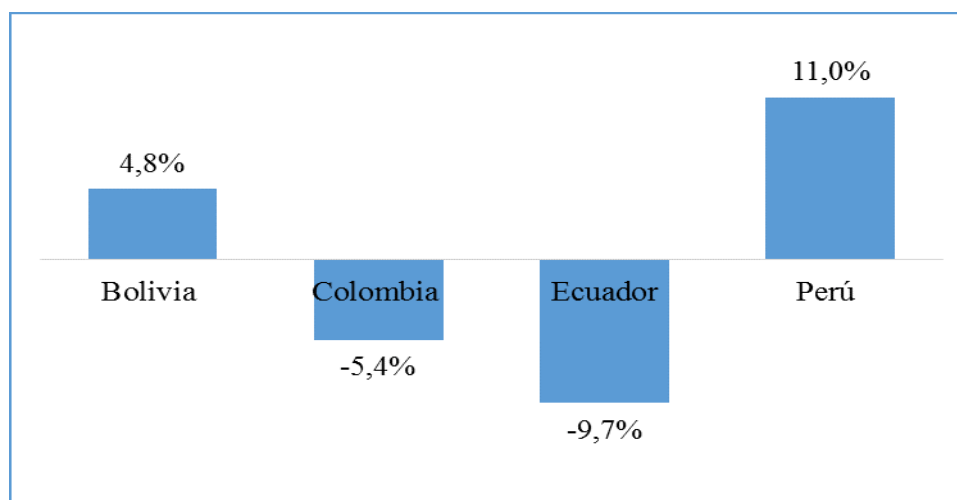


Fuente: CAN, 2015.

Elaborado por: Anna María Quintero M.

La exportaciones intracomunitarias de la CAN para el periodo 2014 tuvieron una caída de 1.36% que representa un valor de \$9.724 millones, dentro de la participación de exportaciones Colombia representa el 33% con un valor de \$3.210 millones, Perú en 27% con \$2.649 millones, Ecuador en 26% con un valor de \$2.545 millones y Bolivia el 14% con \$1.320 millones, como se presenta en la Tabla 1.7 y Figura 1.3.

Figura 1.4: Variación de las exportaciones intracomunitarias de la CAN periodo 2013-2014:



Fuente: CAN, 2015.

Elaborado por: Anna María Quintero M.

Como se ha mencionado anteriormente las exportaciones intracomunitarias han tenido una tendencia negativa, esto se debe principalmente a la caída de las exportaciones de Ecuador que representa el 9.7%, seguida de Colombia con 5.4%; sin embargo, las exportaciones que presentan crecimiento es Perú en un 11% y Bolivia que representa el 4.8%.

Tabla 1.8: Principales productos que contribuyen al crecimiento de las exportaciones intracomunitarias (millones de dólares):

Código	Descripción	Ene - Dic 2013	Ene - Dic 2014	Variación 2014/2013	Participación 2013	Contribución de crecimiento
Total de Productos Exportados a la CAN		2 819	2 545	-9,7%	100%	-9,7
Productos que contribuyen más al crecimiento de las exportaciones de Ecuador						
1	87042110 Vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo, de encendido por compresión (diesel o semidiesel), inferior o igual a 4,537 t	22	53	138,8%	1%	0,9
2	18010019 Los demás, Cacao en grano, entero o partido, crudo	5	22	321,5%	0%	0,5
3	87032290 Los demás vehículos automóviles con motor de émbolo alternativo, de encendido por chispa, concebidos principalmente para transporte de personas, de cilindrada >1.000 cm3 pero <= 1.500 cm3, excepto Camperos (4x4)	11	23	118,0%	0%	0,4
4	44101900 Los demás Tableros de madera	64	74	14,9%	2%	0,3
5	16052000 Preparaciones y conservas de camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	12	19	60,4%	0%	0,2
Productos que contribuyen menos al crecimiento de las exportaciones de Ecuador						
1	27090000 Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	1 499	1 280	-14,6%	44%	-6,5
2	38249099 Los demás productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	38	0	-98,7%	1%	-1,1
3	10083000 Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	22	0	-98,7%	1%	-0,6
4	16041410 Preparaciones y conservas de atunes, enteros o en trozos	104	84	-19,2%	3%	-0,6
5	15111000 Aceite de palma en bruto	47	30	-35,9%	1%	-0,5

Fuente: CAN, 2015.

Elaborado por: Anna María Quintero M.

Las exportaciones intracomunitarias de Ecuador indican un notable disminución en el periodo enero diciembre 2013 – 2014, este comportamiento se puede evidenciar principalmente por la caída de precio del petróleo que afecta a la exportación del mismo en -14,6%, productos químicos -98,7%, arroz semiblanqueado o blanqueado 98,7%, preparaciones y conservas de atunes enteros en trozos -19,2%, y aceite de palma en bruto -35,9%.

CAPÍTULO 2

Método

2.1. Metodológica general

2.1.1. Nivel de Estudio de la Investigación

- *Estudio Exploratorio*: se realiza cuando el tema es poco conocido, representando una visión general y aproximada respecto a la objeto de estudio, con el fin de aumentar el grado de conocimiento sobre los efectos desconocidos en base de opiniones de expertos e investigaciones de campo.

La pretensión del estudio, es realizar un análisis profundo sobre los efectos poco conocidos que han tenido los sectores productivos respecto a la aplicación de la Resolución. N° 116 del COMEX; y,

- *Estudio Descriptivo*: se realiza para describir situaciones y eventos, analizando las propiedades y características más importantes del grupo que se ha visto afectado; es así como, se evalúa o mide todos los factores interviene y se relaciona con las condiciones y conexiones existentes.

El estudio busca conocer las variables e indicadores que generaron el impacto en el flujo de las importaciones a raíz de la aplicación Resolución. N° 116 del COMEX, de tal manera se expondrá las medidas correctivas para dar solución al problema. Esto se logrará a través de instrumentos de investigación tales como entrevistas a los sectores afectados y a representantes gremiales.

2.1.2. Modalidad de la Investigación

Para el desarrollo del presente estudio es preciso utilizar las modalidades:

- *Modalidad Documental*: se realiza a partir de la recolección, selección, análisis y presentación de información bibliográfica de forma ordenada y con objetivos precisos, permitiendo la construcción de conocimientos.

El estudio utiliza esta modalidad puesto que el análisis del impacto de la Resolución N° 116 del COMEX se realizará en base a información bibliográfica, principalmente: publicaciones de prensa, revistas especializadas, boletines gremiales y entrevistas donde prevalece la opinión de expertos; y,

- *Modalidad de Campo:* se aplica con la finalidad de comprender la situación, necesidad o problema determinado, es así que, permite la participación real del investigador en el entorno para la recopilación de los datos.

En el presente trabajo investigativo se aplicará entrevistas a empresarios y otros actores relevantes de la economía, con el fin de encontrar una propuesta teórica y práctica de los efectos que ha causado la aplicación de la Resolución N°116 del COMEX.

2.1.3. Método

Para el estudio planteado utilizaremos métodos de estudios que permitirá obtener una estructura de investigación, siendo estos:

- *Método inductivo - deductivo:* el método inductivo estudia todos los problemas y fenómenos particulares, analizando cada uno de los elementos que lo componen para poder obtener las conclusiones, mientras que el método deductivo utiliza las conclusiones generales para explicar soluciones o hechos particulares.

La presente investigación utilizará el método inductivo – deductivo, puesto que permitirá estudiar los efectos que ha tenido la aplicación de la Resolución N° 116 del COMEX, puesto que se analizará los elementos generales hasta las características específicas.

- *Método analítico - sintético:* el método analítico parte de la división del objeto de estudio para estudiarlos de manera individual, mientras que, el método sintético une todos los elementos que forman el todo, estudiando el fenómeno de manera general.

A través de este método si podrá disgregar los componentes de la investigación y poner énfasis en aquellos temas que han tenido más relevancia en todo el proceso de la aplicación

de la Resolución. N° 116 del COMEX, con el fin de determinar si han sido correctos y proponer un proceso en donde se mitiguen los efectos frente a otras resoluciones de la misma manera.

2.1.4. Población y Muestra:

Para el estudio planteado no se considera necesario cálculo de la población y muestra, por cuanto se va a considerar aspectos cualitativos del Comercio Exterior ecuatoriano, en particular el flujo de importaciones de ciertos productos; así también se recopilarán información acerca de los efectos que han tenido los sectores productivos involucrados, en esta área a investigar se tomarán datos de gremios, ministerios y empresas.

2.1.5. Selección Instrumentos Investigación:

Para desarrollar la investigación se hará uso de procedimientos como el cuestionario para entrevistas, esta herramienta será aplicada en caso de recolectar información de personas con experiencia en la materia, en este caso las entrevistas se las harán a los gremios con mayor relevancia en el comercio exterior.

Las entrevistas se realizarán a:

- Funcionarios de la Cámara de Industrias de Guayaquil;
- Presidente y Vicepresidente de la Federación Ecuatoriana de Exportadores FEDEXPOR;
- Funcionarios del Servicio de Normalización Ecuatoriano INEN;
- Empresarios expertos en la materia;
- Instructores de Centro de Entrenamiento Gerencial CEG FEDEXPOR, expertos en la materia;

Los documentos que serán sujetos a análisis:

- Acuerdos;
- Anexos;
- Resoluciones;
- Casos de reclamos;

- Reglamentos.

2.1.6. Procesamiento de Datos

Los datos obtenidos con la aplicación de la metodología detallada anteriormente para la presente investigación serán procesados utilizando el paquete de Microsoft Office principalmente Word, Excel y PowerPoint.

2.1.7. Metodología Específica:

Para cumplir los objetivos específicos del presente trabajo de investigación se estableció el siguiente protocolo metodológico:

2.1.7.1. Protocolo metodológico para el objetivo 1:

Cuantificar la afectación en los flujos comerciales con la Comunidad Andina por la aplicación de la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX:

1. Buscar el flujo de importaciones de la CAN, periodo 2013 - 2014;
2. Analizar el flujo de importaciones periodo 2013 – 2014, antes y después de la aplicación de la Resolución; y,
3. Establecer el porcentaje de afectación con la aplicación de la Resolución N° 116 del COMEX.

2.1.7.2. Protocolo metodológico para el objetivo 2:

Analizar la implementación y generación del certificado de reconocimiento planteado en la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX:

1. Analizar a la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX;
2. Elaborar un cuadro explicativo de la estructura de Reglamentos Técnicos Ecuatorianos (mentefacto);
3. Elaborar un proceso explicativo de la generación del Certificado de Conformidad;
4. Elaborar un proceso explicativo de la generación del Certificado de Reconocimiento.

2.1.7.3. Protocolo metodológico para el objetivo 3:

Identificar los sectores a los que ha afectado la aplicación de la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX, cuantificando los efectos en términos de productividad y ventas:

1. Analizar las Resoluciones N° 1695 y 1716 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, referentes a la implementación de la Resolución N° 116 del COMEX;
2. Analizar el flujo de importaciones a nivel de 6 dígitos de la nomenclatura NANDINA de los productos afectados por la medida antes y después de la aplicación de la Resolución;
3. Clasificar a los productos por usos o destino económico de conformidad con la metodología del Banco Central del Ecuador (materias primas, bienes de capital); y,
4. Clasificar las empresas que se encuentra en cada uno de los sectores y cuantificar los efectos.

2.1.7.4. Protocolo metodológico para el objetivo 4:

Plantear medidas que el sector empresarial podrá adoptar para mitigar los efectos de la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX:

1. Diseñar un proceso para facilitar la obtención de los Certificados de Reconocimiento INEN; y,
2. Realizar entrevistas a los expertos.

CAPÍTULO 3

Resultados

Para efectos representativos del presente trabajo investigativo es importante desarrollar secuencialmente cada uno de los objetivos específicos anteriormente detallados:

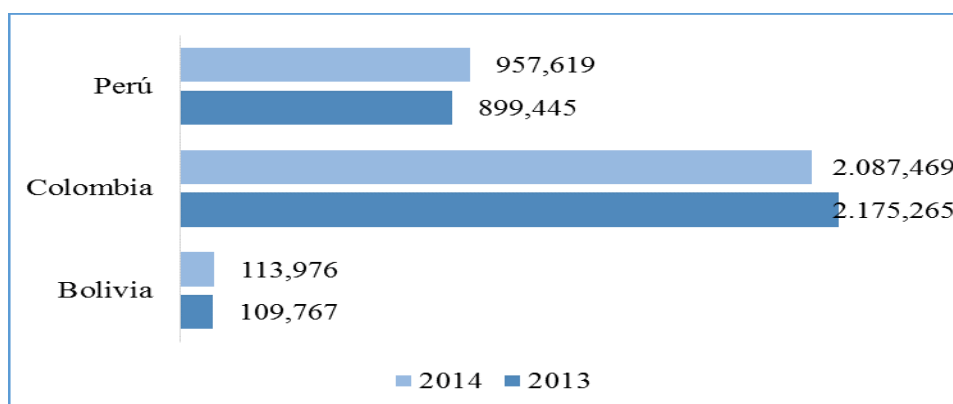
3.1. Resultados del Objetivo 1

Cuantificar la afectación en los flujos comerciales con la Comunidad Andina por la aplicación de la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX:

3.1.1. Buscar el flujo de importaciones de la CAN, periodo 2013 - 2014;

Las importaciones totales de la CAN para el 2014 en términos acumulados fueron de \$3.159 millones, al comparar con el 2013 las compras alcanzaron un valor de \$3.184 millones, dejando una reducción de \$25.413 millones. Si bien se considera necesario disminuir las importaciones de mercancías que no fomentan el cambio en la matriz productiva, es importante investigar cual sería el impacto en las importaciones de la región al exigir nuevos requisitos en cuanto a calidad y considerar si la oferta como la demanda están preparadas para el cambio.

Figura 3.1: Total General de Importaciones (Suma de millones CIF) CAN 2013 - 2014:



Fuente: Federación Ecuatoriana de Exportadores FEDEXPOR, 2015.

Elaborado por: Anna María Quintero M.

Tabla 3.1: Variación del Total General CIF de las Importaciones de CAN 2013 - 2014

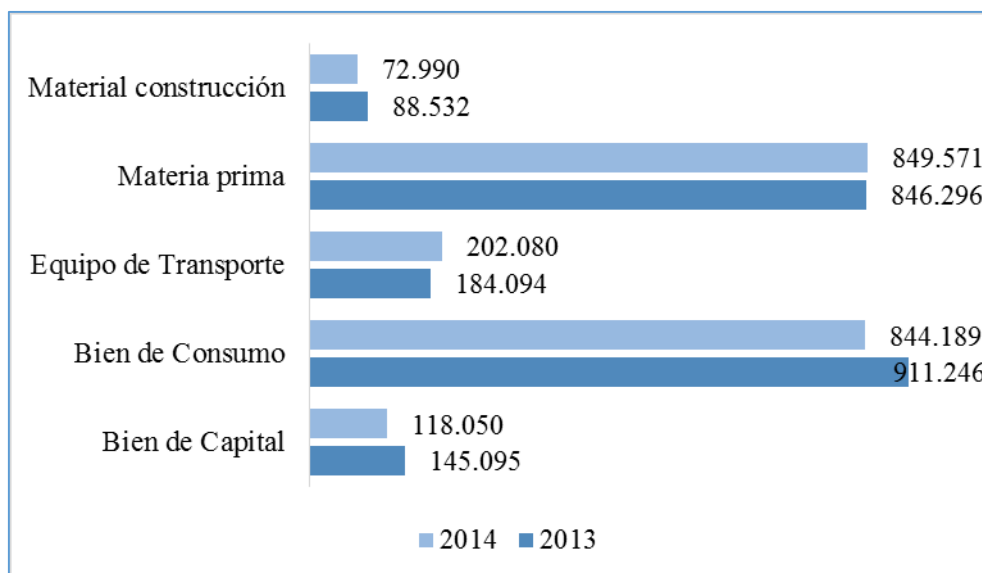
Bloque	País	% VARIACIÓN	
CAN	Bolivia	3,8%	↑
	Colombia	-4,0%	↓
	Perú	6,5%	↑
Total general		-0,8%	↓

Fuente: Federación Ecuatoriana de Exportadores FEDEXPOR, 2015.

Elaborado por: Anna María Quintero M.

En el 2014 las importaciones totales de la CAN presentan una reducción del 0.8% frente al 2013, este comportamiento se debe principalmente por Colombia ya que muestra una caída del 4% alcanzando un valor de \$2.087 millones. Por otro lado, las importaciones de Perú presentan incremento del 6,5% lo que significa \$113.975 millones, de igual manera, Bolivia crece en un 3,8% lo que representa \$957.619 millones, como se refleja en la Tabla 3.1 y Figura 3.1.

Figura 3.2: Importaciones CIF Colombia 2013 – 2014 (suma de millones dólares):



Fuente: Federación Ecuatoriana de Exportadores FEDEXPOR, 2015.

Elaborado por: Anna María Quintero M.

Tabla 3.2: Variación de las Importaciones CIF Colombia 2013 – 2014 (suma de millones dólares):

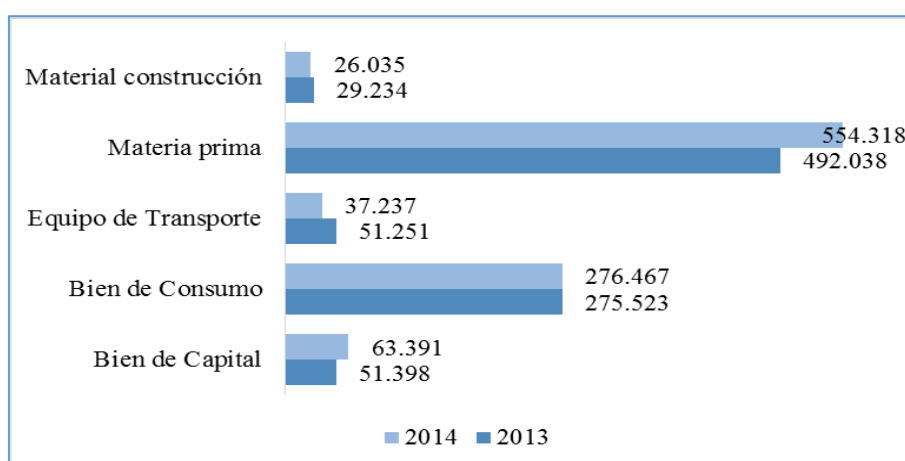
País	CUODE	\$ VARIACIÓN	% VARIACIÓN	
Colombia	Bien de Capital	27.045	-19%	↓
	Bien de Consumo	-67.057	-7%	↓
	Equipo de Transporte	17.985	10%	↑
	Materia prima	3.275	0,4%	↑
	Material construcción	-15.543	-18%	↓
Total		-88.384.010	-4%	↓

Fuente: Federación Ecuatoriana de Exportadores FEDEXPOR, 2015.

Elaborado por: Anna María Quintero M.

Las importaciones totales de Colombia en el 2014 presentaron una caída del 4% que representa \$88.384 millones, comparado con el 2013; siendo así, las importaciones de bienes de capital muestran una disminución en un 19% con un valor de \$27.045 millones, de la misma manera que materiales de construcción con una caída del 18%, lo que significa \$15.543 millones y también los bienes de consumo que redujeron en un 7% con un valor de \$67.057 millones. Por su lado, las compras de materia prima y equipos de transporte reflejan un crecimiento de 0,4% y 10% respectivamente, como se representa en el Figura 3.2 y Tabla 3.2.

Figura 3.3: Importaciones CIF Perú 2013 – 2014 (suma de millones dólares):



Fuente: Federación Ecuatoriana de Exportadores FEDEXPOR, 2015.

Elaborado por: Anna María Quintero M.

Tabla 3.3: Variación de las Importaciones CIF Perú 2013 – 2014 (suma de millones dólares):

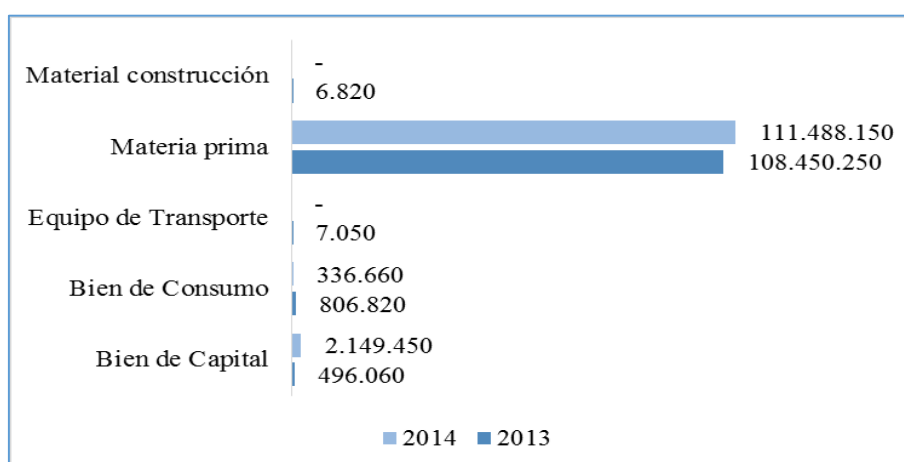
País	CUODE	\$ VARIACIÓN	% VARIACIÓN	
Perú	Bien de Capital	11.993	23%	↑
	Bien de Consumo	943	0,34%	↑
	Equipo de Transporte	-14.014	-27%	↓
	Materia prima	62.280	13%	↑
	Material construcción	-3.199	-11%	↓
Total		58.002	6,5%	↑

Fuente: Federación Ecuatoriana de Exportadores FEDEXPOR, 2015.

Elaborado por: Anna María Quintero M.

Las importaciones totales de Perú en 2014 muestran un incremento de 6.5% lo que significa \$58.002 millones; frente al año 2013; es así, que las importaciones de bienes de capital han incrementado en un 23% que representa \$11.993 millones, siguiendo la misma tendencia la materia prima en un 13% con \$62.280 millones de igual manera los bienes de consumo con un incremento del \$943 miles. En el mismo periodo, las compras de equipo de transporte tuvieron una disminución del 27% con un valor de \$14.014 millones, al igual que materiales de construcción en 11% que representa \$3.199 millones, como se refleja en el Figura 3.2 y Tabla 3.2.

Figura 3.4: Importaciones CIF Bolivia 2013 – 2014 (Suma de millones dólares):



Fuente: Federación Ecuatoriana de Exportadores FEDEXPOR, 2015.

Elaborado por: Anna María Quintero M.

Tabla 3.4: Variación de las Importaciones CIF Bolivia 2013 – 2014 (suma de millones dólares):

País	CUODE	\$ VARIACIÓN	% VARIACIÓN	
Bolivia	Bien de Capital	1.653.390	333%	↑
	Bien de Consumo	-470.160	-58%	↓
	Equipo de Transporte	-	-100%	↓
	Materia prima	3.037.900	3%	↑
	Material construcción	-	-100%	↓
Total		4.207.260	3,8%	↑

Fuente: Federación Ecuatoriana de Exportadores FEDEXPOR, 2015.

Elaborado por: Anna María Quintero M.

Las importaciones totales de Bolivia en 2014 presentaron un incremento del 3.8% lo que representa \$4.207 millones; de este modo, las importaciones de bienes de capital han tenido un aumento en un 333% lo que significa \$1.653 millones, de igual manera la materia prima en un 3% con \$3.037 millones; no obstante, la reducción se presentó en los bienes de consumo en un 58% con un valor de \$470 miles, en los de equipo de transporte en un y materiales de construcción no se registran compras en este periodo, tal como se refleja en el Figura 3.4 y Tabla 3.4.

Como se expuso anteriormente, la tendencia de las importaciones de la región andina hacia Ecuador han tenido una notable caída; sin embargo, es importante identificar a través de la presente investigación si esta tendencia responde a la aplicación de la medida que planea la Resolución N°116 del COMEX.

3.1.2. Analizar el flujo de importaciones periodo 2013 – 2014, antes y después de la aplicación de la Resolución:

Después de las consideraciones anteriores, es trascendental analizar el flujo de importaciones de la CAN hacia Ecuador, antes y después de la aplicación de la medida que propone la Resolución N° 116 del COMEX.

Tabla 3.5. Variación de las Importaciones (CIF millones dólares) desde la aplicación de la Resolución N° 116 del Comex (2013-2014):

CUODE	IMPORTACIONES 2013			IMPORTACIONES 2014		
	SIN INEN	CON INEN	Σ	SIN INEN	CON INEN	Σ
Bien de Capital	185.342.750	11.646.970	196.989.720	174.625.540	8.965.150	183.590.690
Bien de Consumo	861.031.240	326.544.760	1.187.576.000	861.368.700	259.624.070	1.120.992.770
Equipo de Transporte	235.352.380	-	235.352.380	239.316.860	-	239.316.860
Materia prima	1.388.155.250	58.629.480	1.446.784.730	1.475.064.190	40.313.010	1.515.377.200
Material construcción	113.166.370	4.606.980	117.773.350	94.836.800	4.188.840	99.025.640
Total	2.783.047.990	401.428.190	3.184.476.180	2.845.212.090	313.091.070	3.158.303.160

Fuente: Federación Ecuatoriana de Exportadores FEDEXPOR, 2015.

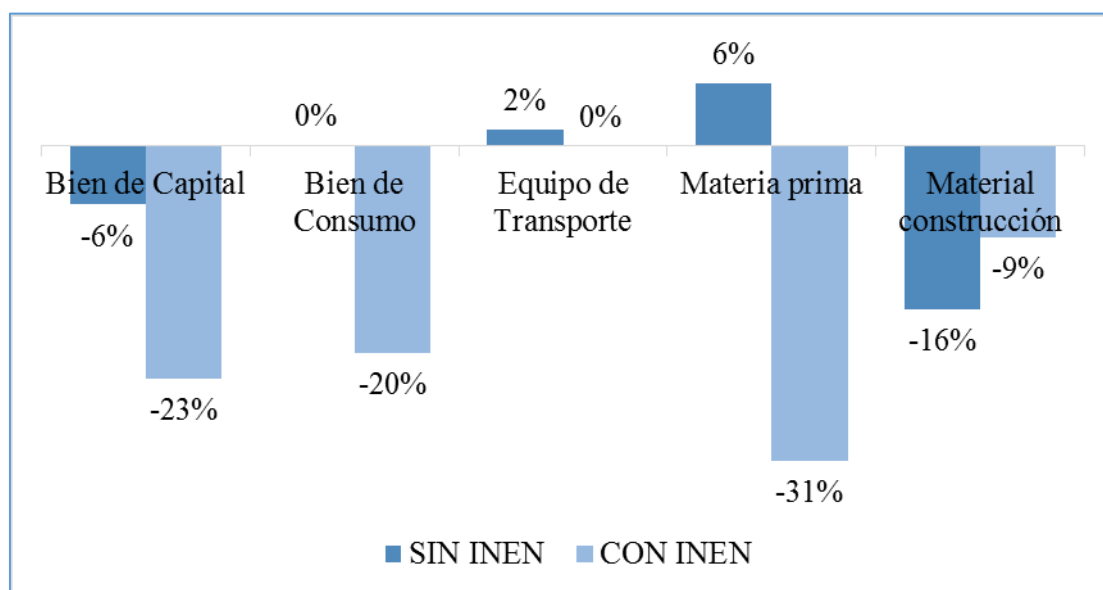
Elaborado por: Anna María Quintero M.

Las importaciones totales para el 2014 de aquellas partidas arancelarias que están sujetas a control previo fueron de \$313.091 millones, en comparación con el año pasado que fue de \$401.428 millones. Al desglosar las importaciones se destaca que las compras en general han tenido un decrecimiento; es así que, los bienes de consumo tienen una participación sobre el total de 84% con un valor \$259.624 millones, materias prima con el 13% con \$40.313 millones, bienes de capital con el 3% en \$8.965 millones y materiales de construcción en un 1% que representa un valor de \$4.188 millones, como se representa en la Tabla 3.5.

3.1.3. Establecer el porcentaje de afectación con la aplicación de la Resolución

Dadas las condiciones que anteceden se puede constatar que las importaciones para el 2014 de aquellas partidas que son sujetas a control previo han tenido una reducción del 22% en comparación con el año pasado.

Figura 3.5: Variación de las importaciones 2014 con la aplicación de la Resolución:



Fuente: Federación Ecuatoriana de Exportadores FEDEXPOR, 2015.

Elaborado por: Anna María Quintero M.

Como se representa en la figura 3.5, las mercancías que han tenido mayor impacto en la importación en relación al año anterior por la aplicación de la Resolución N° 116 del COMEX, es la materia prima que representa el 31%, así también los bienes de capital en un 23%, seguido por los bienes de consumo en un 20% y materiales de construcción en un 9%.

Análisis de los Resultados del Objetivo 1

Garantizar la calidad de los productos importados es imperativo para el bienestar de la sociedad, tal como lo se menciona en la Ley del Sistema Ecuatoriano de Calidad; pero siempre se debe tomar en cuenta que las medidas que se adopten también precautelen los intereses de los actores que intervengan. Este objetivo da como resultado que las importaciones de la CAN hacia el Ecuador han tenido una tendencia negativa en el periodo 2013 – 2014 en 0.8% que representa un valor de \$25.413 millones, esto se debe en parte a la baja de las compras provenientes de Colombia que para el 2014 fueron de \$2.087 millones representado una disminución de 4%.

Frente a la implementación de la Resolución N° 116 del COMEX las importaciones de mercancías sujetas a control previo en el 2014 indican una decrecimiento de un 22% lo que significa un valor de \$313.091 millones; es así que, las materias primas muestran una caída del 31% con \$40.313 millones, al igual que bienes de capital en 23% lo que representa \$8.965 millones, seguido por bienes de consumo en 20% con \$259.624 millones y en un 9% los materiales de construcción lo que significa \$4.188 millones.

Por las condiciones que anteceden es importante analizar en contexto como se implementó el certificado de reconocimiento que es la medida que plantea la Resolución N° 116 del COMEX; así, se obtendrá una visión amplia de lo que implica generar un documento de control previo adicional dentro del proceso de importación para el sector empresarial.

3.2. Resultados del Objetivo 2

Analizar la implementación y generación del certificado de reconocimiento planteados la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX.

3.2.1. Analizar la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX:

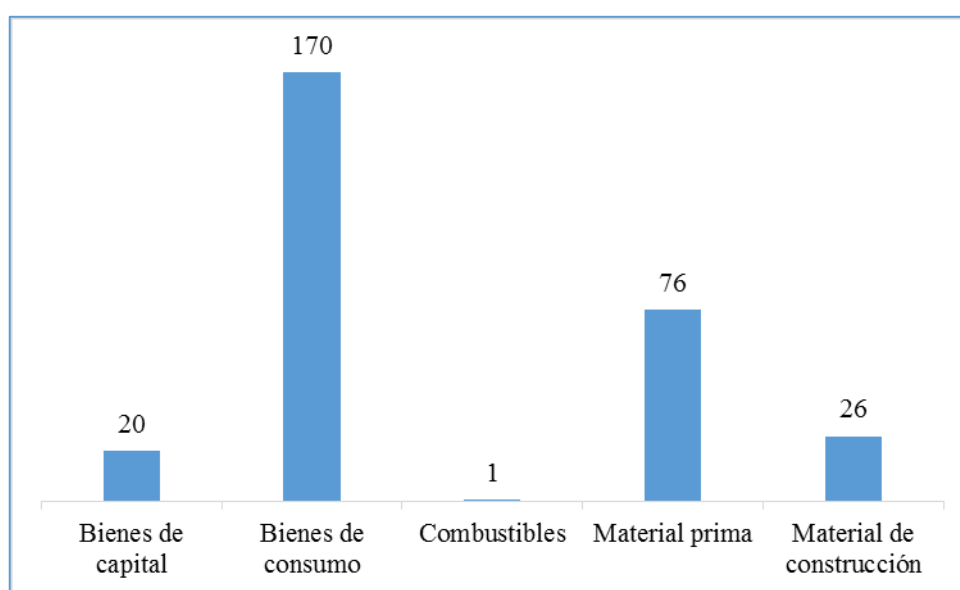
La Resolución N° 116 fue reconocida y aprobada por el COMEX el 19 de noviembre del 2013; cuyo cumplimiento obligatorio empezó el 4 de diciembre del mismo año. Esta medida se sustenta en los derechos constitucionales que tienen las personas en adquirir bienes de óptima calidad; así también, incluye mecanismos y procedimientos de control de la calidad que serán aplicables para mercancías nacionales como importadas.

La Resolución toma en cuenta las disposiciones en cuanto a la elaboración, adopción y aplicación de normas técnicas a su vez de reglamentos técnicos, garantizando así el cumplimiento con el Acuerdo de Obstáculos Técnicos de la OMC; también, mantiene presente el objetivo del Sistema Ecuatoriano de Calidad, que toma las medidas necesarias para asegurar

el bienestar del consumidor, por este motivo la Resolución implementa como documento de control a las importaciones, “Certificados de Reconocimiento” (INEN 1), con lo cual demostrará la conformidad con la Reglamento Técnico INEN 1. **ANEXO A-1**

En el ANEXO 1 de la Resolución N° 116 DEL COMEX ampara a 293 subpartidas arancelarias que son sujetas a control previo de importación:

Figura 3.6: Número de partidas arancelarias sujetas a control previo:



Fuente: ANEXO 1, Resolución N° 116, 2013

Elaborado por: Anna María Quintero M.

Como se muestra en el Gráfico 3.6. del conjunto de partidas arancelarias sujetas a control previo: ciento setenta corresponden a bienes de consumo, setenta y seis son materias primas, veinte y seis pertenecen a materiales de construcción, veinte son bienes de capital y una corresponde a combustibles. Como bien se ha manifestado anteriormente estas mercancías deberán presentar el certificado de reconocimiento que debe estar emitido de conformidad al reglamento técnico respectivo. **ANEXO A-2**

3.2.2. Elaborar un cuadro explicativo de la estructura de Reglamentos Técnicos Ecuatorianos (mentefacto):

El Certificado de Reconocimiento (INEN 1) es el documento que ratificará la evaluación de la conformidad respecto al reglamento técnico ecuatoriano cuya vigilancia en el cumplimiento corresponde al Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN, y será exigido en el proceso de importación, únicamente para los productos que se encuentre detallados en el Anexo I de la Resolución.

La Ley del Sistema Ecuatoriano de Calidad establece el marco jurídico y de aplicación, adopción y elaboración respecto a reglamentación técnica; la misma que precautelará la salud y bienestar de la sociedad; así también, velará que no se creen obstáculos innecesarios con comercio. Los reglamentos técnicos son documentos de cumplimiento obligatorio, en los cuales se establecen las características que debe tener un producto, así también, tienen influencia en los procesos, métodos, terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, y observancia corresponderá directamente al INEN.

La notificación de proyectos de reglamentos técnicos y procedimientos para la evaluación de la conformidad es de vital importancia, es por eso que el INEN es el encargado de administrar el servicio nacional de notificación e información (<http://www.normalizacion.gob.ec/reglamentacion-tecnica/>) sobre normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, estas publicaciones las deberán realizar de forma oportuna y transparente para todos los usuarios.

Tabla 3.6. Estructura básica de un reglamento técnico:

N° ESTRUCTURA BÁSICA DE RTE - INEN	GENERAL
1 Objeto	Establece los requisitos que deben cumplir los productos contemplados en el RTE, con el fin de proteger y garantizar el bienestar de la sociedad y medio ambiente; así como, prevenir buenas prácticas que producción, que lleven a inducir en fallas del producto
2 Campo de Aplicación	Se determina los productos que deben cumplir con el RTE, a través de la que subpartidas arancelarias; así también, establece que la aplicación es tanto para productos nacionales e importados.
3 Definiciones	Se detalla conceptos, términos y definiciones que serán aplicables en el reglamentos técnicos y la norma.
4 Condiciones Generales	Se especifica que el producto debe cumplir con los requisitos generales establecidos en las normas técnicas.
5 Requisitos del Producto	Se indica que el producto debe cumplir con los requisitos específicos que indica las normas técnicas
6 Requisitos de Envase y Rotulado	Se especifica los requisitos en cuanto a la información que debe contener el rotulado del producto tomando en cuenta también las indicaciones de las norma.
7 Muestreo o Ensayos para Evaluar la Conformidad	Se establece la metodología de ensayo o muestreo, que se especifica en la norma y que deben ser utilizado para verificar los productos que son objeto de reglamentación.
9 Documentos de Referencia	Se refiere a normas técnicas, resoluciones, reglamentos y estándares en los que se basa el reglamento técnico.
11 Demostración o Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad - Organismos Encargados de la Evaluación y la Certificación de la Conformidad	Deberán demostrar el cumplimiento del reglamento técnico a través del certificado de conformidad, expedido por un organismo de certificación acreditado o designado en el país.
12 Autoridad de Vigencia y Control - Autoridad de Fiscalización y/o Supervisión	Las instituciones del Estado en función de sus facultades serán las encargadas de efectuar labores de vigilancia, control, fiscalización y supervisión del cumplimiento de los requisitos que establecen los reglamentos técnicos.
14 Régimen de Sanción	Se impondrán las sanciones previstas en la Ley 2007-76, del Sistema Ecuatoriano de Calidad.
15 Responsabilidad de los Organismos de Evaluación de la Conformidad	Los organismos de certificación, laboratorios o demás instituciones que hayan extendido certificados de conformidad erróneos o adulterados tendrán la responsabilidad administrativa penal y civil contemplada en la Ley 2007-76, del Sistema Ecuatoriano de Calidad
16 Revisión y Actualización del Reglamento Técnico	Para mantener actualizadas las disposiciones del reglamento técnico se realizará una revisión en un plazo no mayor a cinco (5) años a partir de la fecha de vigencia, en los cuales se integrará cualquier cambio adicional de ser el caso. De acuerdo a lo establecido en la Ley 2007-76, del Sistema Ecuatoriano de Calidad

Fuente: Ley Sistema Ecuatoriano de Calidad, 2007-76

Elaborado por: Anna María Quintero M.

La estructura básica del reglamento técnico está compuesta de al menos dieciséis segmentos, en los que se establecen los requisitos obligatorios que son aplicados tanto al producto como al proceso de producción. Los reglamentos técnicos están atados a una norma (NTE INEN); sin embargo, el producto no necesariamente debe estar en conformidad con la norma puesto que es de carácter voluntario, esto va relacionado directamente con las preferencias de los consumidores.

Para una correcta identificación del producto, el reglamento técnico utiliza la clasificación arancelaria vigente, en base a esto finalmente se detalla el tamaño, forma, diseño, las respectivas funciones; así también, va destinado a regular las características del envase, embalaje e inclusive la etiqueta que posteriormente se presentará al consumidor al momento de la venta.

Previo a la nacionalización de los productos se deberá demostrar el cumplimiento del reglamento técnico a través del certificado de conformidad, documento que es expedido por un organismo de certificación acreditado; en el país será de facultad del Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE la verificación del certificado.

El proceso de evaluación de la conformidad es independiente, evitando así, conflictos de interés entre compradores, vendedores, fabricantes y entidades proveedoras de servicio, en el caso que alguna de las partes antes mencionadas proporcionen información errónea o adulterada, el reglamento técnico dispone también las medidas sancionatorias que están amparadas bajo el Sistema Ecuatoriano de Calidad. Finalmente se establece un periodo de 5 años en el cual los reglamentos técnicos serán sometidos a una revisión general y de ser el caso efectuar actualizaciones.

En la Resolución N° 116 del COMEX ampara dentro de marco normativo que las partidas arancelarias sujetas a control previo deberán estar en la conformidad con lo dispuesto en los 33 reglamentos técnicos que se detallan en el considerado de la resolución. ANEXO A-3

3.2.2. Elaborar un proceso explicativo de la generación del Certificado de Conformidad:

Conforme lo establece la Ley N° 076 referente al Sistema Ecuatoriano de Calidad, el certificado de conformidad es el documento emitido por una entidad acreditada en el Ecuador y debe estar acorde con los requisitos establecidos en los reglamentos técnicos. A continuación se detallarán cual es la competencia de cada uno de los organismos de certificación y los certificados que podrán emitir:

- *Organismos de Certificación Acreditados:*

Los organismos acreditados para la evaluación de la conformidad, serán aquellos que garanticen a través de un sistema de gestión de la calidad que un producto, proceso o servicio cumple con los criterios, normas de especificaciones y otros documentos normativos que se disponen en el reglamento técnico. ANEXO B 1

Los organismos de certificación acreditados en el Ecuador, son miembros a su vez del Foro Internacional de Acreditación (IAF), que es el máximo foro mundial de organismos de acreditación y organismos de certificación interesados en proceso de evaluación de la conformidad; actualmente está integrado por más de 70 organismos de acreditación de 68 economías, las cuales se encuentran registradas en el sitio Web oficial del IAF, (IAF, 2016).

- *Laboratorios Acreditados:*

Los laboratorios acreditados para la evaluación de la conformidad, serán aquellos que sustenten en los resultados de calibración, informes de ensayos y análisis médicos la correcta aplicación de las normas nacionales e internacionales.

Así también los laboratorios acreditados en el Ecuador, son parte de Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC), siendo el mayor organismo internacional de cooperación para laboratorios y unidades de verificación. Actualmente está

integrado por más de 70 países, las cuales se encuentran registrados en el sitio Web de ILAC, (ILAC, 2016). ANEXO B 2

- *Organismos de Inspección Acreditados:*

Los organismos acreditados para la inspección de la conformidad, deberán tener la competencia técnica necesaria para cumplir el sistema de gestión de la calidad que establece el SAE; a su vez, información referente de los organismos habilitados se podrá encontrar en el sitio Web. (SEA, 2016). ANEXO B 3

El certificado de conformidad puede ser de 3 clases: producto, inspección y ensayo de laboratorio; sin embargo, el proceso operativo de generación es el mismo para todos los casos. Es importante recalcar que será responsabilidad de los importadores informarse e investigar sobre los organismos acreditados, dependiendo del producto y tipo de certificación que se establecen en los reglamentos técnicos.

3.2.3. Elaborar un proceso explicativo de la generación del Certificado de Conformidad:

Figura 3.7. Proceso actual de generación certificado de conformidad:

ANEXO C

El análisis de valor o la ingeniería del valor nace en la segunda guerra mundial por Lawrence D. Miles en la dirección de General Electric; esta metodología, permite identificar sistemáticamente todo aquello que no da valor al producto final, con el objetivo reducir tiempos y costos en el proceso. (Barreiro, 2010) El análisis de valor se realizará en torno a la obtención del Certificado de Conformidad, el proceso actual cuenta con tres actores; importador, agente de aduana y Servicio Ecuatoriano de Acreditación SAE y treinta y un actividades de las cuales el 48% representa de las actividades son valor generado para el importador, el 3% valor

agregado para el SAE, el 6% indican acciones de preparación, el 23% de actividades representan demora o espera, el 19% de transporte y el 3% acciones de control.

Tabla 3.7. Análisis de valor del proceso de generación del certificado de conformidad:

N°	VA (real)		NVA (sin valor agregado)					ACTIVIDAD
	VACI (valor agregado importador)	VAE (valor agregado SAE)	Preparación	Demora/Espera	Transporte/Movimiento	Control	Archivo/Almacenamiento	
1	X							Cerrar la compra internacional (mercancía sujeta a control)
2			X					Obtener documentos previos (certificado de conformidad)
3			X					Buscar un organismo de certificador y acreditado
4				X				Iniciar el proceso de acreditación
5				X				Esperar
6					X			Enviar certificado de conformidad (Certificado por un organismo acreditado)
7				X				Esperar
8	X							Ingresar la solicitud en Ventanilla Unica Ecuatoriana (ECUAPASS)
9	X							Escoger menú elaboración de solicitud
10	X							Escoger Listado de documentos de soporte
11	X							Escoger opción Listado de documentos de soporte
12	X							Escoger la institución habilitada Servicio de Acreditación SAE
13	X							Escoger el tipo de documento (Solicitud de verificación de Bienes Sujetos a control de importación)
14	X							Consultar la partida arancelaria sujeta a control de importación
15	X							Detallar los datos del solicitante en el formulario
16	X							Detallar los datos del importador
17	X							Adjuntar certificado de conformidad (Certificado por organismo acreditado)
18					X			Enviar solicitud
19				X				Esperar
20					X			Notificar el importe a cancelar (orden de pago)
21	X							Cancelar formulario INEN 1 oficio de aceptación del certificado de conformidad con la norma técnica (contrabante de depósito)
22				X				Esperar
23	X							Adjuntar la orden de pago y el comprobante de solicitud (http://acreditacion.oae.gob.ec/oe_comprobantes/comprobante.php)
24				X				Enviar Solicitud
25				X				Esperar
26					X			Receptar documentos
27						X		Revisar la información y documentos ingresados
28						X		Notificar subsanación
29						X		Notificar rechazo o suspensión de la aceptación del certificado de conformidad
30		X						Aprobar solicitud de certificado de conformidad
31	X							Desaduanizar mercancía
	14	1	2	7	6	1	0	TOTAL

Elaborado por: Anna María Quintero M.

El análisis ha permitido identificar que el 48 % de actividades del proceso es un valor agregado para el cliente, esto se debe principalmente a que se la solicitud de certificado de conformidad que se realiza a través de sistema Ecuapass, herramienta informática que supone la eficiencia en el manejo de procesos de importación y exportación. Sin embargo, el 52% de actividades no aporta ningún valor agregado generando que el proceso sea ineficiente; actualmente el proceso cuenta con dos actividades de preparación que representa el 6%, siete actividades de demora o espera que significa 23%, seis actividades de transporte o movimiento que es el 19% y una actividad de control que representa el 3%.

A pesar que el proceso actual cuenta con una actividad de control es justamente la que crea el punto crítico en todo el proceso, puesto que el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE), valida el certificado en función de las siguientes características:

- Verificar en la página Web del Organismo Evaluador de la Conformidad que su acreditación se encuentre habilitada y que indique el alcance de la misma;
- Comprobar que el certificado de conformidad emitido por el Organismo Evaluador de la Conformidad, se haya emitido en base al documento normativo correspondiente al producto;
- Verificar la validez de los certificados de conformidad (de producto, inspección o ensayo); mediante la información que se encuentre disponible en el sitio web de los Organismos Evaluadores de la Conformidad o entidades rectoras en los países de origen. Si la información no se encuentra disponible el SAE no verificará la validez del certificado; por lo que es responsabilidad del importador gestionar ante el OEC la publicación de los certificados de conformidad; y,
- Los certificados deben estar presentados en idioma español, caso contrario debe acompañarse por una traducción al español certificada.

Una vez presentada la documentación el SAE, dará respuesta al trámite del solicitante en un tiempo no mayor a cinco días hábiles en el que indicará si la solicitud del certificado es aprobado, subsanado⁴, o no aprobado.

⁴ Subsanar: reparar o remediar un defecto (Real Academia Española)

Motivos para subsanar el certificado de conformidad:

- El producto registrado en la solicitud es distinto al que ampara el certificado de conformidad;
- Documentación de respaldo es incompleta o sea ilegible;
- Certificado no cumple con lo establecido el reglamento técnico vigente;
- Traducción del certificado es incompleta o no se anexa una traducción certificada; y,
- Falta de detalle del país de origen.

Motivos para no aceptar el certificado de conformidad:

- El certificado es emitido por un Organismo Evaluador de la Conformidad que no está acreditado ante el SEA;
- El certificado de conformidad y/o el Organismo Evaluador de la Conformidad no están vigentes;
- Cuando el certificado de conformidad no se encuentra publicado en las páginas web de los Organismos Evaluadores de la Conformidad o la información publicada difiera con el certificado presentado;
- Cuando el producto amparado en el certificado de conformidad no coincidan con la acreditación otorgada al Organismo Evaluador de la Conformidad; y,
- Cuando se evidencie adulteración en los certificados o haya cuestionamiento de los resultados por partes de las autoridades de control.

Es importante recalcar que el importador será el responsable de realizar las consultas internacionales pertinentes para demostrar la autenticidad de los documentos de soporte del certificado de conformidad, esto genera que el proceso tenga retrasos constantes ya que la transmisión de información entre entidades no se realiza de manera inmediata y directa.

3.2.4. Elaborar un proceso explicativo de la generación del Certificado de Reconocimiento:

Como lo establece la Resolución N° 116 del COMEX, el certificado de reconocimiento es el documento emitido por el INEN, el cual se verifica el estricto cumplimiento reglamento técnico y normas de especificación técnica, previa obtención del certificado de conformidad. Una vez aprobado el certificado se autorizará la liberación de las mercancías sujetas a control previo en aduana. ANEXO D

Tabla 3.8. Análisis de valor del proceso de generación del certificado de reconocimiento:

N°	Valor Agregado del Proceso		Preparación	Actividades son Valor Agregado				Archivo Almacenamiento	Actividad
	Valor Agregado Importador	Valor Agregado Organismo Rector		Demora Espera	Trasporte Movimiento	Control			
1	X							Cerrar la compra internacional (mercancía sujetas a control)	
2			X					Entregar documentos de importación	
3				X				Esperar	
4	X							Ingresar la solicitud en Ventanilla Única Ecuatoriana ECUAPASS	
5	X							Escoger menú elaboración de solicitud	
6	X							Escoger opción documentos de soporte	
7	X							Escoger opción listado de documentos de soporte	
8	X							Escoger la institución habilitada Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN	
9	X							Escoger el tipo de documento (Solicitud de certificado de reconocimiento)	
10	X							Consultar la partida arancelaria	
11	X							Llenar los datos del formulario	
12	X							Agregar documentos habilitantes (Factura – Nota de Pedido – Certificado de Conformidad producto, inspección – informe de ensayo- Documento de Embarque)	
13							X	Enviar solicitud	
14				X				Esperar	
15							X	Revisar la información y documentos ingresados	
16		X						Aprobar solicitud de certificado de reconocimiento	
17							X	Notificar el importe a cancelar (orden de pago)	
18	X							Cancelar importe de certificado de reconocimiento (comprobante de depósito)	
19							X	Enviar la orden de pago y comprobante de deposito pagosuio@inen.gob.ec	
20							X	Esperar	
21		X						Autorizar solicitud de certificado de reconocimiento	
22							X	Enviar solicitud aprobada a SENA E	
23							X	Notificar Subsanación	
24							X	Notificar Rechazo	
	11	2	1	3	6	1	0	TOTAL	

Elaborado por: Anna María Quintero M.

El análisis ha permitido identificar que el 54% de las actividades generan valor agregado para el cliente ya que se utiliza una herramienta automatizada que es Ecuapass; sin embargo, el 46% de las actividades no agrega valor concibiendo que el proceso actual sea ineficiente. Al momento el proceso actual cuenta con una actividad de preparación y representa el 4%, tres actividades de demora o espera que es el 13%, seis actividades de transporte con un 25% y una actividad de control que representa el 4%.

El proceso de generación del certificado de reconocimiento cuenta con una actividad de control y es la que genera el punto crítico, ya que el Técnico asignado de manera aleatoria por el sistema dispondrá de cinco días a partir del envío de la solicitud para notificar al usuario el estado del proceso, el análisis que realiza el funcionario se fundamenta en los siguientes parámetros:

Motivos subsanar la solicitud del certificado de reconocimiento:

- Datos de la solicitud distintos a los que apara los documentos de soporte y acompañamiento;
- Cambio de partida arancelaria en la declaración aduanera;
- Fraccionamiento de la carga en la declaración aduanera;
- Certificado de conformidad o cumple con lo establecido en el RTE y normas específicas; y,
- Traducción del certificado de conformidad y documentos complementarios no es comprensible.

Motivos para la no aceptación de la solicitud del certificado de reconocimiento:

- El certificado de conformidad no se encuentra acreditado por el SAE;
- Certificado de conformidad o cumple con lo establecido en el RTE y normas específicas;
- El certificado de conformidad no coincide con la acreditación otorgado por el SAE; y,

- Cuando se evidencie adulteración en los certificados o haya cuestionamiento de los resultados por partes de las autoridades de control.

Análisis de los Resultados del Objetivo 2

La Resolución N°116 del COMEX, es una medida que se crea con el fin de garantizar los derechos constitucionales asegurando la protección y bienestar del consumidor en base los parámetros establecidos en la Ley del Sistema Ecuatoriano de Calidad; por tal motivo, se implementa como documento de control previo a las importaciones el certificado de reconocimiento y se determina una lista de 293 partidas arancelarias que deberán cumplir obligatoriamente con reglamentos y normas técnicas aparadas dentro de esta misma resolución.

La institución encargada de velar el cumplimiento de este proceso será el Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN y a través del sistema de Ventanilla Única (Ecuapass) el importador deberá genera la solicitud de certificado de reconocimiento. Actualmente el proceso está ligado a la obtención del certificado de conformidad siendo el organismo rector en esta materia el Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE.

El proceso de generación del certificado de reconocimiento cuenta con el 54% de actividades que generan un valor agregado para el importador y el 46% de acción no agregan valor por tal motivo el proceso presenta un alto porcentaje de ineficiencia. Se pueden destacar que dentro de las actividades que no agregan valor al proceso se tiene, acciones de preparación que representa el 4%, demora o espera en un 13%, transporte el 25% y de control 4%.

El punto crítico del proceso de generación del certificado de reconocimiento se enfoca en el control que realiza el técnico asignado, puesto que el sistema no emite un informe de la información que el usuario ingresa; si no, el técnico genera documentos preliminares en función de los anexos para comprobar que la información este correcta.

3.3. Resultados del Objetivo 3:

Identificar los sectores a los que ha afectado la aplicación de la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX, cuantificando los efectos en términos de productividad y ventas:

3.3.1. Analizar las Resoluciones N° 1695 y 1716 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, referentes a la implementación de la Resolución N° 116 del COMEX:

3.3.1.1. Análisis de la Resolución N° 1695 de la Secretaría General de la CAN:

Como antecedes a lo resuelto por la Resolución N° 1695, la Secretaría General de la CAN comunica a los países miembros Colombia, Ecuador y Perú que se iniciará un proceso de investigación, a fin de determinar si la Resolución N° 116 del COMEX constituye una restricción al comercio intrasubregional conforme a las directrices del Acuerdo de Cartagena; ante esto, cada país deberá presentar los alegatos, justificaciones e información complementaria; que sustente la supuesta afectación de los sectores tras la medida impuesta por Ecuador.

Argumentos formulados por el Gobierno de Ecuador:

- *Sobre el incumplimiento del “Proceso de Notificación del inicio de investigación por parte de la Secretaría General de la Comunidad Andina” Decisión 425:* menciona que la Secretaria no cumple con el proceso de notificación e inicio de una investigación por supuesta restricción al comercio intrasubregional, lo cual perjudico al Ecuador puesto que se podía haber presentado mayores elementos de defensa (Artículo 50, Decisión 425);
- *Sobre la Notificación de la Medida a los Países Miembros de la Comunidad Andina:* lo notificación se realizó a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y entró en vigencia el 3 de diciembre del 2013, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo X del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT de 1994);
- *Sobre las Resoluciones del COMEX 002-2014 del 02 de mayo de 2014, 003-2014 del 17 de febrero de 2014 y 006-2014 del 02 de mayo de 2014:* se menciona que la Resolución N°116 y las posteriores resoluciones publicadas por el COMEX, son un procedimiento

administrativo interno de carácter aduanero en donde se establece una lista de partidas arancelarias sujetas a control previo y la presentación obligatoria del certificado de reconocimiento;

- *Sobre si la Resolución 116 del COMEX incumple con la Decisión 671 que establece un procedimiento aduanero:* sustenta que la resolución al ser un proceso administrativo de carácter interno, no afecta de ninguna manera a la “Armonización de Regímenes Aduaneros” de la Decisión 671⁵, considera a su vez que la presentación del “certificado de reconocimiento” es un documento requerido como cualquier otro que acompañe a la declaración aduanera;
- *Sobre si la Resolución 116 del COMEX no es un reglamento técnico ni un procedimiento de evaluación de la conformidad la luz de lo dispuesto en la Decisiones 562, 615 y 506 de la Comunidad Andina:* Ecuador alega que la Resolución únicamente establece la presentación de un documento de soporte a la declaración aduanera dentro de un procedimiento administrativo interno aduanero, en consecuencia no se considera un reglamento técnico; y,
- *Sobre la base legal en el cual se sustenta la Resolución 116 del COMEX:* como argumento el Ecuador señala que el certificado de reconocimiento ya existía y se lo denominaba “FORMULARIO INEN 1”, por lo que la resolución no crea un nuevo documento, lo que hace es controlar la presentación del documento en mención.

Argumentos presentados por el Gobierno de Colombia:

Colombia por su parte, presenta un informe en el cual se muestra el comportamiento que ha tenido las exportaciones en el periodo diciembre 2013 – marzo 2014, este análisis refleja una caída de la exportaciones en un 43% es decir \$37.2 millones esta tendencia negativa se da como

⁵ **Decisión 671, Artículo 21. Contenido de la Declaración Aduanera:** la declaración aduanera de mercancías contendrá la información necesaria para la identificación de las mercancías, la determinación y cobro de los derechos e impuestos, tasa y recargos exigidos, la aplicación de los regímenes aduaneros declarados, la elaboración de las estadísticas, la totalidad de los datos y requisitos exigidos de acuerdo con el régimen aduanero solicitado y la normativa de cada País Miembro. **Artículo 22. Documentos de Acompañan a la declaración aduanera de mercancías a)** Los demás documentos exigidos por normas nacionales o comunitarias de acuerdo con la clase, naturaleza, estados y destino final de la mercancía.

resultado de la implementación de la Resolución N° 116 del COMEX, en base a esto Colombia alega que se ha perjudicado de manera tangible el comercio bilateral que han mantenido en los últimos años.

Argumentos presentados por el Gobierno de Perú:

- *Nuevas exigencias para el importador en la Resolución 116 del COMEX (Certificado de Reconocimiento emitido por el INEN):* manifiesta que, para la emisión del certificado de reconocimiento primero debe obtener el certificado de conformidad el cual debe cumplir con los reglamentos técnicos; estos documentos deben ser presentados antes de la nacionalización de la carga;
- *De los reglamentos técnicos no notificados en el Sistema de Información de Notificación de Reglamentación Técnica - SIRT:* señala que, el Ecuador no notificó a través de la Secretaria General de la CAN un número importante de reglamentos técnicos que están amparados en la Resolución N° 116;
- *De la inexistencia de organismos de evaluación de la conformidad:* ante esto, se menciona que no existen organismos acreditados por el Ecuador que puedan acreditar el cumplimiento de los reglamentos técnicos, en la práctica imposibilitando claramente las exportaciones. Advierte a su vez, que este tipo de procedimientos adicionales no son más que políticas dirigidas a la restricción de importaciones;
- *De la no aplicación del principio de Trato Nacional:* en referencia Perú indica que, la presentación del certificado de reconocimiento se exige únicamente cuando realizan un control fronterizo, otorgando un trato más favorable a los productores ecuatorianos;
- *De la notificación en el SIRT de la Resolución 116 del COMEX:* ante esto se indica que si bien la resolución como tal no es un reglamento técnico se debió tratar como un proyecto, puesto que para la obtención del certificado de reconocimiento es necesario obtener el certificado de conformidad; y,
- *Sobre si la Resolución 116 establece un procedimiento de evaluación de la conformidad:* ante esto se menciona que la implementación del certificado de reconocimiento no corresponde a un procedimiento administrativo interno, puesto que para el cumplimiento de este certificado necesariamente se debe demostrar la conformidad con el reglamento técnico.

Ante lo expuesto, la Secretaría General de la CAN realizó un análisis de las medidas objeto de la Investigación y considera que la medida impuesta a través de la Resolución N° 116 del COMEX, no demuestra que desprotección de los objetivos legítimos que van orientados a proteger la vida, la salud o seguridad humana.

Por tal motivo la Secretaría General de la CAN resuelve en el Artículo 1.- “Calificar como restricción al comercio intrasubregional, según lo dispuesto en el artículo 73 del Acuerdo de Cartagena, la medida establecida por la República de Ecuador para la importación de las mercancías comprendidas en la Resolución 116 del 2013 del COMEX.”; y, Artículo 2.- “Se concede a la República del Ecuador un plazo de quince (15) días hábiles para que informe acerca del levantamiento de las medidas identificadas como restricción al comercio en el artículo anterior” (Resolución 1695, 2014)

3.3.1.2. Análisis de la Resolución N° 1716 de la Secretaría General de la CAN:

Ante la calificación de la Secretaría General de la CAN, como restricción al comercio intrasubregional las medidas establecidas en la Resolución N° 116 del COMEX, y concederle 15 días para levantar las acciones fuentes de restricción, Ecuador presenta un recurso de reconsideración contra la Resolución N° 1695; solicita así mismo, suspender de los efectos de la resolución hasta finalizar con un nuevo dictamen.

Para una mejor consideración del caso se informa a los países miembros ejecutar reuniones informativas sobre las medidas establecidas en la Resolución N° 116 del COMEX, en las cuales se solicita que se involucren también a instituciones privadas. Por otra parte la Secretaría General recibe información adicional y puntos de vista que contribuyan a un análisis y revisión de lo resuelto anteriormente.

La reconsideración solicitada se realiza en base a los siete argumentos presentados por parte de Ecuador:

1. Justificación del certificado de reconocimiento como medida necesaria para la protección de la vida, salud y seguridad de los ciudadanos ecuatorianos;
2. El certificado de conformidad como medida vinculada al Sistema Andina de Calidad;
3. La preexistencia del certificado de reconocimiento;
4. La nulidad de la Resolución 1695;
5. El principio de complemento indispensable en la normativa comunitaria andina sobre aduanas;
6. El principio de non bis in ídem en relación con los reglamentos técnicos y el presente procedimiento; y,
7. La fecha de entrada en vigencia de la Resolución 116 del COMEX. (Resolución 1716, 2014).

Sin embargo los argumentos presentados por el Ecuador en el recurso de reconsideración, no son sujetos de un análisis profundo, no aporta información que sustente las medidas que comprenden la Resolución N° 116 del COMEX; en conclusión los alegatos presentados son declarados infundados y es así que el 18 de agosto del 2014 la Secretaría General de la CAN Resuelve: Artículo 1.- “Declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por el gobierno del Ecuador contra la Resolución N° 1695 de la Secretaria General que calificó como restricción al comercio las medidas aplicadas por dicho gobierno mediante la Resolución N° 116 del COMEX y confirmar el levantamiento de dichas medidas”; y, Artículo 2.- “Dejar sin efecto la Resolución N° 1704 de la Secretaría General que suspendió generalmente los efectos de la Resolución 1695 de la Secretaría General”.

Producto de lo resuelto por la Secretaria General el 27 de octubre del 2014 el Ecuador presenta un recurso de apelación ante el Tribunal Andino de Justicia; hasta la fecha de la presente investigación el proceso de nulidad 01-AN-2014 sigue en trámite y no se cuenta con un tiempo específico para la emisión de la sentencia.

3.3.2. Analizar el flujo de importaciones a nivel de 6 dígitos de la nomenclatura NANDINA de los productos afectados por la medida antes y después de la aplicación de la Resolución

Como se ha expuesto anteriormente las importaciones de la CAN hacia el Ecuador han tenido un decrecimiento significativo tras la aplicación de la Resolución N° 116 del COMEX la cual que implementa el certificado de reconocimiento como requisito previo de control de importaciones; por tal motivo es preciso investigar cual ha sido la afectación antes y después de la aplicación de la medida de las mercancías sujetas a este control en términos de NANDINA.

Tabla 3.9. Importaciones de la CAN sujetas a control previo periodo 2013 – 2014 (suma de millones dólares):

CUODE	2013	2014	VARIACIÓN
Materiales de Construcción	4.606.980	4.188.840	-9% ↓
Materias Primas	56.061.850	39.295.510	-30% ↓
Bienes de Consumo	327.560.140	260.199.360	-21% ↓
Bien de Capital	13.199.220	9.407.360	-29% ↓
TOTAL GENERAL	401.428.190	313.091.070	-22% ↓

Fuente: Banco Central, Datasur 2015
Elaborado por: Anna María Quintero M.

Las importaciones totales de mercancías sujetas a control de importaciones en el 2014 muestran un caída del 22% lo que representa un valor de \$313.091 millones al comparar con el año anterior; esta disminución en las compras internacionales se refleja de manera generalizada, es así, que las materias primas redujeron en 30% con \$39.295 millones, bienes de capital en 29% con un valor de \$9.407 millones, bienes de consumo en 30% que representa \$260.199 millones y materiales de construcción en 9% lo que significa \$4.184 millones; tal como se indica en la Tabla 3.9.

3.3.3. Clasificar a los productos por usos o destino económico de conformidad con la metodología del Banco Central del Ecuador antes y después de la aplicación de la Resolución N° 116 del COMEX:

Tabla 3.10. Importaciones de la CAN de bienes de capital sujetos a control previo 2013-2014 (suma de millones dólares):

SECCIÓN	DESCRPCIÓN	2013	2014	VARIACIÓN
XVI	Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	13.199.220	9.407.360	-29% ↓

Fuente: Banco Central, Datasur 2015
Elaborado por: Anna María Quintero M.

Dentro de la Sección XVI del arancel que comprende máquinas y aparatos de material eléctrico y sus partes, las importaciones de bienes de capital sujetos a control previo para el 2014 se encuentran localizadas en 14 posiciones arancelarias, las compras internacionales en muestran un decrecimiento del 29% lo que significa en términos acumulados fueron de \$9.407 millones, como se indica en la Tabla 3.10

Tabla 3.11. Importaciones de la CAN de bienes de consumo sujetos a control previo 2013 -2014 (suma de millones dólares):

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN	2013	2014	VARIACIÓN	
I	Animales vivos y productos del reino animal	2.631.940	1.021.840	-61%	↓
II	Productos del reino vegetal	1.292.680	657.340	-49%	↓
III	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal	799.370	927.230	16%	↑
IV	Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco	41.513.590	37.826.390	-9%	↓
VI	Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	241.859.820	189.095.510	-22%	↓
VII	Plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas	34.659.730	28.646.260	-17%	↓
XIII	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas	927.580	1.055.760	14%	↑
XV	Metales comunes y manufacturas de estos metales	288.420	174.650	-39%	↓
XVI	Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	180.610	108.570	-40%	↓
XVII	Material de transporte	13.560	5.630	-58%	↓
XX	Mercancías y productos diversos	3.392.840	680.180	-80%	↓
TOTAL GENERAL		327.560.140	260.199.360	-21%	↓

Fuente: Banco Central, Datasur 2015

Elaborado por: Anna María Quintero M.

Como se muestra en la Tabla 3.11, las importaciones de bienes de consumo sujetos a control previo de importación en el 2014 se encuentran relacionadas con 91 partidas arancelarias, si se compara esta cifra con el año anterior se refleja un decrecimiento del 21% que en términos acumulados representa un valor de \$260.199 millones; las Secciones que se han visto más afectadas son: Sección II animales vivos y productos del reino animal con un declive del 61%, Sección I productos del reino vegetal con en 49%, Sección XVI lo que significa el 40%, seguido por Sección XV metales comunes y manufacturas de estos metales que representa el 39%. Sin embargo, las importaciones que han tenido un repunte pertenecen a la Sección II grasas y aceites animal o vegetal en un 16% y en un 14 % Sección XII manufacturas de piedras, yeso fraguable, cemento amianto, mica o materiales análogas, general productos cerámicos y vidrios y sus manufacturas.

Tabla 3.12. Importaciones de la CAN de materias primas sujetas a control previo 2013-2014 (suma de millones dólares):

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN	2013	2014	VARIACIÓN	
I	Animales vivos y productos del reino animal	280.950	25.570	-91%	↓
II	Productos del reino vegetal	700.680	909.650	30%	↑
III	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal	3.377.470	901.880	-73%	↓
IV	Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco	64.780	187.950	190%	↑
V	Productos minerales	256.230	147.790	-42%	↓
VI	Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	15.655.030	11.556.470	-26%	↓
VII	Plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas	91.120	6.130	-93%	↓
XV	Metales comunes y manufacturas de estos metales	89.560	4.210	-95%	↓
XVI	Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	35.546.030	25.555.860	-28%	↓
TOTAL GENERAL		56.061.850	39.295.510	-30%	↓

Fuente: Banco Central, Datasur 2015

Elaborado por: Anna María Quintero M.

Las importaciones de materias primas sujetas a control previo como se indica en la Tabla 3.12 en el 2014 muestran una caída del 30% que representa \$39.295 millones relacionándose en este valor 37 posiciones arancelarias; las Secciones que mayor reducción han presentado son: Sección XV metales comunes y manufacturas de estos metales en 95%, seguido de la Sección VII plásticos y sus manufacturas, cauchos y sus manufacturas con 93%, Sección I animales vivos y productos del reino vegetal con el 91% y Sección III grasas y aceites animales o vegetales que representa el 73%.

Tabla 3.13. Importaciones de la CAN de materiales de construcción sujetas a control previo 2013-2014 (suma de millones dólares):

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN	2013	2014	VARIACIÓN	
V	Productos minerales	12.060	18.720	55%	↑
VII	Plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas	4.194.860	4.145.570	-1%	↓
XV	Metales comunes y manufacturas de estos metales	400.060	24.550	-94%	↓
TOTAL GENERAL		4.606.980	4.188.840	-9%	↓

Fuente: Banco Central, Datasur 2015.

Elaborado por: Anna María Quintero M.

Dentro de las importaciones de materiales de construcción sujetos a control previo en el 2014 muestra una reducción del 9% lo que significa un valor de \$ 4.188 millones, la sección XV materiales comunes y manufacturas de estos metales que muestra un decrecimiento de 94%, según se indica en la Tabla 3.13.

3.3.4. Clasificar las empresas que se encuentra en cada uno de los sectores y cuantificar los efectos:

Tabla 3.14. Variación importaciones CIF desde la CAN 2013 – 2014 (suma de millones dólares):

PAÍS	EMPRESAS	PARTIDAS ARANCELARIAS	TOTAL CIF 2013	EMPRESAS	PARTIDAS ARANCELARIAS	TOTAL CIF 2014	VARIACION TOTAL CIF	
BOLIVIA	12	7	4.340.226	5	3	3.239.775	-34%	↓
COLOMBIA	427	122	266.428.953	419	120	167.113.744	-59%	↓
PERÚ	196	86	72.832.274	187	84	50.666.898	-44%	↓

Fuente: Banco Central, Datasur, 2015.

Elaborado por: Anna María Quintero M.

Al cuantificar los efectos que ha tenido la implementación de la Resolución N° 116 del COMEX, a nivel empresarial encontramos que desde Bolivia cinco empresas han importado un total de \$3.239.775 millones abarcando tres posiciones arancelarias sujetas a control previo en comparación con el 2013, se refleja un decrecimiento en el total CIF del 34%, en el caso de Colombia han importado cuatrocientas diecinueve empresas que alcanzan \$167.113.744 millones, lo cual comprende ciento veinte partidas arancelarias sujetas también a control previo, en comparación con el 2013 se muestra una caída del 59% en el total CIF. Finalmente, desde Perú se han importado ciento ochenta y siete empresas con un valor de \$50.666.898 millones que comprende ochenta y cuatro posiciones arancelarias, representando una reducción del 44%, datos reflejados en la Tabla 3.14.

Tabla 3.15. Variación importaciones CIF Bolivia 2013 -2014 (suma de millones dólares):

CUODE	IMPORTADOR	TOTAL CIF 2013	TOTAL CIF 2014	VARIACIÓN	
BIENES DE CONSUMO	DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.	999.270	2.241.454	124%	↑
	INDUSTRIAS ALES C. A.	171.898	-	-100%	↓
MATERIA PRIMA	OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA.	181.375	43.836	-76%	↓
	CORPORACION EL ROSADO S.A.	534.982	152.812	-71%	↓
	MODERNA ALIMENTOS S.A.	2.148.336	801.673	-63%	↓

Fuente: Banco Central, Datasur, 2015.

Elaborado por: Anna María Quintero M.

Desde Bolivia se han importado dos clases de mercancías sujetas a control previo, bienes de consumo por parte de la empresa Dipor S.A., la cual ha incrementado sus compras internacionales en comparación con el 2013 en 124%, lo que representa un valor de \$2.241.454 millones; mientras que, las compras de materias primas reflejan una disminución en las empresas Industrias Ales S.A. en un 100%, Olijoya Industrias Aceitera Cía. Ltda. en 76% Corporación El Rosado S.A. en un 71% y Moderna Alimentos S.A. en 63%.

Tabla 3.16. Variaciones importaciones CIF Colombia 2013 – 2014 (suma de millones dólares):

CUODE	IMPORTADOR	TOTAL CIF 2013	TOTAL CIF 2014	VARIACIÓN	
BIENES DE CAPITAL	IMPEX ECUATORIANA C.A.	35.395	176.819	400%	↑
	SIEMENS S.A.	915.002	2.007.003	119%	↑
	SCHNEIDER ELECTRIC ECUADOR S.A. SCHNELECTRIC	659.765	1.214	-100%	↓
	REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A.	158.868	-	-100%	↓
	PROYECTOS INTEGRALES DEL ECUADOR PIL S.A.	135.836	-	-100%	↓
BIENES DE CONSUMO	YANBAL ECUADOR S.A	17.662.204	4.799.108	-73%	↓
	PRODUCTOS AVON ECUADOR S.A.	27.938.791	11.857.107	-58%	↓
	COLGATE PALMOLIVE DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	28.263.639	18.031.161	-36%	↓
	INDUSTRIAL DANEC SA	9.753.168	7.669.796	-21%	↓
	PYDACO PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES COMERCIALES CIA.LTDA.	6.157.240	6.279.586	2%	↑
MATERIA PRIMA	INT FOOD SERVICES CORP	211.397	504.179	138%	↑
	COLPISAMOTRIZ ECUADOR S.A.	2.439.991	2.641.255	8%	↑
	SINCLAIR SUN CHEMICAL ECUADOR S.A.	1.767.401	1.908.564	8%	↑
	PINTURAS EVERY ECUADOR S.A.	1.385.905	1.136.196	-18%	↓
	CEDETEC S.A.	14.215.522	14.256.113	0,3%	↑
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	MEXICHEM ECUADOR S.A.	33.942	87.009	156%	↑
	HIVIMAR S.A.	45.790	71.165	55%	↑
	IDEAL ALAMBREC S.A.	325.323	-	-100%	↓
	ALITECNO COMERCIO DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS S.A.	359.569	866	-100%	↓
	COMERCIALIZADORA KADA CIA LTDA	33.581	12.544	-63%	↓

Fuente: Banco Central, Datasur, 2015.

Elaborado por: Anna María Quintero M.

En la tabla 3.15 se muestran las empresas cuyas mercancías son sujetas a control previo de importaciones; entre las principales empresas que importan bienes de capital se encuentran Impex Ecuatoriana C.A. que tuvo un crecimiento de 400% al igual que Siemens S.A. que ha incrementado sus compras en un 119%. No obstante, la empresa Schnelectric que decreció en 100%, un escenario similar presentan las empresas Reybanpac y Pil S.A. ya que dejaron de importar en el último periodo.

En el caso de los bienes de consumo existe una tendencia negativa, las empresas que regularmente importaban disminuyeron sus compras internacionales como en los casos de

Yanbal Ecuador S.A. tuvo una caída del 73%, Productos Avon Ecuador S.A. en un 58% y 36% Colgate Palmolive del Ecuador. Por su lado la adquisición de materias primas se incrementó en la compra de productos por parte de las empresas Intfood Sevices Corp en 138% y Colips Amotriz Ecuador S.A. en un 8%; sin embargo, las empresas que presentan una disminución en sus compras son Pinturas Every Ecuador S.A en un 18% y en 0.3% Cedetec S.A.

Finalmente, en el caso de materiales de construcción la empresa Mexichemecuador S.A. aumento sus importaciones en 156%, seguido por Hivimar S.A. con un 55%; mientras, la empresa Ideal Alambrec S.A. no registra compras de este tipo de productos.

Tabla 3.17. Variaciones importaciones CIF Perú 2013 – 2014 (suma de millones dólares):

CUODE	IMPORTADOR	TOTAL CIF 2013	TOTAL CIF 2014	VARIACIÓN	
BIENES DE CAPITAL	ENERGYPLAM CIA. LTDA.	2.253.525	640.348	-72%	↓
	VELASCO Y LUQUE REPRESENTACIONES S.A.	712.660	-	-100%	↓
	SERVICIOS INDUSTRIALES VALLEJO ARAUJO S.A. SIVASA	498.697	1.232.159	147%	↑
	TRANSMARINA C. A.	278.414	-	-100%	↓
	EMPRESA PESQUERA POLAR S.A.	88.174	-	-100%	↓
BIENES DE CONSUMO	YANBAL ECUADOR S.A	17.584.384	8.879.999	-50%	↓
	PROCTER Y GAMBLE ECUADOR CIA. LTDA	6.074.264	6.193.406	2%	↑
	DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.	3.105.801	1.093.320	-65%	↓
	AMCOR RIGID PLASTICS ECUADOR S.A.	2.519.654	1.224.228	-51%	↓
	INDUSTRIAS LACTEAS TONI SA	2.287.733	2.176.029	-5%	↓
MATERIAS PRIMAS	NARVAEZ & NOBOA COMERCIO E INGENIERIA	632.432	-	-100%	↓
	CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A. CABLEC	3.267.824	492.593	-85%	↓
	ENVASES DEL LITORAL S.A.	674.496	127.046	-81%	↓
	CANALA COMERCIAL ELECTRICA S.A.	2.305.360	723.214	-69%	↓
	PINTURAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A.	4.558.626	3.654.625	-20%	↓
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	NETAFIM ECUADOR S.A.	359.254	1.278.674	256%	↑
	TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE	94.905	-	-100%	↓
	IMPORTACIONES ABRAMOWICZ RICAURTE A.R.	41.507	-	-100%	↓
	SEIMAR S.A.	31.397	-	-100%	↓
	EXPOLIMETALS S. A.	64.039	45.131	-30%	↓

Fuente: Banco Central, Datasur, 2015.

Elaborado por: Anna María Quintero M.

Las empresas que han importado desde Perú mercancías sujetas a control previo manifiestan grandes cambios, tal es el caso que en materias primas la empresa Servicios Industriales Vallejo Araujo incremento sus compras en 147%. Sin embargo, Energyplam Cía. Ltda. disminuye las importaciones en un 72%, mientras que Velasco y Luque Representaciones, Transmarina y Pesquera Polar S.A. no registran compras en este periodo.

En el caso de bienes de consumo Procter y Gamble Ecuador Cía. Ltda. muestra un incremento del 2% sus compras internacionales; sin embargo existe un tendencia negativa como en las empresas: Dipor S.A. que redujo la adquisición de mercancías en un 65%, de la misma manera que Amcor Rigid Plastics Ecuador S.A en 51% y con un 50%. Yanbal Ecuador S.A.

Las empresas que regularmente venían realizando compras internacionales de materias primas muestran un decrecimiento, entre las compañías más afectadas se encuentran: Narvárez & Noboa Comercio e Ingeniería con un 100%, seguido de Cables con el 85%, de la misma manera que Canala Comercial Eléctrica S.A. 69%.

Respecto a materiales de construcción las empresas Tigre Ecuador S.A., Importaciones Abramowicz Ricaurte y Seimar que han dejado de comprar este tipo de mercancías; sin embargo, Netafim Ecuador S.A. presenta una incremento sus importaciones en un 256 %

Análisis de los Resultados del Objetivo 3:

Tras la aplicación de la Resolución N° 116 del COMEX, los exportadores de Colombia y Perú exponen su inconformidad y total desacuerdo de las medias adoptadas por el Ecuador ante la Secretaria General de la CAN, que inicia de oficio una investigación con el fin de determinar si dicha resolución se considera una restricción al comercio intrasubregional; es así, que se emite una primera Resolución N° 1695 la cual afirma que las medidas adoptador por la República del Ecuador son restrictivas al comercio y otorga un plazo de quince días para desmontar estas acciones.

Ante lo resulto por la Secretaria General el Ecuador impone un recurso de apelación en el cual presentan diversos alegatos, que finalmente fueron desestimados y se emite una nueva Resolución N° 1716 en la cual mantiene su posición en que las medidas son restrictivas al comercio intrasubregional. En última instancia el Ecuador presenta un recurso de nulidad ante el Tribunal Andino de Justicia que hasta el momento de la presente investigación no se emite una sentencia final.

Mediante la aplicación de la Resolución N° 116 del COMEX, las importaciones de mercancías sujetas a control previo muestran una notable reducción; es así, que en bienes de capital las compras para el 2014 presentan un reducción del 29% y se enfocan en la Sección XVI que son máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; también la adquisición de bienes de consumo presentan una caída del 21%, y entre las secciones más afectados se encuentra la Sección II animales vivos y productos del reino animal con un declive del 61%.

Así también las compras internacionales de materias primas sujetas a control previo presentan una caída en el total de 30% las Secciones que mayor reducción han presentado son: Sección XV metales comunes y manufacturas de estos metales en 95%, seguido de la Sección VII plásticos y sus manufacturas, cauchos y sus manufacturas con 93%. En el caso de la adquisición de materiales de construcción se presentan una reducción total fue de 9% y la mayor afectación recae en la Sección XV metales comunes y manufacturas de estos metales en un 94%.

Desde Bolivia las empresas que mantenían un flujo comercial si reflejan un decrecimiento en las relaciones comerciales de compra de materias primas, siendo el caso de Industrias Ales que no presenta compras para el 2014 y Oliojoya disminuye las adquisiciones desde este país en un 76%.

Respecto a las importaciones provenientes de Colombia de bienes de capital la empresa Impex Ecuatoriana muestra un incremento en 400%, sin embargo la empresa Schnelectric S.A. disminuye sus compras en un 100%. En bienes de consumo el decrecimiento de compras es

generalizado; aun así, Yanbal Ecuador fue la más afectada con un 73%.en materias primas la empresa Int Food Services Corp eleva sus compras internacionales en 138%, por su lado la empresa Pinturas Every disminuye sus adquisiciones en un 18%. Finalmente en materiales de construcción la afectación ha sido para la empresa Ideal Almbrec ya que no refleja registros en este periodo; por otro lado, la empresa Mexichemecuador S.A.

En relación a las importaciones realizadas desde Perú la empresa Energyplam redujo sus compras de materias primas en 72%, únicamente la empresa Sivasa creció las adquisiciones en 147%; en los bienes de consumo la empresa Dipor S.A. disminuyó las compras en 65%; mientras que Procter y Gamble Ecuador aumento en 2%. En lo que respecta a materias primas la empresa Cablec C.A. las importaciones cayeron en un 85%. Finalmente en materiales de construcción Netafilm Ecuador D.A. incrementa sus compras en 256%; mientras que, las empresas Tigre Ecuador S.A., Importaciones Abramowicz Ricaurte y Seimar han dejado de comprar este tipo de mercancías.

3.4. Resultados Objetivo 4:

Plantear medidas que el sector empresarial podrá adoptar para mitigar los efectos de la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX:

3.4.1. Diseñar un proceso para facilitar la obtención de los Certificados de Reconocimiento INEN.

Figura 3.8. Proceso de generación mejorado del Certificado del Reconocimiento

ANEXO E

El rediseño del proceso se ha realizado en base a las directrices del Decreto Ejecutivo N° 149, publicado el 20 de noviembre del 2013; el cual menciona, que se deberá implementar de manera obligatoria servicios públicos que cuenten con herramientas electrónicas que mejoren la eficiencia, eficacia, calidad y transparencia en cada uno de ellos, con el fin de facilitar el cumplimiento por parte de los usuarios.

También se dispone implemetar una cultura de calidad en las Instituciones Públicas, con el propósito de generar metodologías, proyectos de estandarizacion de procesos y planes de mejora de la gestión pública, siendo necesario la simplificación de trámites, disminución y eliminación de requisitos y actividades impulsado la interoperatividad gubernamental.

Tabla 3.18. Análisis de valor del proceso mejorado de generación del certificado de reconocimiento:

Nº	Valor Agregado del Proceso		Actividades son Valor Agregado					Actividad
	Valor Agregado Importador	Valor Agregado Organismo Rector	Preparación	Demora Espera	Trasporte Movimiento	Control	Archivo Almacenamiento	
1	X							Cerrar la compra internacional (mercancía sujetas a control)
2	X							Ingresar la solicitud en Ventanilla Única Ecuatoriana ECUAPASS
3	X							Escoger opción documentos de soporte
4	X							Escoger opción listado de documentos de soporte
5	X							Escoger solicitud de certificado de reconocimiento (mercancía sujetas a control)
6	X							Llenar campo de Importador y de Fabricante
7	X							Escoger partida arancelaria (mercancía sujeta a control previo)
8	X							Escoger el organismo evaluador de la conformidad
9	X							Escoger los certificados de conformidad vigentes hasta la fecha
10	X							Escoger los resultados específicos de la evaluación de conformidad
11	X							Adjuntar documentos de soporte de la información (Certificado de conformidad del fabricante, documentos legalizados)
12	X							Vincular certificado de conformidad aprobado con la declaración aduanera
13						X		Verificar la información vinculada
14		X						Estado del trámite APROBADO Y PENDIENTE DE PAGO
15	X							Pagar e ingresar orden de pago
16		X						Estado del trámite PAGADO Y TRANSMITIDO
	11	2	0	0	0	1	0	TOTAL

Elaborado por: Anna María Quintero M.

En la propuesta actual, el proceso cuenta con dieciséis actividades las cuales han permitido incrementar el valor agregado para el cliente en un 94% y el 6% corresponde a una acción de control que es necesaria para erradicar cualquier tipo de error. La mejora se ha realizado en función de la optimización de recursos en sistema de Ventanilla Única (Ecuapass); de esta manera, el importador o el declarante de la importación contará con dos opciones para cumplir con la solicitud de certificado de reconocimiento:

1. Cuando importador cuente con el certificado de conformidad emitido por el SAE:

La verificación del técnico asignado será de automatizada; puesto que, el certificado de conformidad previamente ha sido validado por el SAE, como última instancia, se propone realizar una vinculación con la declaración aduanera de importación ya que contienen los mismos documentos de acompañamiento y soporte de la mercancía.

2. Cuando importador cuente con el certificado de conformidad por parte del fabricante (Certificado de Primera Parte):

La verificación realizada por el técnico será mucha más ágil ya que se propone generar automáticamente un formulario en donde constará la información específica de los resultados de la evaluación de la conformidad, que estará acorde con el certificado anexo. Adicionalmente al vincular la solicitud de certificado de reconocimiento con la declaración aduanera de importación, el usuario no deberá anexar en repetidas ocasiones los documentos de acompañamiento y soporte de la mercancía.

En los dos casos anteriormente expuestos el técnico concluirá con el proceso utilizando la misma plataforma informática para notificar simultáneamente al SENA y al importador las actualizaciones acerca del estado del trámite o la culminación del proceso manera satisfactoria.

3.4.2. Realizar entrevistas a los expertos:

Daniel Legarda

Vicepresidente Ejecutivo

Federación Ecuatoriana de Exportadores FEDEXPOR

Tiempo de la entrevista: 08:46 minutos

Resumen ejecutivo:



Economista de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, adicionalmente cuenta con varios estudios superiores en economía internacional y comercio exterior.

Forma parte del equipo de FEDEXPOR a partir de mayo del 2011, como Vicepresidente Ejecutivo, tiempo en el cual ha desarrollado el fortalecimiento del área de comercio exterior y el seguimiento de las actividades estratégicas en las diferentes áreas de la institución.

Hallazgos importantes de la entrevista:

Considera Usted que la industria ecuatoriana se ha visto afectada por la implementación de la Resolución N°116 del Comex

Es ambiguo en realidad la Resolución al actuar como un mecanismo de restricción de importaciones cerraron las importaciones para algunas industrias que les benefició sin duda alguna; en el caso de otras industrias les perjudicó por que no pudieron acceder a tiempo materias primas, bienes de capital, otros insumos que también se vieron envueltos en los reglamentos técnicos.

Finalmente esta norma se enfatizó en que las industrias abastezcan el mercado local dejando aún lado el incremento de las exportaciones, esto no actual en favor de la estrategia de promoción de exportaciones que se impulsa actualmente en el país.

¿En su opinión, la medida planteada en la Resolución N° 116 del COMEX es restrictiva al comercio subregional de la CAN?

Es restrictiva debido a que no consideraban el mecanismo por el cual se iban a llevar a cabo revisiones e inspecciones del cumplimiento de las normas técnicas. Efectivamente se puede implementar estas normas pero para esto debe estar completo el mecanismo por el cual se

pueden hacer cumplir las normas, esto no es solo para la subregión andina sino en general para todos los acuerdos porque la OMC prevé que se puede poner reglamentos técnicos pero la no poder cumplir los reglamentos técnicos ya que era imposible al menos inicialmente poder cumplir los reglamentos técnicos y con la evaluación de la conformidad esto se constituía una restricción al comercio.

¿En su opinión, cuáles son los productos que requieren mayor reglamentación?

Esto depende de cada país y de lo que es o no sensible en términos de industria también de salud, seguridad pública y medio ambiente. Por ejemplo si se implementa un reglamento técnico para las impresoras a nuestro país no le sirve porque no cumple con los principios establecidos sobre la elaboración, adopción de reglamentos técnicos, convirtiéndose en un reglamento técnico inútil y si está ahí es únicamente para prohibir importaciones convirtiéndose en otro objetivo.

Se puede mencionar como ejemplo, que un reglamento técnico es útil cuando los productos alimenticios tiene componentes que pueden ser saludables o perjudiciales para la salud eso es correcto y es viable. Los reglamentos técnicos para la construcción debe cumplir con ciertas características debido a las condiciones geográficas que tiene el Ecuador y el tema relacionado a temblores y terremotos eso está bien debe ser así. Reglamentos técnicos que regulen que los productos puedan ser base para la creación de estupefacientes, psicotrópicos, refinación de droga es lógico que estén normados puesto que es un tema de seguridad deben prohibirse incluso la importación.

El enfoque se debe tener el mejoramiento de la calidad con fines de exportación está bien exigir mejoras en la calidad pero siempre con visión de mejorar la competitividad de nuestros productos.

¿Considera Usted que existe la oferta necesaria para reemplazar fácilmente los productos importados?

La industria nacional tiene mucha capacidad definitivamente a mejorado mucho en procesos y calidad, existe productos que son inclusive mejor que los importados, esto depende de rubros por ejemplo alimentos y bebidas en general a industria ecuatoriana está en calidad de proveer salvos si escarbamos demasiado. Este análisis es necesario desagregarlo ya en otros niveles y ver por ejemplo si la industria de la construcción estamos en la capacidad efectivamente de proveer todos los elementos que utiliza la construcción hay un componente importante de importaciones que no se hace en el país, a parte no somos un productores de materias primas en el caso de la construcciones como el acero.

En su opinión, es correcto el reclamo que emitió Perú y Colombia por la implementación de la Resolución N° 116 del COMEX

Es correcto y está sustentado en la base jurídica de la CAN, ya que esto se constituye en una restricción al comercio al menos inicialmente, debido a que no estaba claro el procedimiento, ahora ya se corrigió parcialmente al equiparar los reglamentos técnicos con el Instituto de Calidad de Colombia de forma similar con el Perú aunque en este caso no cuenta con algunos reglamentos técnicos para sus productos.

¿Considera Usted, que el certificado de reconocimiento es un procedimiento administrativo?

Esta medida se convirtió en un proceso administrativo puesto que al momento de la implementación no se establecía los mecanismos para cumplir con todas las disposiciones que se establecían, esto creó al final del día una restricción al comercio.

¿Considera Usted, que la industria ecuatoriana está preparada para enfrentar nuevas normas de calidad?

Hay industrias en el país que si están preparadas las industrias grandes, medianas inclusive pequeñas que están en capacidad, muchas de ellas por el hecho de ser exportadoras ya asumen estándares de altísima de calidad. Ahora el tema viene para micro empresas en donde las capacidades son diferentes y los recursos son escasos y no todos están en la capacidad de cumplir ese estándar.

¿Cuál es el mejor mecanismo para preparar a la industria ecuatoriana en normas de calidad?

Definitivamente haciendo un trabajo con los empresarios de cerca. Primero crear y fomentar una cultura de la calidad pero con un enfoque verdaderamente de exportación no con un enfoque de restricción de comercio, con un enfoque de consumidor con un enfoque de las tendencias del mercado internacional que se están exigiendo. En segundo lugar si vamos a exigir a las empresas que cumplan con calidad que está bien hacerlo hay que crear los instrumentos por los cuales esas empresas van a poder certificarse, una certificación no es algo barato y tampoco es sencillo de realizar, tenemos que crear paralelamente los instrumentos que permitan acceder a eso, si vamos a exigir una certificación que debe cumplir sí o sí en 5 años también hay que crear líneas de financiamiento para que la empresa a través de este financiamiento que le permita pagar esa certificación son cosas que no están consideradas al momento.

Análisis de la entrevista:

En referencia a las respuestas anteriormente expuestas la aplicación de la Resolución N° 116 del COMEX si causo problemas para la industria puesto que no contaba con un procedimiento definido para obtener el certificado de reconocimiento en base a los reglamentos técnicos impuestos.

Así también se indica que el enfoque para el mejoramiento de la calidad debe realizarse con el fin de fomentar la calidad para las exportaciones, incrementar la calidad para que los productos ecuatorianos sean más competitivos en el entorno globalizado en el que actualmente nos encontramos. Por otra parte se considera necesario realizar un trabajo con conjunto con la industria que se vaya a ver involucrada en este tipo de medidas, así se obtendrán sus fortalezas y debilidades, en su mayoría el financiamiento es el principal cuello de botella que impide acceder a nuevas certificaciones o tecnologías.



Genaro Baldeón

Ex viceministro de Comercio Exterior

Tiempo de la entrevista: 19:46 minutos

Resumen ejecutivo:

Doctor en Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, adicionalmente cuenta estudios internacionales enfocados principalmente en la Unión Europea.

Formó parte del **Ministerio de Comercio Exterior** como Viceministro, en el periodo agosto de 2013 a mayo de 2015, tiempo en el cual impulsó política económica y comercial que apoye al cambio de la matriz productiva; así también, fue parte del equipo negociador del Acuerdo Comercial Multipartes con la Unión Europea.

Hallazgos importantes:

Considera Usted que la industria ecuatoriana se ha visto afectada por la implementación de la Resolución N°116 del Comex

Es importante realizar una aclaración, la Resolución N° 116 del COMEX lo único que dispone es notificar a la aduana un conjunto de subpartidas arancelarias en principio 293 que estarán sujetas a control de la aduana y de la entidad competente que en este caso es el INEN.

El INEN tenía un mecanismo que se llamaba anteriormente Formulario INEN 1 y que fue cambiando por la Resolución del Consejo de Calidad y pasó a denominarse “certificado de reconocimiento”, a través de este certificado se verificaba que un producto en particular cumple con lo dispuesto en un reglamento técnico, particularmente con el procedimiento de evaluación de la conformidad; es decir, si cuenta con un certificado de inspección o de conformidad dependiendo el caso. Mediante el sistema informático de Ecuapass aduana hace una consulta virtual al INEN para confirmar que el producto cuenta con el respectivo certificado.

La Resolución N° 116 del COMEX no fue la medida que causó los efectos sobre el flujo de las importaciones a pesar que mediáticamente así se lo consideró, el certificado de reconocimiento ya existía; sin embargo, surge complicaciones por la implementación de cada uno de los reglamentos técnicos en los que se establecen requisitos y procedimientos específicos que debe cumplir cada producto para poder importar, algunos de estos reglamentos ya existían pero en su mayoría fueron creados a través de reglamentación de emergente, es decir la Resolución lo que hace es consolidar todos los procedimientos para verificar el cumplimiento de la evaluación de la conformidad.

Tras la notificación a la Aduana de aplicación de la Resolución N°116 del COMEX efectivamente si los productos no tenían el correspondiente certificado de conformidad o de inspección sencillamente no podía ingresar al país, antes el control no se llevaba a cabo en aduana necesariamente podían ingresar productos que no cumplían y en muchos violaban los requisitos que establecen los reglamentos técnicos. De alguna manera esas importaciones eran irregulares con la entrada en vigencia de la resolución se empieza a controlar ya en términos jurídicos.

Detrás de todo esto hay una política lamentablemente deliberada en el sentido que el Gobierno buscaba varios objetivos dejando a un lado una verdadera política de calidad a pesar de que existió un desarrollo de infraestructura de calidad. La política emergente de reglamentación técnica tuvo un impacto para bienes que tenían un nivel alto de importaciones y se creía que eran bienes de consumo destinados al consumidor final, entonces directamente la industria de ese tipo de productos no se vio afectada, puesto que la industria se abastece actualmente de partes, piezas, insumos, materia prima o bienes de capital; sin embargo, varios productos que son indispensables para la industria al final de cuentas efectivamente ingresaron a este mecanismo de control bajo el nuevo esquema del certificado de reconocimiento.

Con la implementación de nuevos reglamentos técnicos que se notifican bajo esta resolución sí se crearon dificultades que antes no existían por ejemplo: muchos de estos reglamentos establecían que debían realizarse ensayos y obtener un certificado de conformidad o de inspección por parte de un organismo evaluador de la conformidad que en el país no existía, incluso era difícil encontrar en otro país del mundo un organismo acreditado que tenga la capacidad para evaluar la conformidad, realizar test y ensayos apegándose a los requisitos técnicos de esos reglamentos. Estas dificultades si fueron nuevas produciendo inmediatamente una paralización de las importaciones a principios del año 2014, puesto que no existía entidad alguna que emita un certificado. El sector de cosméticos tuvo una paralización inmediata muy fuerte y posteriormente tuvo que trabajarse en una reforma de esos reglamentos técnicos para flexibilizar un poco y que no sea 100% restrictivo porque en la práctica se prohibió la importación.

Pues bien al estar incorporado al inicio todo este conjunto de productos que son materias primas, insumos y bienes de capital, siendo para algunas industrias bienes finales pero para otras son bienes intermedios. Esto sí tuvo impacto en la industria sin duda alguna, se intentó corregir con el paso del tiempo pero aún no está solucionado definitivamente aún existe una política pública detrás con el objetivo de restringir las importaciones y no aquellas importaciones de bienes que no cumplan con el estándar de calidad sino sencillamente una restricción de importaciones para proteger también la balanza de pagos o para sustituir

importaciones que era uno de los objetivos deliberados y explícitos del gobierno “sustituir importaciones”.

En su momento se empezó a diseñar por parte del Ministerio de Industrias una política muy poco transparente en el que se subscribían “acuerdos o convenios” con las empresas para poder condicionarles las importaciones y tener cierto tipo de desempeño en términos de inversión, exportaciones o de algún valor agregado adicional, distorsionando todo el esquema y generó una gran cantidad de problemas al sector empresarial llámeselo industria o comercio teniendo hasta el momento secuelas muy graves, lo que indica que fue un error claramente pensar que a través de estos mecanismos sencillamente se sustituye las importaciones y más aun con este sistema de convenios que se suscribieron en su momento.

Así también se creó otro mecanismo que era la administración del comercio, denominado el registro de operadores ROP, en el que autorizan a que a una empresa en particular respecto de un producto específico importar un valor determinado y darle una facilidad que con una mera declaración del fabricante de primera parte como se lo llama pueda importar un bien y obtenga el certificado de reconocimiento. A través de esto se enmascaró también un mecanismo de administración del comercio, entonces el objetivo de calidad que era uno de los iniciales pues ya quedo desvirtuado, no importaba si el producto cumplía o no con el estándar de calidad lo que importaba era firmar un convenio que sustituía o reducía importaciones distorsionando una política verdadera como debe ser la de calidad.

En su opinión, es correcto el reclamo que emitió Perú y Colombia por la implementación de la Resolución N° 116 del COMEX

Hay varias aristas cuando hay un reclamo internacional, contamos con procedimientos formales y jurídicos de solución de diferencias pero también tenemos acciones de hecho. Cuando un país se ve afectado en sus exportaciones hacia otro tenemos una vía legal, pero también tenemos la posibilidad de ejercer presión a través de otros mecanismos. Esto pasó en el caso de la Resolución N°116 del COMEX, también se optó por esta vía cuando varios

productos ecuatorianos tuvieron problemas en acceder al Perú, ya que existía una duda de origen en cuanto a cocinas, refrigeradoras y calzado ya que adjudicaban que no cumplían con los requisitos de origen, y estos productos se estaban beneficiando de las preferencias arancelarias.

La otra vía que se siguió fue la legal mediante un reclamo ante la Secretaría General de la CAN, en la que se llegó a la conclusión en la que efectivamente se había producido una restricción al comercio como consecuencia de las medidas que estaban detrás de la Resolución N° 116 del COMEX, actualmente este tema paso a manos del Tribunal Andino de Justicia con una demanda de nulidad.

En el caso que el Tribunal ratifique efectivamente que la Resolución N° 116 del COMEX, es una restricción al comercio y si algún país miembro de la CAN consideran que las medidas continúan y siguen afectando sus exportaciones y no se han modificado, está en el derecho de reclamar nuevamente ante la Secretaría General de la CAN y luego ante el Tribunal Andino.

¿Cuál es el mejor mecanismo para preparar a la industria ecuatoriana en normas de calidad?

La política de calidad en general y la política industrial es una política de largo plazo la política productiva y de transformación de un país no puede ser algo que se pueda implementar tras una restricción al comercio, estas restricciones artificiales al comercio crea también industrias artificiales. Si nosotros tenemos una protección temporal, transitoria y de incentivos como ejemplo los celulares, se pone una restricción y en el país no se puede importar más de un cupo determinado de celulares (ejemplo real) y se crea a través de esto una vía que me permita pagar menos impuestos menos tributos llámense aranceles y otros tributos al comercio exterior por el hecho de ensamblarlos en el país se crea artificialmente una industria, esta industria no es sostenible, definitivamente.

Una política industrial seria en el país en un contexto globalizado más aún en una economía como la ecuatoriana que también depende del flujo internacional de las divisas, solo puede estar orientada al apoyo de las exportaciones solo aquellas industrias que tienen vocación exportadora son las que podrían tener un impulso verdadero de fomento y de incentivo industrial, las demás son restricciones artificiales que conllevan a industrias artificiales.

La política de calidad para que sea efectiva, debe estar enmarcada en esa visión como apoyar y fomentar la calidad de la industria nacional en aquellas industrias que el Ecuador apuesta, y basada fundamentalmente en aquellos estándares de calidad de los países de destino es lo más importante. Está bien que exista una política de calidad que proteja al consumidor ecuatoriano incluso en aquellos productos en donde no tengamos producción nacional por ejemplo ponemos normas técnicas aquellos juguetes que contengan plomo, son productos perjudiciales para la salud y seguridad, aquí se busca la calidad para el consumidor. Calidad para la industria debe tener un enfoque de destino, se debe apoyar a la industria para que cumpla altos estándares de calidad y puedan acceder a los mercados más exigentes en términos de calidad. Tener muy presente las normas europeas, americanas normas de alto nivel en el caso de Asia para elaborar nuestras normas de calidad en aquellas sectores que queramos apostar en que la industria sea ganadora.

Análisis de la entrevista:

De acuerdo a las respuestas detalladas anteriormente se puede destacar que la Resolución N° 116 del COMEX lo que hizo fue consolidar un esquema de calidad a través de la implementación de reglamentos técnicos emergentes y un grupo significativo de partidas arancelarias que para muchas industrias eran fundamentales para su actividad.

Así también se puede destacar detrás de la Resolución N° 116 del COMEX existió una política deliberada por parte del Gobierno y fue la que causó el impacto sobre el flujo de importaciones esta política estaba destinada a la sustitución selectiva de importaciones que como bien se ha mencionado no es un mecanismo viable para poder equilibrar la balanza de

pagos, por lo contrario genera una industria que no es sustentable ya que está amparada bajo restricciones e incentivos que son a temporales.

De acuerdo con la opinión del experto crear una política de calidad que sea sustentable en el tiempo únicamente se logra a través del fomento de las exportaciones. Sí se crea políticas de calidad que ayude a la industria ecuatoriana a obtener nuevas certificaciones, desarrollando tecnologías que mejoren la calidad del producto para introducir a un nuevo mercado so políticas sustentables puesto que le economía del Ecuador depende al 100% de ingreso de divisas.

Gustavo García

Secretario General

Tribunal Andino de Justicia

Tiempo de la entrevista: 11:36 minutos

Resumen Ejecutivo:



Abogado de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, formación realizada en la ciudad Sucre en Bolivia, adicionalmente cuenta con estudios en Derecho Internacional Económico y amplio conocimiento en instrumentos jurídicos de las relaciones económicas internacionales.

Forma parte del **Tribunal Andino de Justicia**, desde julio del 2012 como Secretario General, órgano jurisdiccional de la Comunidad Andina el cuál ha sido fundado con el fin de garantizar la correcta interpretación y aplicación del derecho comunitario en los Países Miembros.

Hallazgos importantes:

¿Cuál ha sido la cronología de la Resolución N° 116 del COMEX, luego que se ratificara como “Restricción al comercio intrasubregional de la CAN”?

El Comité de Comercio Exterior puso en vigor la Resolución N° 116 a través de la cual se incorpora una lista de partidas arancelarias como anexo una Resolución precedente, la cual establece que estas mercancías deben ingresar al Ecuador al margen de la presentación del certificado de conformidad con la calidad, tenían que presentar un certificado de reconocimiento, este certificado de reconocimiento básicamente lo emite el INEN.

En principio, el INEN verifica toda la documentación relacionada con la conformidad de la calidad de los productos, misma que debe ser presentada por el importador; una vez verificada la información el INEN le otorga este certificado de reconocimiento al importador para que puedan nacionalizarse la mercancía en el SENA E.

El problema surge cuando los productores no lograban obtener el certificado de conformidad ya que en la práctica existían pocos laboratorios acreditados para emitir estos documentos. Para ejemplificar el tema y tomando uno de los casos que se presentó como evidencia fue las tapas plásticas que importa Coca Cola Company para su producto Gatorade: se mencionaba que para obtener el certificado de conformidad con el reglamento técnico existía un solo laboratorio acreditado para emitir dicho certificado y estaba en República Checa, para la empresa esto representaba un costo muy alto y el tiempo que se iba a demorar en enviar muestras hasta ese país era demasiado, como resultado gran parte de esta mercancía no tenía posibilidad de desaduanizar y en la misma situación se encontraban algunas empresas.

Es importante recalcar que actualmente la CAN se rige por el Acuerdo de Cartagena (Decisión 563) por ende está en vigor lo que se denomina el “Programa de Liberación” y no es otra cosa que una zona de libre comercio entre los países de miembros; así también, el Programa elimina todas las restricciones y gravámenes que restrinja o imposibilite las importaciones. El tratamiento para este tipo de restricciones será a través de un procedimiento administrativo que se denomina “Calificación de Restricción y Gravámenes” que se tramita ante la Secretaria General de la CAN.

Colombia y Perú presentan un reclamo ante la Secretaria General de la CAN en Lima, por la implementación de la Resolución N° 116 de Ecuador, ofreciendo toda la información de respaldo; es así que la Secretaria General inicia de oficio un procedimiento administrativo. En el plazo de 3 meses emite una primera Resolución N° 1695 la cual califica a la medida de Ecuador como una restricción al comercio intrasubregional y le da un plazo de 15 días para retirar la medida, contra esta decisión el Ecuador presenta un recurso de reconsideración y en un periodo de 45 días se emite una nueva Resolución N° 1716 la cual confirma lo resuelto en la anterior. Es importante mencionar que estas resoluciones tiene la característica de convertirse en normas andinas es decir son obligatorias, vinculantes y de aplicación inmediata y de efecto directo para el Ecuador.

El Ecuador considera que estas resoluciones están vulnerando la normativa andina y por tal motivo presenta una acción de nulidad que se tramita ante este, el Tribunal Andino de Justicia, y tiene le número 01-AN-2014. Al momento no es posible comentar como se está llevando a cabo el proceso puesto que está en trámite y no se confirma la sentencia, pero sí de manera de general se puede mencionar como se llevan a cabo todas las acciones nulidad.

Se presenta la demanda y lo primero que se hace es verificar la admisibilidad de la demanda de acuerdo a los requisitos previstos en el estatuto del Tribunal, una vez que se admite la demanda se notifica a la parte demandada en este caso la Secretaría General de la CAN, esta parte tiene un periodo de 40 días para presentar un contestación y eventualmente puede plantar excepciones previas, trabada relación procesal con demanda y contestación el Tribunal determina si es necesario abrir un periodo probatorio, para que las partes puedan presentar las pruebas que estimen pertinentes, también el Tribunal tiene la facultad para convocar o no una audiencia pública para que las partes puedan presentar sus alegatos orales, el 90% de los casos existen audiencias públicas.

Con posterioridad a la audiencia pública existe un plazo de alegatos de conclusión y eventualmente el tribunal puede decretar pruebas de oficio, el Tribunal si entiende necesario en

cualquier estado del proceso puede determinar de oficio que se practiquen pruebas y finalmente se emite una sentencia.

La sentencia del tribunal puede ser de 2 tipos: declarar procedente la acción de nulidad y en consecuencia declarar la nulidad de las resoluciones con lo que en el caso en concreto la medida del Ecuador no se considera más una restricción al comercio; o por lo contrario puede desestimar la demanda y declarar que las resoluciones de la Secretaria General son válidas y fueron dictas en base a la normativa andina y lo más importante tienen valor jurídico. Si fuera este el caso a partir de confirmación del Tribunal Andino las resoluciones estarían en firme, no habría ninguna otra posibilidad de impugnar nuevamente esto significa que desde ese momento el Ecuador tendría 15 días para retirar esta medida.

En el caso de que el Ecuador retire esta medida estaríamos frente a un incumplimiento de una norma andina, puesto que las resoluciones de la Secretaría General tienen la característica que ser una norma andina, si bien es un procedimiento administrativo que resuelve un caso en concreto tiene la atribución de ser obligatorias, vinculantes y de aplicación inmediata y de efecto directo, es así que la Secretaría General inicia de oficio una acción de incumplimiento.

Esta acción de incumplimiento tiene 2 fases: una fase prejudicial o administrativa ante la propia Secretaria General que culmina con la emisión de un dictamen, en el cual se muestra que el país efectivamente está incumpliendo una norma andina. Sin embargo este dictamen no es vinculante es más una opinión técnica y le da un nuevo plazo para que el país pueda cumplir, si el país persisten en su incumplimiento la Secretaría General inicia la segunda fase, que es la judicial de la acción de incumplimiento ante el Tribunal Andino de Justicia, de igual manera comienza con una demanda, constelación, pruebas, audiencia, alegatos y sentencia.

Finalmente el Tribunal Andino de Justicia podrá determinar dos cosas que el país está cumpliendo o incumpliendo: si la sentencia es que el Ecuador está incumpliendo la norma andina tiene un plazo de 90 días para retirar la medida, si en este periodo el país no lo hace el Tribunal Andino de oficio puede iniciar un procedimiento sumario este procedimiento está

destinado a verificar el desacato de la sentencia, en esta etapa si participa el resto de los países miembros.

Si en este proceso se evidencia que el Ecuador se mantiene en desacato de la sentencia, el Tribunal puede determinar sanciones, estas sanciones no pueden aplicarse de manera directa como lo realiza la Unión Europea aplicando multas; sin embargo, se puede autorizar a que el resto de países apliquen las sanciones, generalmente suspensiones de los beneficios arancelarios que se amparan en el Acuerdo de Cartagena se aplica aranceles del 5% a 5 productos ecuatorianos. No obstante este sistema no es el ideal para el Ecuador y eventualmente los países pueden o no hacer efectivas estas sanciones.

Análisis de la entrevista:

De acuerdo a la entrevista detallada anteriormente la cronología de la Resolución N° 116 se ha desarrollado en base al marco normativo de la CAN que es el Acuerdo de Cartagena, el cual establece en el capítulo VI “El programa de liberación”, en el cual se indica cuáles son los casos que se consideran gravámenes o restricciones al comercio intrasubregional.

Por tal motivo Colombia y Perú presenta un reclamo ante la Secretaría General de la CAN que inicia de oficio el proceso, emitiendo una primera Resolución N° 1695 la cual califica como restricción al comercio intrasubregional la Resolución N° 116 del COMEX, frente a esta el Ecuador presente una reconsideración, que culmina con una nueva Resolución N° 1617 que termina confirmando como restricción al comercio intrasubregional, a partir de esto el Ecuador presenta una acción de nulidad ante el Tribunal Andino de Justicia.

Al momento la acción de nulidad sigue en trámite ante el Tribunal Andino de Justicia y el trámite puede demorar al menos 2 años para que se pueda obtener una sentencia que confirme o anule las resoluciones N° 1697 y N° 1617 emitidas por la Secretaría General; sin embargo al

Ecuador le quedan algunas instancias jurídicas que agotar antes de que se inicie con un proceso sancionatorio que sin duda será perjudicial para las exportaciones.



José Calle Celi

Jefe de Tráfico Internacional

Continental Tire Andina S.A.

Tiempo de la entrevista: 4:23 minutos

Resumen Ejecutivo:

Licenciado en Estudios Internacionales con mención bilingüe en comercio exterior y estudios internacionales de la Universidad del Azuay, al momento se encuentra cursando una maestría en comercio y relaciones internacionales en la Universidad Andina Simón Bolívar.

Forma parte del **Continental Tire Andina S.A.** desde marzo del 2010, tiempo en el cual ha contribuido con el desarrollo estratégico del área de importaciones, tráfico internacional y ventas a terceros.

Hallazgos más importantes:

Su empresa se ha visto afectada por la implementación de la Resolución N° 116 del Comex

Sí, esta Resolución causó en la mayoría del sector empresarial confusión, no se contaba con procedimientos establecidos, inclusive el personal del INEN carecía de información para solventar los problemas que estábamos enfrentando.

¿En su opinión, considera Usted que el certificado de reconocimiento que plantea la Resolución N° 116 del COMEX es una medida restrictiva al comercio subregional de la CAN?

Sí, es restrictiva sin duda en el caso del Grupo Continental Tire Andina se establecieron reglamentos técnicos que retrasan la importación de materias primas directas.

¿En su experiencia, cuáles han sido los problemas principales en su proceso logístico para poder obtener los certificados de reconocimiento?

El principal problema que hemos tenido que enfrentar hasta el momento es el reconocimiento del certificado de conformidad, a pesar de que el certificado está emitido por una entidad que está reconocida por el SAE y la materia prima que se importa constantemente es la misma, normalmente existen discrepancias.

¿Considera Usted que existe la oferta necesaria para reemplazar fácilmente los productos importados?

No, al momento la industria nacional no tiene un portafolio desarrollado de materias primas y bienes de capital que pueda reemplazar a los productos importados; en el tema específico de calidad es difícil poder encontrar un proveedor que cumpla con los estándares y sobre todo que tenga la capacidad de abastecimiento.

¿Cuál es el costo que se ha incrementado en su proceso de importación para obtener el certificado de reconocimiento?

Se ha incrementado entre un 10% y 12% el costo de la operatividad de las importaciones.

¿Cuál es el tiempo que le ha tomado a su empresa obtener para el certificado de reconocimiento?

La operatividad de obtener el certificado de reconocimiento ha sido en el caso más extremo fue de 4 meses y actualmente son necesarios 2 meses para obtener toda la documentación en regla.

¿Esta medida ha hecho que su producto mejore la calidad del mismo y sea más competitivo en el mercado local?

No, los productos que se ofrece siempre se han destacado por su alta calidad, no se ha realizado ningún cambio al producto final; esta medida no estaba enfocada a elevar o exigir calidad por lo contrario es un obstáculo a las importaciones

Considera Usted, ¿que su empresa está preparada para enfrentar nuevas normas de calidad?

Si este tipo de medidas se realizaran con el objeto de incrementar la calidad de productos, con un proceso bien diseñado en donde se incluya a la industria, así también se brinde alternativas de financiamiento y capacitación, cualquier empresa está en capacidad de enfrentar nuevos cambios y retos puesto que existe una estructura delineada.

¿Cuál es el mejor mecanismo para preparar a la industria ecuatoriana en normas de calidad?

Considero importante crear un vínculo entre el sector público y privado, es correcto exigir calidad en los productos nacionales o importados ninguna empresa se opone ante esto; pero el gobierno debe dar un mecanismo u opción de apalancamiento ante dichos cambios. Al buscar inversión extranjera el costo de implementar una certificación es costoso y buscar nuevas tecnologías que puedan ser aplicables y sustentables a realidad ecuatoriana.

¿Considera adecuados los medios de comunicación por el cual el Servicio Ecuatoriano de Normalización proporciona información respecto a reglamentos técnicos y proyectos?

No, una de las principales falencias que tiene el INEN es el personal por ser altamente rotativo, un funcionario en principio te da una observación la siguiente semana no es el mismo y no tiene el conocimiento claro del proceso que se estaba llevando a cabo, se quedan los trámites inconclusos y se tardan semanas en dar un nuevo pronunciamiento al respecto. El portal Web que manejan es demasiado básico no proporciona mayor información.

Análisis de la entrevista:

De acuerdo a las consideraciones anteriores, la aplicación de la Resolución N° 116 del COMEX, generó obstáculos para la industria puesto que no contaba con el proceso adecuado para cumplir con todos los requisitos de la obtención del certificado de reconocimiento.

Los principales problemas a los que la empresa ha tenido que enfrentarse es la operatividad de la obtención del certificado de reconocimiento esto se ve reflejado directamente términos de tiempo y costo; así también, es difícil poder reemplazar los productos importados por productos nacionales puesto que aún el mercado ecuatoriano no oferta una gama amplia de productos que garanticen también calidad.

En la entrevista se enfatiza que si la medida fuera destinada a incrementar la calidad de los productos se hubieran creado un vínculo entre el sector público y privado en donde se impulse la creación de nuevas tecnologías y se otorgue fuentes de financiamiento, generando así un cambio sustentable con productos de excelente calidad.

Ana Verónica Banda

Jefe de Comercio Exterior

Quifatex S.A.

Tiempo de la entrevista: 9:16 minutos



Resumen Ejecutivo:

Forma parte del **Quifatex S.A.** desde julio del 2012, periodo en el cual ha fortalecido el área de comercio exterior, convirtiendo así, las habilidades de su equipo de trabajo en una fortaleza para la empresa.

Hallazgos más importantes:

Su empresa se ha visto afectada por la implementación de la Resolución N° 116 del Comex

Sí, esta medida fue sorpresiva y cambió radicalmente el manejo operacional de las importaciones. Al entrar en vigencia esta Resolución, una importación se detuvo 20 días en aduana puesto que el proceso de obtención de certificado de conformidad y reconocimiento era desconocido, representando atrasos en la cadena de abastecimiento, adicionalmente un costo significativo para la empresa que no estaba previsto.

¿En su opinión, considera Usted que el certificado de reconocimiento que plantea la Resolución N° 116 del COMEX es una medida restrictiva al comercio subregional de la CAN?

Sí, es una limitante y sería casi imposible poder manejar este tipo de situaciones si no se cuenta con un equipo capacitado y con experiencia.

¿En su experiencia, cuáles han sido los problemas principales en su proceso logístico para poder obtener los certificados de reconocimiento?

Se crea un retraso en la nacionalización de la carga, incrementando el tiempo y costo para poder contar con mercadería sin que repercuta directamente en la cadena de abastecimiento. Se ha creado un plan de contingencia en el caso que se complique la obtención del certificado de reconocimiento, se debe incurrir en la contratación de un depósito aduanero que representando un costo menor.

¿Considera Usted que existe la oferta necesaria para reemplazar fácilmente los productos importados?

No, la oferta no abastece al mercado y en ciertos casos se ha encontrado productos que no cuentan con la calidad que exige el Grupo QUICORP y sin duda afecta directamente en el momento de la decisión de compra de nuestros clientes.

En su opinión, ¿considera que ha sido correcto el reclamo de Perú y Colombia por la implementación de la Resolución N° 116 del COMEX?

Sí, lamentablemente los países vecinos vieron que la Resolución no estaba orientada en implementar verdaderas normas de la calidad; si no, que se enfocaron en reducir de manera indiscriminada las importaciones convirtiendo así esta medida en una restricción al comercio.

¿Cuál es el costo que se ha incrementado en su proceso de importación para obtener el certificado de reconocimiento?

Se ha incrementado los costos entre un 15% y 20%, al momento no hemos podido obtener un porcentaje exacto, constantemente la empresa se ve en la necesidad de obtener nueva documentación, realizar reprocesos, contratar personal adicional, asumir sobretiempos.

¿Cuál es el tiempo que le ha tomado a su empresa obtener para el certificado de reconocimiento?

Esto va a depender de la complejidad de la importación, en la mayoría de los casos la obtención de todos los documentos incluyendo la legalización es de 15 días, pero dentro del proceso y por la experiencia se prevé que obtener este documento lo tengamos en al menos 20 días.

¿Considera Usted, que el certificado de reconocimiento es un procedimiento administrativo?

Sí, es un documento que no llega a alcanzar el fin de garantizar la calidad de la mercadería, lo único que ha generado es incrementar el tiempo y el costo en toda la coordinación de importación.

¿Esta medida ha hecho que su producto mejore la calidad del mismo y sea más competitivo en el mercado local?

Realmente no, los productos que ofertamos a nuestros clientes siempre han contado con la calidad que como Grupo QUICORP garantizamos y no han sufrido ninguna modificación. Lo que se busca en realidad es que cada proveedor se apegue a los trámites administrativos que se exige en Ecuador, cumpliendo con los reglamentos y normas técnicas.

Considera Usted, ¿que su empresa está preparada para enfrentar nuevas normas de calidad?

Como una empresa consolidada con más de 30 años en el mercado, sabremos superar cualquier reforma en normas de calidad, pero esto siempre será sobre la marcha. Considero que ninguna empresa está preparada para enfrentar nuevos reglamentos técnicos cuando su implementación es de la noche a la mañana, o como el gobierno lo considera de carácter urgente.

¿Cuál es el mejor mecanismo para preparar a la industria ecuatoriana en normas de calidad?

Es importante que todas las industrias que se encuentren involucradas en los nuevos proyectos de reglamentación; así se podrán aportar con información real y necesaria, o al menos que se dé a conocer las nuevas reformas oportunamente y que todas las medidas que se vaya a tomar sean enfocadas verdaderamente a incrementar la calidad de los productos.

¿Considera adecuados los medios de comunicación por el cual el Servicio Ecuatoriano de Normalización proporciona información respecto a reglamentos técnicos y proyectos?

No, actualmente el INEN publica en el portal Web los reglamentos técnicos vigentes y los proyectos de reglamentación técnica, lo ideal es que proporcionen información adicional manuales, procesos, laboratorios, consultoras; en la mayoría de ocasiones nos enteramos que existió cambios en la reglamentación cuando la mercancía ya está en tránsito y hay que implementar procesos tardíos para intentar cumplir con la reglamentación.

Análisis de la entrevista:

Al analizar la entrevista a profundidad se puede destacar que la aplicación de la Resolución N° 116 del COMEX generó desequilibrio para la industria puesto que no estaba preparada para enfrentar este tipo de medidas y consideran que no estaban enfocadas a incrementar la calidad de los productos sino reducir las importaciones.

Los principales problemas que ha tenido la empresa es la falta de información por parte del INEN los medios de comunicación que actualmente existen son básicos y no brindan información relevante; adicionalmente indican que a partir de la aplicación de la Resolución, la operatividad de las importaciones es más compleja; lo que en ocasiones lleva a realizar reprocesos sobre la marcha, retasando la cadena de abastecimiento y generando costos significativos.

Se considera necesario que la implementación nuevos reglamentos técnicos sea un proceso incluyente, en el cual el sector privado brinde información real; mucha de la mercadería que se importa y cuenta con la calidad ideal, es difícil reemplazar con mercadería de producción local ya que la oferta es inexistente o no abastece.



Teodoro Benavides

Consultor en Comercio Exterior

Centro de Entrenamiento Gerencial - FEDEXPOR –

Tiempo de la entrevista: 14:19

Resumen ejecutivo:

Ingeniero en sistemas de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, ha desarrollado la carrera en el área de comercio exterior diseñando diversos software para gestión aduanera en la transmisión electrónica de datos en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Actualmente se desempeña como consultor e instructor de Comercio Exterior en el Centro de Entrenamiento Gerencial - FEDEXPOR.

Hallazgos más importantes:

Considera Usted ¿Qué la industria ecuatoriana se ha visto afectada por la implementación de la Resolución N°116 del COMEX?

Efectivamente, fue un panorama que afectó sorpresivamente a todo el sector importador, aunque debemos tomar en cuenta que esas disposiciones estaban en plena vigencia; lo que la Resolución 116 hizo fue recordar su cumplimiento y estricta aplicación.

¿En su opinión, considera Usted que el certificado de reconocimiento que plantea la Resolución N° 116 del COMEX es una medida restrictiva al comercio subregional de la CAN?

Tenemos que mirarlo desde los enfoques precisos del término "restrictiva". Por un lado, su repentina y dura implementación generó que las importaciones se "restrinjan" en el sentido de detener las importaciones ya sea por falta de estos documentos, por desconocimiento de la mayoría de involucrados en la cadena logística (incluidas las entidades de control), por la temporada en la que entró en vigencia, por los costos que esto implicaría, entre otros factores. Pero por el otro lado el Acuerdo sobre OTC reconoce el derecho de los países a aplicar medidas que tiendan a alcanzar objetivos normativos legítimos (Ejemplo: protección, seguridad y salud de los consumidores) de tal manera que nuestro país implementa estas medidas dentro de un ámbito legal permitido sin que se puedan llamar "medidas restrictivas" como tales, sin embargo de eso recordemos que en un principio la CAN calificó a esta resolución como restrictiva del comercio intrasubregional. Lo que sí notamos es que lo "restrictivo" es uno de tantos efectos de la medida en las diferentes aristas del comercio, en función de su evolución en el mercado subregional andino.

¿En su experiencia, cuáles han sido los problemas principales en el proceso logístico para poder obtener los certificados de reconocimiento?

Hay varias situaciones, pero podemos decir que el principal obstáculo está en conseguir el certificado de conformidad en el país del fabricante, puesto que hay que investigar muchísimo para dar con el organismo acreditado que emita dicho certificado y sea reconocido por el SAE. Ya en el ámbito local, el desconocimiento, la discrecionalidad de interpretación de determinados contenidos (sea de productos, de reglamentos, de normativa en general), la negligencia y falta de formación técnica y profesional por parte de los funcionarios de las entidades de control dilatan también el proceso.

¿Considera Usted que existe la oferta necesaria para reemplazar fácilmente los productos importados?

Definitivamente que no en un 100%. Aunque la disminución de este tipo de productos importados pudo ayudar en cierto grado al desarrollo de la industria local, son pocos casos en los que el reemplazo se ha realizado exitosamente. Los demás productos nacionales no poseen aún los mismos estándares de calidad, rendimiento, seguridad, durabilidad, etc., que tienen algunos productos importados; debería cumplirse el mismo control irrestricto de calidad a estos productos nacionales para llegar al reemplazo eficiente, recordando que los reglamentos técnicos adoptados en Ecuador aplican tanto para productos importados como a los de fabricación nacional.

En su opinión, ¿considera que ha sido correcto el reclamo de Perú y Colombia por la implementación de la Resolución N° 116 del COMEX?

Si las ventas de Perú y Colombia hacia Ecuador se vieron disminuidas por incumplir con lo establecido en los reglamentos, era lógico que ambos países presenten el respectivo reclamo ante la CAN; pero como vemos, la norma sigue vigente a pesar de los reclamos y notificaciones.

¿Considera Usted, que el certificado de reconocimiento es un procedimiento administrativo?

Lamentablemente sí, puesto que se han dado casos de arbitrariedades, de discrecionalidad y de desconocimiento por parte de las entidades de control. Obtener el certificado de reconocimiento es un trámite complicado en muchos casos, pero con la experiencia que se va adquiriendo se va simplificando un poco en productos que regularmente importamos, si se tratase de un producto nuevo, estos problemas podrían aparecer

¿Considera Usted, que la industria ecuatoriana está preparada para enfrentar nuevas normas de calidad?

Por la experiencia adquirida podemos estar bastante preparados, todo dependerá de la evolución de la normativa de calidad que se implemente en el país o si vamos a importar materiales o productos diferentes a los habituales.

¿Cuál es el mejor mecanismo para preparar a la industria ecuatoriana en normas de calidad?

Capacitación y aprender haciendo considero es la mejor manera en que una industria como la nuestra pueda mejorar en ese aspecto. Vemos que industrias grandes o multinacionales trabajan con INEN u obtienen su sello de calidad, lo que desde un punto de vista muy personal significa que la capacidad económica influye en esta preparación; pero ¿Qué pasa con las pequeñas y medianas empresas? Las entidades de control deben mejorar la preparación del recurso humano para que éstos sean guías adecuadas y no obstáculos al momento de enfrentarnos a la obtención de un certificado de calidad; también deben socializar profesional y técnicamente determinados procesos operativos sobre cómo obtener dicho documento.

¿Considera adecuados los medios de comunicación por el cual el Servicio Ecuatoriano de Normalización proporciona información respecto a reglamentos técnicos y proyectos?

Los mecanismos de difusión utilizados por el INEN como entidad de control son óptimos, de vanguardia, de amplio alcance; su presencia y ayuda en internet (redes sociales, sitio web, canales virtuales) muchas veces es más eficaz que la misma difusión de contenidos y calidad de los mismos en las oficinas de la entidad. Sin embargo, también hay contenido publicitario que difiere de la realidad operativa a la que nos enfrentamos los importadores.

Análisis de la entrevista:

Analizando la entrevista detallada anteriormente se puede destacar que las empresas sufrieron contratiempos tras la aplicación de la Resolución N° 116, a pesar que la normativa en tema de reglamentación estaba en plena vigencia, no existía un control por parte de las autoridades. Sin duda el problema recae en que la obtención del certificado de reconocimiento es un proceso que requiere mucha investigación, asistencia técnica y parte a su vez de la obtención del certificado de conformidad, que al momento de la implementación de la medida no existía mayor información tanto de importadores como de las mismas autoridades.

También se destaca que esta medida no ha podido reemplazar el 100% de productos importados ya que la industria nacional no llega a cumplir los estándares de calidad exigidos; es preciso destacar que, si bien existen grandes industrias que puedan adaptar nuevas medidas asumiendo todos los inconvenientes que puedan suscitar en estos procesos, las empresas pequeñas no tienen la misma capacidad de reacción retrasando así toda su operatividad.

Se menciona que es importante que las entidades de control exijan al recurso humano en el dominio de estos temas ya que son los que deben guiar de manera técnica a los usuarios, es innecesario crear obstáculos al momento de obtención de certificaciones; también se indica que

es trascendental socializar todos los cambios en cuanto a materia de reglamentación de manera oportuna y generando procesos operativos sobre cómo obtener dichos documentos ya que muchas veces difiere lo que se indica en normas con la realidad.

Marwin Cedamano

Director Asociado - Operaciones Logísticas

Yanbal Ecuador

Tiempo de la entrevista: 5:23



Resumen Ejecutivo:

Ingeniero en Sistemas e Informática de la Escuela Politécnica del Ejército ESPE, ha desarrollado varios estudios en estrategias empresariales, comercio exterior, cadena de abastecimiento, entre otros. Actualmente se encuentra a cargo de la Dirección de Operaciones Logísticas de la empresa **YANBAL del Ecuador**.

¿Su empresa se ha visto afectada por la implementación de la Resolución N° 116 del Comex?

Si afecto ya que no se socializo previamente el cambio, se tuvieron que detener embarques. Y los funcionarios de distintas entidades no tenían un conocimiento claro del funcionamiento de las medidas y esto demoró el proceso de aceptación de los certificados. Adicionalmente se incrementaron los costos de importación.

¿En su opinión, considera Usted que el certificado de reconocimiento que plantea la Resolución N° 116 del COMEX es una medida restrictiva al comercio subregional de la CAN?

Si es una medida restrictiva ya que uno de sus objetivos si fue reducir las importaciones. Si bien pretende mejorar la calidad de los productos, también impide a nivel de costos tiempo y documentos que muchos importadores puedan seguir en su actividad.

¿En su experiencia, cuáles han sido los problemas principales en su proceso logístico para poder obtener los certificados de reconocimiento?

Incremento de costos, inicialmente incremento de tiempos de nacionalización, pago de demorajes; retraso en aprobaciones de las respectivas licencias.

¿Considera Usted que existe la oferta necesaria para reemplazar fácilmente los productos importados?

Al momento la empresa ha podido suplir productos importados con compras locales, se ha desarrollado proyectos con proveedores estratégicos para que sus productos alcancen la calidad de los importados, así fue como el mercado no sintió desabastecimiento. Sin embargo esto dependerá mucho del giro del negocio y la capacidad económica ya que este tipo de proyectos

En su opinión, ¿considera que ha sido correcto el reclamo de Perú y Colombia por la implementación de la Resolución N° 116 del COMEX?

requieren una alta inversión e incluso se capacita al mismo proveedor para que realice el producto que se necesita.

El reclamo si tiene fundamento ya que no se han respetado el acuerdo que rige la CAN, y han sido medidas que afectaron gravemente los envíos de nuestras filiales.

¿Cuál es el costo que se ha incrementado en su proceso de importación para obtener el certificado de reconocimiento?

Aproximadamente se han incrementado en promedio \$1200 por embarque incluyendo la tasa de INEN y servicios de nuestro agente aduanero.

¿Cuál es el tiempo que le ha tomado a su empresa obtener para el certificado de reconocimiento?

Al inicio el tiempo fue de hasta 25 días por licencia, al momento la aprobación es de hasta 7 a 15 días depende mucho del funcionario que realiza la revisión de los documentos.

¿Considera Usted, que el certificado de reconocimiento es un procedimiento administrativo?

Si es un procedimiento administrativo, no llega a cumplir la función específica de promover calidad únicamente se cumple con el trámite.

¿Esta medida ha hecho que su producto mejore la calidad del mismo y sea más competitivo en el mercado local?

Siempre se ha producido productos de calidad ya que manejamos BPM, lo que se ha cambiado es la perspectiva de venta, actualmente se indica que los productos que se ofertan tienen alta calidad y son ecuatorianos.

Considera Usted, ¿que su empresa está preparada para enfrentar nuevas normas de calidad?

Si está preparada, pero lo ideal es que estas normas no sean impuestas de un momento a otro y que sean requisitos que estén de acuerdo a la realidad de la producción nacional, y no como al inicio que se impusieron normas que ninguna empresa a nivel local lo podía cumplir.

¿Cuál es el mejor mecanismo para preparar a la industria ecuatoriana en normas de calidad?

Consultando a los diferentes gremios, sectores, socializando y sobre todo tomando a empresas grandes como referentes para determinar la aplicabilidad o no de las diferentes normas puesto que tienen muchos más recursos para poder reaccionar ante cualquier cambio.

¿Considera adecuados los medios de comunicación por el cual el Servicio Ecuatoriano de Normalización proporciona información respecto a reglamentos técnicos y proyectos?

Debería tener mayor difusión al momento su principal canal de comunicación es su página web y no aporta mayor información, sería importante que cambios más trascendentales como el que se dio se lo pueda hacer con mesas de trabajo previas.

Análisis de la entrevista:

En esta entrevista se destaca que la aplicación de la de la Resolución N° 116 del COMEX si supuso una complicación ya que se tuvo que detener importaciones, el proceso de obtención del certificado de reconocimiento era desconocido tanto para importadores como para las entidades públicas esto impedía en la práctica que las actividades se retrasen, que no se aprueben los certificados y que se incrementen los costos, adicionalmente esta medida tuvo como objetivo el reducir importaciones.

La industria ecuatoriana está preparada para enfrentar nuevas normas de calidad, al momento existen muchas empresas que producen con altos estándares de calidad; sin embargo, lo ideal es que este tipo de medidas no se las aplique de un día para el otro a que es imposible poder cumplirlas, siempre se debe socializar con el sector privado ya que serán quienes deberán afrontarlas y que ahí se analice la aplicabilidad o no de las medidas.

Análisis de los resultados del Objetivo 4:

Actualmente las instituciones públicas están obligadas a implantar una cultura de calidad que vaya enfocada a mejorar la eficiencia y eficacia en cada uno de los servicios; así también, deben generar metodologías, proyectos de estandarización de procesos y planes de mejora para los usuarios. Por tal motivo se propone un proceso que facilite la obtención del certificado de reconocimiento y se enfoca en optimizar los recursos que brinda actualmente el sistema Ventanilla Única Ecuapass.

El proceso mejorado cuenta con dieciséis actividades las cuales han permitido incrementar el valor agregado para el cliente en un 94% y el 6% corresponde a una acción de control que es necesaria para erradicar cualquier tipo de error.

El cambio primordial que se realiza en el proceso, es que el usuario puede interconectar la solicitud de generación del certificado de reconocimiento con la declaración aduanera de importación; siendo así, no deberá anexar repetidas ocasiones los documentos de acompañamiento y de soporte. Adicionalmente se propone informar al usuario el estado del trámite continuamente a través de mensajes al usuario que son enviados a través del mismo sistema Ecuapass. Se sugiere también, desplegar un formulario específico para cada partida arancelaria, en donde los operadores solo declaren los resultados concretos del proceso de evaluación de conformidad conforme al reglamento técnico, esto también será un valor agregado para el técnico ya que toda la información necesaria estará en la declaración.

CAPÍTULO 4

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones:

4.1.1. Conclusiones para el Objetivo 1:

Cuantificar la afectación en los flujos comerciales con la Comunidad Andina por la aplicación de la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX:

- Las importaciones totales provenientes de la CAN para 2014, muestran una reducción del 0.8%; esto se debe, principalmente por la reducción del 4% en compras de Colombia que alcanzó un valor de \$2.087 millones; por su lado, las importaciones de Perú incrementaron en un 6.5% lo que significa \$113.975 millones, de la misma manera, Bolivia creció en un 3.8% lo que representa \$957.619 millones.
- El total de partidas arancelarias sujetas a control previo importadas en el año 2013 fueron 173, mientras que para el 2014 disminuyeron a 155 posiciones arancelarias. En términos porcentuales se muestra una disminución en las importaciones provenientes de la CAN del 22% lo que significa un valor de \$313.091 millones.
- Entre las importaciones de mercancías sujetas a control previo indican una afectación generalizada, es así que, las materias primas muestran una caída del 31%, al igual que bienes de capital en 23%, seguido por bienes de consumo en 20% y en un 9% los materiales de construcción.

4.1.2. Conclusiones para el Objetivo 2

Analizar la implementación y generación del certificado de reconocimiento planteados la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX:

- Para cumplir con el proceso de nacionalización de mercancías sujetas a control previo el importador deberá obtener el certificado de conformidad, actualmente el

proceso de generación este certificado cuenta con 31 actividades y el organismo rector es el Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE.

- Para poder dar cumplimiento a la Resolución N° 116, el importador debe generar una solicitud de certificado de reconocimiento ante el INEN, este proceso actualmente cuenta con 24 actividades.
- El proceso de generación del certificado de reconocimiento se realiza a través de la Ventanilla Única – Ecuapass; sin embargo, el proceso cuenta con el 54% de actividades que generan un valor agregado para el importador y el 46% de acción no agregan valor por tal motivo el proceso presenta un alto porcentaje de ineficiencia.
- Dentro de las actividades que no agregan valor al proceso se tiene, acciones de preparación que representa el 4%, demora o espera en un 13%, transporte el 25% y de control 4%.
- El punto crítico del proceso de generación del certificado de reconocimiento se enfoca en el control que realiza el técnico asignado, puesto que el sistema no emite un informe de la información que el usuario ingresa; si no, el técnico genera documentos preliminares en función de los anexos para comprobar que la información este correcta.

4.1.3. Conclusiones para el Objetivo 3:

Identificar los sectores a los que ha afectado la aplicación de la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX, cuantificando los efectos en términos de productividad y ventas:

- Ante los reclamos presentados por los exportadores de Colombia y Perú, La Secretaría General de la CAN emite las Resolución N°1695 la cual califica a las medidas adoptadas por el Ecuador a través de la Resolución N°116 del COMEX, como restrictivas al comercio intrasubregional y otorga 15 días para el desmontaje de las mismas. El Ecuador apela esta resolución y la Secretaría General de la CAN emite una nueva Resolución N° 1716 que ratifica la decisión presentada

anteriormente. Hasta la fecha el Tribunal Andina de Justicia que tramita de oficio esta controversia no emite una sentencia final.

- Posterior a la implementación de la Resolución N° 116 del COMEX las mercancías que más se han visto afectadas se encuentran amparadas en la Sección XVI que son máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes, que corresponden a bienes de capital; así también, cae la adquisición de bienes de consumo en la Sección II animales vivos y productos del reino animal, con un declive del 61%; por su parte, las compras de materias primas en la Sección XV metales comunes y manufacturas de estos metales en 95%, seguido de la Sección VII plásticos y sus manufacturas, cauchos y sus manufacturas con 93%. Por su lado, los materiales de construcción la afectación directa recae en la Sección XV metales comunes y manufacturas de estos metales en un 94%.

4.1.4. Conclusiones para el Objetivo 4:

Plantear medidas que el sector empresarial podrá adoptar para mitigar los efectos de la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX:

- El proceso mejorado de la solicitud de certificado de reconocimiento cuenta con dieciséis actividades, las cuales han permitido incrementar el valor agregado para el cliente en un 94% y el 6% corresponde a una acción de control que es necesaria para erradicar cualquier tipo de error.
- El cambio primordial que se realiza en el proceso, es que el usuario puede interconectar la solicitud de generación del certificado de reconocimiento con la declaración aduanera de importación.
- La propuesta plantea informar al usuario el estado del trámite continuamente a través de mensajes al usuario que son enviados a través del sistema Ecuapass.
- El proceso mejorado de la solicitud del certificado de reconocimiento, plantea desplegar un formulario específico para cada partida arancelaria, en donde los

operadores solo declaren los resultados concretos del proceso de evaluación de conformidad conforme al reglamento técnico.

4.2. Recomendaciones:

- Es importante que las instituciones públicas cumplan con mejorar los niveles de eficiencia y eficacia de los servicios que ofertan, optimizando todos los recursos humanos e informáticos con los que cuenta actualmente.
- El sector empresarial debe reforzar constantemente el conocimiento del recurso humano a través de capacitaciones; puesto que, el comercio exterior siempre se ha caracterizado por ser un área que está en constante evolución y cambio.
- Es necesario realizar un análisis a profundidad de la capacidad de reacción que tiene la industria nacional, puesto que el Ecuador no ha desarrollado un portafolio diversificado de mercancías que permitan reemplazar fácilmente los productos del exterior.
- Se considera necesario que al adoptar nuevas normas de calidad se brinden facilidades de financiación, la implantación de procesos de calidad son costoso y no todas empresas tienen las mismas capacidades, muchas de estas cuentan con recursos limitados convirtiéndose en un obstáculo para su negocio.
- El mejor mecanismo para preparar a la industria en temas de calidad es realizando un trabajo de cerca con los empresarios, conocer verdaderamente cuáles son sus fortalezas y debilidades en base a eso diseñar planes de mejora a largo plazo.
- Es importante destacar que una verdadera política de calidad debe estar enfocada al apoyo y al fomento a las exportaciones y restringir el comercio no es la mejor opción, es preciso aclarar que el Ecuador depende del flujo internacional de divisas; si se sigue restringiendo las importaciones otros países pueden tomar las mismas acciones.

Bibliografía

- Andes, (2015). Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Sudamérica. Recuperado el 10 febrero 2014. <http://www.andes.info.ec/es/noticias/sustitucion-importaciones-ecuador-impulsara-produccion-industrial-nacional-asegura-rafael>
- Barreiro Noa Alfredo (2010), La Información Contable para las Estrategias Empresariales: Un Instrumento para La Innovación. Recuperado el 1 de abril del 2016. <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010f/851/index.htm>
- Bolaños Diego, (s.f.). Investigación Ingeniería del Valor. Recuperado del 29 de marzo del 2016 http://equilibrium2000.com/images/Ingenieria_de_Valor.pdf
- Castillo Oscar, (26 mayo 2008). Mi caja de herramientas para la gerencia. Recuperado el 29 de marzo 2016 Análisis de Valor Agregado <http://imagnetik.blogspot.com/2008/05/3414-analisis-de-valor-agregado.html>
- CAN, (09 de Junio de 2014). Secretaria General de la Can califica como restricción al comercio Resolución 116 del Ecuador. Recuperado el 26 de junio 2015 <http://www.comunidadandina.org/Prensa.aspx?id=3491&accion=detalle&cat=NP>
- CAN, (2015). Comercio Exterior de Bienes.
- CFN,(2015). Entorno Macroeconomico.
- COPCI, (2010) Código Orgánico de a Producción, Comercio e Inversiones (Primera ed.). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Comité de Comercio Exterior COMEX. (s.f.). Recuperado el 26 de Junio de 2015, de www.comex.gob.ec
- Constitución de la República del Ecuador (2008). Asamblea Nacional Constituyente. Montecristi, Manabí, Ecuador.
- (2013). Decreto Ejecutivo N°149. Registro Oficial Suplemento 146. Alexis Mera Giler, Secretario General Jurídico, Secretaría General Jurídica. Implementación del Gobierno Electrónico en la Administración Publica.

- El Comercio 2014. Ramiro González choca con las cámara de empresarios. Recuperado el 3 de Junio de 2014.
- El Comercio, Redacción N. (21 de Agosto de 2014). Ecuador analiza dos posibilidades para enfrentar resolución de la CAN Recuperado 29 de 05 del 2015.
- El Universo,(2015). Economía de Ecuador creció en 3,4% al fin del 2014, según el Banco Central. Recuperado el 6 de Enero de 2015.
- Comité de Comercio Exterior, (19 de noviembre 2013). Resolución N° 116. COMEX.
- FEDEXPOR, (2015). Federación Ecuatoriana de Exportadores. Asistencia Técnica de Comercio Exterior. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Servicio Ecuatoriano de Acreditación, 19 septiembre 2014. Verificación de Certificados de Conformidad Ingresados al Sistema Ecuapass. Recuperado el 16 enero de enero de 2016, de www.acreditación.gob.ec.
- Servicio Ecuatoriano de Normlización. (s.f.). Recuperado el 26 de junio de 2015, de www.normalizacion.gob.ec
- Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad. (2010), Congreso Nacional, Dirección General de Servicios Parlamentarios, Quito. Recuperado el 30 de 06 de 2015
- El Tiempo. Machado, F. (1 de 07 de 2011). Más de 400 quejas por la mala calidad de productos.
- Ministerio de Industrias y Productividad MIPRO, (6 de Marzo de 2013).Ecuador revertió tendencia decreciente en sectores industrial y productivo. Recuperado el 29 de 05 del 2015 <http://www.industrias.gob.ec/el-sector-industrial-continuo-creciendo-en-2012/>
- OMC. (1995). Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Organización Mundial de Comercio.
- Ortiz, Augusto, Econ. La calidad de los productos no es negociable. Recuperado el 29 mayo 2015
- (2013). Resolución N°116 del Comité de Comercio Exterior COMEX.

- (2014). Resolución N° 1695 Secretaría General de la CAN.
- (2014). Resolución N° 1716 Secretaría General de la CAN.
- Veloz, A. Panampost. (20 de 02 de 2014). Ecuador Disfraza bloqueos de importaciones con control de calidad.

ANEXOS

Anexo A-1: Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX



RESOLUCION No. 116

COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, las políticas: económica, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, son competencias exclusivas del Estado Central;

Que la Constitución de la República en su Sección Novena "Personas Usuarios y Consumidoras", en el Art. 52, establece el derecho que las personas a disponer de bienes de óptima calidad, así como a una información precisa sobre su contenido y características, disponiendo el establecimiento de mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores;

Que el Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio – OMC, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 853 del 2 de enero de 1996;

Que el artículo XX "Excepciones Generales" del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), permite excepciones generales que garanticen la salud y vida de las personas y la preservación del medio ambiente, entre otras medidas gubernamentales;

Que el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio - AOTC de la OMC, en su Artículo 2 establece las disposiciones sobre la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos por instituciones del gobierno central y su notificación a los demás Miembros;

Que se deben tomar en cuenta las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC;

Que el Anexo 3 del Acuerdo OTC, establece el Código de Buena Conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas;

Que el artículo 73, literal d) de la Decisión 563 que codifica el Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena) dispone que no se consideraran restricciones al comercio la adopción de medidas destinadas, entre otras, a la protección de la vida, la salud y la seguridad;

Que mediante Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, reformada en la Novena Disposición Reformativa del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No.351 de 29 de diciembre de 2010, constituye el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: "i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana";

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y su Reglamento General, el Ministerio de Industrias y Productividad, es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad;

Que la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 116 de 10 de julio de 2000, establece en su Art. 4 los "Derechos del Consumidor", que incluyen el derecho a la protección de la vida, salud y seguridad en el consumo de bienes,



así como a que los proveedores oferten bienes competitivos, de óptima calidad, con un trato transparente, especialmente en lo referido a las condiciones óptimas de calidad, cantidad, precio, peso y medida;

Que la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, dispone en su Art. 64 sobre los "Bienes y Servicios Controlados" que le corresponde al Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) determinar la lista de bienes y servicios, tanto nacionales como importados, que se deben someter al control de calidad y al cumplimiento de normas técnicas, códigos de práctica, regulaciones, acuerdos, instructivos o resoluciones;

Que la Resolución 450 del COMEXI, publicada en Edición Especial del Registro Oficial N° 492 de 19 de diciembre de 2008, contiene en su Anexo I la Nómina de productos sujetos a controles previos a la Importación;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, el Ministro de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar los proyectos de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General;

Que es necesario establecer como documento de control a las importaciones, los Certificados de Conformidad, (INEN-1) expedidos por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) para la demostración de la conformidad con RTE INEN en la importación de bienes manufacturados, sujetos a Reglamentos Técnicos Ecuatorianos, como medida de protección del consumidor ecuatoriano;

Que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, creó el Comité de Comercio Exterior (COMEX) como el órgano encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 25 de 12 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 19 de 20 de junio de 2013, se crea el Ministerio de Comercio Exterior y a través de su disposición reformativa tercera se designa a dicho Ministerio para que presida el Comité de Comercio Exterior y conforme el artículo 4, numeral 2, lo faculta a ejercer la representación y defensa de los intereses y el ejercicio pleno de los derechos del Estado en materia de comercio exterior, ante organismos internacionales de comercio;

Que de acuerdo al artículo 72, literal f), del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, es facultad del Comité de Comercio Exterior (COMEX): "expedir las normas sobre registros, autorizaciones, documentos de control previo, licencias y procedimientos de importación y exportación, distintos a los aduaneros, general y sectorial, con inclusión de los requisitos que se deben cumplir, distintos a los trámites aduaneros";

Que la Vigésima Disposición Transitoria del COPCI establece que: "todas las resoluciones que haya adoptado el COMEXI mantendrán su vigencia y surtirán los efectos legales respectivos hasta que sean expresa o tácitamente derogadas";

Que el artículo 73 literal d) del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, expedido mediante Decreto Ejecutivo N°758 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N°452 del 19 de mayo del 2011, define como documento de soporte, aquellos que el organismo regulador del comercio exterior, considere necesarios para el control de la operación y verificación del cumplimiento de la normativa correspondiente;

Que el Comité de Comercio Exterior (COMEX), en sesión del 19 de noviembre de 2013, conoció y aprobó el Informe Técnico del INEN Nro. DRE-001-2013 así como los Oficios 557,577, 608 y 616 de la Dirección Ejecutiva del INEN y el Oficio Nro.SENPLADES-SGPBV-2013-1301-OF, mediante los cuales se solicita la inclusión de varias subpartidas arancelarias como bienes sujetos al Certificado de Reconocimiento INEN-1, de conformidad con lo



dispuesto en los RTE-INEN 007,008,014,016,022, 021, 022/55, 022/064, 027,030, 036, 044, 046, 051, 057, 061, 065,066, 072,077,079,088, 089, 090, 092, 093, 094, 095, 098, 100;

Que mediante Acuerdo N° 4 del Ministro de Comercio Exterior se delegó al Dr. Genaro Baldeón, como Presidente del Comité de Comercio Exterior - COMEX en ausencia de su titular;

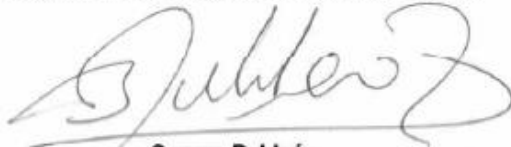
En ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

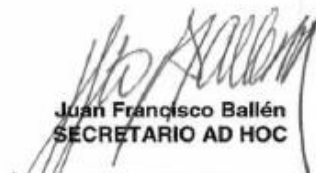
Artículo 1.- Reformar el Anexo I de la Resolución 450 del COMEXI, que contiene la Nómina de productos sujetos a controles previos a la Importación, incluyendo la presentación del "Certificado de Reconocimiento", conforme el Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Certificado de Reconocimiento será exigible como documento de soporte a la Declaración Aduanera para todas las mercancías embarcadas a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y del correspondiente Reglamento Técnico Ecuatoriano (RTE-INEN) y de sus posteriores reformas o modificaciones.

Esta Resolución fue adoptada en sesión del 19 de noviembre de 2013 y entrará en vigencia a partir del siguiente día de su notificación al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Genaro Baldeón
PRESIDENTE (E)



Juan Francisco Ballén
SECRETARIO AD HOC

Anexo A-2: Anexo I de la Resolución N°116 del Comité de Comercio Exterior COMEX

ANEXO 1

Subpartida	Descripción de la Mercancía	Institución	Documento de Control Previo	Observaciones
1 252020000	- Yeso fraguable	INEN	Certificado de Reconocimiento	
2 252210000	- Cal viva	INEN	Certificado de Reconocimiento	
3 252220000	- Cal apagada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
4 252230000	- Cal hidráulica	INEN	Certificado de Reconocimiento	
5 391732900	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para mangueras flexibles de conexión para cilindros de GLP
6 400910000	-- Sin accesorios	INEN	Certificado de Reconocimiento	
7 720850000	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	INEN	Certificado de Reconocimiento	
8 720920000	-- De espesor superior o igual a 3 mm	INEN	Certificado de Reconocimiento	
9 8481909000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para válvulas para cilindros de GLP con capacidad de agua hasta 40 litros
10 2710193900	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para aceites lubricantes de ciclo Diesel, ciclo Otto y aceites para transmisiones manuales
11 7213100000	- Con muescas, cordones, surtos o relieves, producidos en el laminado	INEN	Certificado de Reconocimiento	
12 7213200000	- Los demás, de acero de fácil mecanización	INEN	Certificado de Reconocimiento	
13 7213919000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
14 7213990000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
15 7214100000	- Forjadas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
16 7214301000	-- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	INEN	Certificado de Reconocimiento	
17 7214309000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
18 7214911000	--- Inferior o igual a 100 mm	INEN	Certificado de Reconocimiento	
19 7214919000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
20 7221000000	Alambón de acero inoxidable.	INEN	Certificado de Reconocimiento	
21 8544422000	--- Los demás, de cobre	INEN	Certificado de Reconocimiento	
22 8544429000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
23 8544491000	--- De cobre	INEN	Certificado de Reconocimiento	
24 8544499000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
25 8544601000	-- De cobre	INEN	Certificado de Reconocimiento	
26 8544609000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	

27 0207120000	-- Sin trocear, congelados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
28 0207250000	-- Sin trocear, congelados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
29 0207420000	-- Sin trocear, congelados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
30 0207510000	-- Sin trocear, congelados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
31 0208100000	- De conejo o liebre	INEN	Certificado de Reconocimiento	
32 0209101000	-- Tocino sin partes magras	INEN	Certificado de Reconocimiento	
33 0209109000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
34 0209900000	- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
35 0210110000	-- Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	INEN	Certificado de Reconocimiento	
36 0210190000	-- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
37 0210200000	- Carne de la especie bovina	INEN	Certificado de Reconocimiento	
38 0210990000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
39 0402101000	-- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	INEN	Certificado de Reconocimiento	
40 0402109000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
41 0402211100	--- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	INEN	Certificado de Reconocimiento	
42 0402211900	--- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
43 0402219100	--- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	INEN	Certificado de Reconocimiento	
44 0402219900	--- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
45 0402291100	--- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	INEN	Certificado de Reconocimiento	
46 0402291900	--- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
47 0402299100	--- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	INEN	Certificado de Reconocimiento	
48 0402299900	--- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor

IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°116 DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR (COMEX), EN LOS FLUJOS DE LAS IMPORTACIONES DE LA COMUNIDAD ANDINA 111:

49	0402911000	--- Leche evaporada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
50	0402919000	--- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticio procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como t para la venta directa al consumidor
51	0402910000	--- Leche condensada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
52	0402999000	--- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticio procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como t para la venta directa al consumidor
53	0403100000	- Yogur	INEN	Certificado de Reconocimiento	
54	0403901000	-- Suero de mantequilla	INEN	Certificado de Reconocimiento	
55	0403909000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticio procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como t para la venta directa al consumidor
56	0405100000	- Mantequilla (mantequilla)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
57	0405200000	- Pastas lácteas para untar	INEN	Certificado de Reconocimiento	
58	0406100000	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	INEN	Certificado de Reconocimiento	
59	0406200000	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	INEN	Certificado de Reconocimiento	
60	0406300000	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	INEN	Certificado de Reconocimiento	
61	0406400000	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>	INEN	Certificado de Reconocimiento	
62	0406904000	-- Con un contenido de humedad inferior al 50% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
63	0406909000	-- Con un contenido de humedad superior o igual al 50% pero inferior al 56%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
64	0406906000	-- Con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
65	0406909000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticio procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como t para la venta directa al consumidor
66	0408110000	-- Secas	INEN	Certificado de Reconocimiento	

67	0408190000	-- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
68	0408910000	-- Secos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
69	0408990000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
70	0901211000	--- En grano	INEN	Certificado de Reconocimiento	
71	0901212000	--- Molido	INEN	Certificado de Reconocimiento	
72	0901220000	-- Descafinado	INEN	Certificado de Reconocimiento	
73	0901900000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
74	0902100000	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	INEN	Certificado de Reconocimiento	
75	0902200000	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	INEN	Certificado de Reconocimiento	
76	0902300000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	INEN	Certificado de Reconocimiento	
77	0902400000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	INEN	Certificado de Reconocimiento	
78	0903000000	Yerba mate.	INEN	Certificado de Reconocimiento	
79	0904120000	-- Triturada o pulverizada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
80	0904221000	--- Paprika (<i>Capsicum annum</i> , L.)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
81	0904229000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
82	0905200000	- Triturada o pulverizada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
83	0906200000	- Trituradas o pulverizadas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
84	0907200000	- Triturados o pulverizados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
85	0908120000	-- Triturada o pulverizada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
86	0908220000	-- Triturado o pulverizado	INEN	Certificado de Reconocimiento	
87	0908320000	-- Triturados o pulverizados	INEN	Certificado de Reconocimiento	

IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°116 DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR (COMEX), EN LOS FLUJOS DE LAS IMPORTACIONES DE LA COMUNIDAD ANDINA 112:

88	0910120000	-- Triturado o pulverizado	INEN	Certificado de Reconocimiento	
89	0910200000	- Azafrán	INEN	Certificado de Reconocimiento	
90	0910300000	- Cúrcuma	INEN	Certificado de Reconocimiento	
91	0910910000	-- Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	INEN	Certificado de Reconocimiento	
92	0910991000	--- Hojas de laurel	INEN	Certificado de Reconocimiento	
93	0910999000	--- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
94	1103110000	-- De trigo	INEN	Certificado de Reconocimiento	
95	1103130000	-- De maíz	INEN	Certificado de Reconocimiento	
96	1211200000	- Raíces de ginseng	INEN	Certificado de Reconocimiento	
97	1211300000	- Hojas de coca	INEN	Certificado de Reconocimiento	
98	1211903000	-- Orégano (<i>Origanum vulgare</i>)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
99	1211905000	-- Uña de gato (<i>Uncaria tomentosa</i>)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
100	1211906000	-- Hierbaluisa (<i>Cymbopogon citratus</i>)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
101	1211909000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
102	1501100000	- Mantequilla de cerdo	INEN	Certificado de Reconocimiento	
103	1507901000	-- Con adición de sustancias desnaturalizantes en una proporción inferior o igual al 1%	INEN	Certificado de Reconocimiento	
104	1507909000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
105	1508900000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
106	1509100000	- Virgen	INEN	Certificado de Reconocimiento	
107	1509900000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor

108	1510000000	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.	INEN	Certificado de Reconocimiento	
109	1511900000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
110	1512191000	--- De girasol	INEN	Certificado de Reconocimiento	
111	1512290000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
112	1514190000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
113	1514900000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
114	1515290000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
115	1515500000	- Aceite de sésamo (<i>ajonjolí</i>) y sus fracciones	INEN	Certificado de Reconocimiento	
116	1515900000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
117	1517100000	- Margarina, excepto la margarina líquida	INEN	Certificado de Reconocimiento	
118	1517900000	- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
119	1518090000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
120	1601000000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	INEN	Certificado de Reconocimiento	
121	1602100000	- Preparaciones homogeneizadas	INEN	Certificado de Reconocimiento	

IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°116 DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR (COMEX), EN LOS FLUJOS DE LAS IMPORTACIONES DE LA COMUNIDAD ANDINA 113:

122	1602311000	--- En trozos sazonados y congelados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
123	1602319000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como para la venta directa al consumidor
124	1602321000	--- En trozos sazonados y congelados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
125	1602329000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como para la venta directa al consumidor
126	1602391000	--- En trozos sazonados y congelados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
127	1602399000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como para la venta directa al consumidor
128	1602410000	-- Jamones y trozos de jamón	INEN	Certificado de Reconocimiento	
129	1602420000	-- Paletas y trozos de paleta	INEN	Certificado de Reconocimiento	
130	1602490000	-- Las demás, incluidas las mezclas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
131	1602500000	- De la especie bovina	INEN	Certificado de Reconocimiento	
132	1602900000	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal	INEN	Certificado de Reconocimiento	
133	1901101000	-- Fórmulas lácteas para niños de hasta 12 meses de edad	INEN	Certificado de Reconocimiento	
134	1901109100	--- A base de harinas, sémolas, almidones, féculas o extractos de malta	INEN	Certificado de Reconocimiento	
135	1901109900	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como para la venta directa al consumidor
136	1901902000	-- Manjar blanco o dulce de leche	INEN	Certificado de Reconocimiento	
137	1901909000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como para la venta directa al consumidor
138	1904100000	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	INEN	Certificado de Reconocimiento	
139	1904200000	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
140	2004100000	- Papas (patatas)	INEN	Certificado de Reconocimiento	

141	2004900000	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
142	2005100000	- Hortalizas homogeneizadas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
143	2005200000	- Papas (patatas)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
144	2005400000	- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
145	2005510000	-- Desvainados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
146	2005590000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
147	2005600000	- Espárragos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
148	2005700000	- Aceitunas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
149	2005800000	- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
150	2005991000	--- Alcachofas (alcauciles)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
151	2005992000	--- Pimiento piquillo (Capsicum annuum)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
152	2005999000	--- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
153	2007100000	- Preparaciones homogeneizadas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
154	2007911000	--- Confituras, jaleas y mermeladas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
155	2007912000	--- Purés y pastas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
156	2007991100	---- Confituras, jaleas y mermeladas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
157	2007991200	---- Purés y pastas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
158	2007999100	---- Confituras, jaleas y mermeladas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
159	2007999200	---- Purés y pastas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
160	2101110000	-- Extractos, esencias y concentrados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
161	2101120000	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	INEN	Certificado de Reconocimiento	
162	2101200000	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	INEN	Certificado de Reconocimiento	
163	2103100000	- Salsa de soja (soya)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
164	2103200000	- «Ketchup» y demás salsas de tomate	INEN	Certificado de Reconocimiento	

IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°116 DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR (COMEX), EN LOS FLUJOS DE LAS IMPORTACIONES DE LA COMUNIDAD ANDINA 114:

165	2103301000	-- Harina de mostaza	INEN	Certificado de Reconocimiento	
166	2103302000	-- Mostaza preparada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
167	2103901000	-- Salsa mayonesa	INEN	Certificado de Reconocimiento	
168	2103902000	-- Condimentos y sazónadores, compuestos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
169	2103909000	-- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
170	2104101000	-- Preparaciones para sopas, potajes o caldos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
171	2104102000	-- Sopas, potajes o caldos, preparados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
172	2104200000	-- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
173	2105001000	-- Helados que no contengan leche, ni productos lácteos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
174	2105009000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
175	2106901000	-- Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, postres, gelatinas y similares	INEN	Certificado de Reconocimiento	
176	2106908000	-- Fórmulas no lácteas para niños de hasta 12 meses de edad	INEN	Certificado de Reconocimiento	
177	2201100000	-- Agua mineral y agua gaseada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
178	2201900000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
179	2202900010	-- Bebidas energizantes, incluso gaseadas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
180	2202900090	-- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
181	2209000000	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	INEN	Certificado de Reconocimiento	
182	7306610000	-- De sección cuadrada o rectangular	INEN	Certificado de Reconocimiento	
183	7306690000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para tubería de hasta 250 mm de diámetro nominal y un espesor de pared de hasta 12 mm y todas las tuberías de sección cuadrada y rectangular.
184	7306900000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para tubos de acero al carbono con costura, aptos para ser roscados o soldados de hasta 150 mm de diámetro nominal.

185	3917211000	--- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	INEN	Certificado de Reconocimiento	
186	3917219000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
187	3917220000	-- De polímeros de propileno	INEN	Certificado de Reconocimiento	
188	3917231000	--- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	INEN	Certificado de Reconocimiento	
189	3917239000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
190	3917291000	--- De fibra vulcanizada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
191	3917299100	---- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	INEN	Certificado de Reconocimiento	
192	3917310000	-- Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa	INEN	Certificado de Reconocimiento	
193	3917321000	--- Tripas artificiales, excepto las de la subpartida 3917.10	INEN	Certificado de Reconocimiento	
194	3917329100	---- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	INEN	Certificado de Reconocimiento	
195	3917329900	---- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
196	3917331000	--- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	INEN	Certificado de Reconocimiento	
197	3917339000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
198	3917391000	--- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	INEN	Certificado de Reconocimiento	
199	3917399000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
200	3917400000	- Accesorios	INEN	Certificado de Reconocimiento	
201	8539311000	--- Tubulares rectos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
202	8539312000	--- Tubulares circulares	INEN	Certificado de Reconocimiento	
203	8539319000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
204	9613200000	- Encendedores de gas recargables, de bolsillo	INEN	Certificado de Reconocimiento	
205	8712000000	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.	INEN	Certificado de Reconocimiento	
206	7615101000	-- Ollas de presión	INEN	Certificado de Reconocimiento	
207	8537101000	-Controladores Lógicos Programables (PLC)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
208	8537109000	- Los demás.	INEN	Certificado de Reconocimiento	
209	3208100000	- A base de poliésteres	INEN	Certificado de Reconocimiento	
210	3208200000	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
211	3208900000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
212	3209100000	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
213	3209900000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	

214	3924101000	-- Biberones	INEN	Certificado de Reconocimiento	
215	4014900000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
216	7013990000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para los biberones de vidrio
217	8415101000	-- Con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora	INEN	Certificado de Reconocimiento	
218	3814001000	- Que contengan clorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (CFC), incluso si contienen hidroclofluorocarburos (HCFC)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
219	3814002000	- Que contengan hidroclofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
220	8450110000	-- Máquinas totalmente automáticas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
221	8450200000	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	INEN	Certificado de Reconocimiento	
222	3401110000	-- De tocador (incluso los medicinales)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
223	3401191000	--- En barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
224	3401199000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
225	3401200000	- Jabón en otras formas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
226	3401300000	- Productos y preparaciones orgánicas tensoactivas para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	INEN	Certificado de Reconocimiento	
227	3402111000	--- Sulfatos o sulfonatos de alcoholes grasos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
228	3402119000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
229	3402121000	--- Sales de aminas grasas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
230	3402129000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
231	3402131000	--- Obtenidos por condensación del óxido de etileno con mezclas de alcoholes lineales de once carbonos o más	INEN	Certificado de Reconocimiento	
232	3402139000	--- Los demás, no iónicos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
233	3402191000	--- Proteínas alquilbetáinicas o sulfobetáinicas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
234	3402199000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
235	3402200000	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	INEN	Certificado de Reconocimiento	
236	3405400000	- Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	INEN	Certificado de Reconocimiento	

237	9503001000	- Tricidos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
238	9503002210	--- Que representen escenas de crimen, violencia, tortura o muerte	INEN	Certificado de Reconocimiento	
239	9503002290	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
240	9503002800	-- Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
241	9503002900	-- Partes y demás accesorios	INEN	Certificado de Reconocimiento	
242	9503003000	- Modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
243	9503004000	- Rompecabezas de cualquier clase	INEN	Certificado de Reconocimiento	
244	9503009100	-- Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	INEN	Certificado de Reconocimiento	
245	9503009200	-- De construcción	INEN	Certificado de Reconocimiento	
246	9503009300	-- Que representen animales o seres no humanos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
247	9503009400	-- Instrumentos y aparatos, de música	INEN	Certificado de Reconocimiento	
248	9503009500	-- Presentados en juegos o surtidos o en panoplias	INEN	Certificado de Reconocimiento	
249	9503009600	-- Los demás, con motor	INEN	Certificado de Reconocimiento	
250	9503009900	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
251	8481100000	- Válvulas reductoras de presión	INEN	Certificado de Reconocimiento	
252	8481300000	- Válvulas de retención	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para DN de 8 hasta 100
253	8481804000	-- Válvulas esféricas	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para DN de 8 hasta 100
254	8481805100	--- Para presiones superiores o iguales a 13,8 Mpa	INEN	Certificado de Reconocimiento	
255	8481805900	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
256	8481807000	-- Válvulas de globo de diámetro nominal inferior o igual a 100 mm	INEN	Certificado de Reconocimiento	
257	8502111000	--- De corriente alterna	INEN	Certificado de Reconocimiento	
258	8502119000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
259	8502121000	--- De corriente alterna	INEN	Certificado de Reconocimiento	
260	8502129000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
261	8502131000	--- De corriente alterna	INEN	Certificado de Reconocimiento	
262	8502139000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
263	8502201000	-- De corriente alterna	INEN	Certificado de Reconocimiento	

IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°116 DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR (COMEX), EN LOS FLUJOS DE LAS IMPORTACIONES DE LA COMUNIDAD ANDINA 116:

264	8502209000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
265	8502400000	- Convertidores rotativos eléctricos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
266	3303000000	Perfumes y aguas de tocador.	INEN	Certificado de Reconocimiento	
267	3304100000	- Preparaciones para el maquillaje de los labios	INEN	Certificado de Reconocimiento	
268	3304200000	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
269	3304300000	- Preparaciones para manicuras o pedicuros	INEN	Certificado de Reconocimiento	
270	3304910000	-- Polvos, incluidos los compactos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
271	3305100000	- Champús	INEN	Certificado de Reconocimiento	
272	3305200000	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	INEN	Certificado de Reconocimiento	
273	3305300000	- Lacas para el cabello	INEN	Certificado de Reconocimiento	
274	3305900000	- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
275	3306100000	- Dentífricos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
276	3306900000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para enjuagues bucales no medicados
277	3307100000	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado	INEN	Certificado de Reconocimiento	
278	3307200000	- Desodorantes corporales y antitranspirantes	INEN	Certificado de Reconocimiento	
279	3307300000	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	INEN	Certificado de Reconocimiento	
280	3307909000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
281	3304990090	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
282	8413190000	-- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para bombas de agua
283	8413701100	--- Con diámetro de salida inferior o igual a 100 mm	INEN	Certificado de Reconocimiento	
284	8413701900	--- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
285	8428101000	-- Ascensores sin cabina ni contrapeso	INEN	Certificado de Reconocimiento	
286	8428109000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
287	8428400000	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles	INEN	Certificado de Reconocimiento	
288	8544200000	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	INEN	Certificado de Reconocimiento	
289	8544421000	--- De telecomunicación	INEN	Certificado de Reconocimiento	
290	3923302000	--Preformas	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para capacidad inferior o igual a 10 L.
291	3923309900	---Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
292	3923509000	--Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
293	3923900000	-Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	

9.

Anexo A-3: Listado de reglamentos técnicos de la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior COMEX

Reglamento Técnico	Objeto	Campo de Aplicación (Clasificación Arancelaria)							
RTE INEN 007	Cemento, Cal y Yeso	520.20.00 -Yeso fraguable	RTE INEN 016	Varillas y Alambres de Acero para Refuerzo de Hormigón Armado	72.13 Alambón de hierro o acero sin alear.				
		2522.10.00 -Cal viva			7213.10.00. - Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado				
		2522.20.00 -Cal apagada			7213.20.00. - Los demás, de acero de fácil mecanización				
		2522.30.00 -Cal hidráulica			7213.91.00 - - - Con un contenido de cromo, níquel, cobre y molibdeno inferior a 0,12% en total				
		-Cemento Portland:			7213.91.90 - - - Los demás				
		2523.29.00 - - Los demás			7213.99.00 - - Los demás				
		2523.90.00 -Los demás cementos hidráulicos			72.14 Barras de hierro o acero sin alear, simplemente torjadas, laminadas o extruidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado				
		RTE INEN 008			Tanques y Cilindros de Acero Soldados para Gas Licuado de Petróleo (GLP) y sus Conjuntos Técnico	917.32.99 - - - Los demás <i>Aplica para mangueras utilizadas con GLP</i>	RTE INEN 016	Varillas y Alambres de Acero para Refuerzo de Hormigón Armado	72.14.10.00 - Forjados
7311.00.90 - Los demás <i>Aplica a cilindros y tanques utilizados con GLP</i>	7214.20.00.00 - Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado								
8481.40.00 – Válvulas de alivio o seguridad <i>Aplica para válvulas reguladoras utilizadas con GLP</i>	72.14.30.10.00 - - De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm								
8481.80.99 - - - Los demás <i>Aplica solamente para reguladores utilizados con GLP</i>	72.14.30.90.00 - - Los demás								
27.10 Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos, preparaciones no expresadas ni comprendidas en toda parte, con un contenido de aceite de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceite.	72.14.91.10.00 - - Inferior o igual a 100 mm								
RTE INEN 014	Aceites Lubricantes	-- Aceites medios y preparaciones:	RTE INEN 021	Cables y Cordones Aislados para Uso Eléctrico	72.14.91.90.00 - - Los demás				
		27.10.19 -- Los demás			72.14.99.10.00 - - De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm				
		2710.19.38.00 - - - Otros aceites lubricantes			72.14.99.90.00 - - Los demás				
		2710.19.39 - - - Los demás			7221.00.00.00 Alambón de acero inoxidable				
		2710.20.00 - Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, que contengan biodiesel, excepto los desechos de aceites.			85.44 Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén lacados, anodizados o provistos de piezas de conexión:				
		RTE INEN 022			Rotulado de Productos Alimenticios Procesados, Envasados y Empaquetados	8544.42.20---Los demás, de cobre	RTE INEN 022	Rotulado de Productos Alimenticios Procesados, Envasados y Empaquetados	"Se aplica a los productos alimenticios procesados envasados y empaquetados, dirigidos al consumidor final, que se comercialicen en el Ecuador, sean de fabricación nacional o importada, a excepción de los que se comercializan en los Duty Free"
						8544.42.90---Los demás			8544.49.10---De cobre
					8544.49.90---Los demás				
					8544.60.10--De cobre				
					8544.60.90--Los demás				

IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°116 DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR (COMEX), EN LOS FLUJOS DE LAS IMPORTACIONES DE LA COMUNIDAD ANDINA 118:

RTE INEN 027	Tubos de Acero al Carbono Soldados	7306.3010 - - Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,6%	RTE INEN 036	Eficiencia Energética, Lámparas Fluorescentes Compactas, Rangos de Desempeño Energético y Etiquetado	85.39 Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades «sellados» y las lámparas y tubo de rayos ultravioletas o infrarrojos: lámparas
		7306.30.99 - - Los demás			-Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:
		7306.50.00 - Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados			8539.31--Fluorescentes, de cátodo caliente
		7306.60.00 - Los demás, soldados, excepto los de sección circular.			8539.31.10.00---Tubulares rectas
		7306.61.00 - - De sección circular o rectangular			8539.31.20.00---Tubulares circulares
		7306.69.00 - - Los demás			8539.31.30.00---Compactos integrados y no integrados
		7306.90.00 - Los demás			8539.31.90.00---Las demás
RTE INEN 030	Tubos y Accesorios Plásticos	39.17 Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo; juntas, codos, empalmes [racores]), de plástico	RTE INEN 044	Encendedores	96.13 Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas
		- Tubos rígidos:			9613.10.00.00 - Encendedores de gas no recargables, de bolsillo
		3917.21 - - De polímeros de etileno			9613.20.00.00 - Encendedores de gas recargables, de bolsillo
		3917.21.10.00 --- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros			9613.80.00.00 - Los demás encendedores y mecheros
		3917.21.90.00 --- Los demás			8711.90.00.90 - - Los demás <i>Aplica solo para bicicletas eléctricas EPAC</i>
		3917.22.00.00 - - De polímeros de propileno			8712.00.00.00 Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor
		3917.23 - - De polímeros de cloruro de vinilo			Aplica solo para bicicletas con valor FOB inferior o igual \$600.00
		3917.23.10.00 --- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	87.14 Partes y accesorios de vehículos de las partidas		
		3917.23.90.00 --- Los demás	87.11 a 87.13- Los demás:		
		3917.29 - - De los demás plásticos:	8714.91.00.00--Cuadros y horquillas, y sus partes		
		3917.29.10.00 --- De fibra vulcanizada	8714.92--Llantas y radios:		
		--- Los demás:	8714.92.10.00--Llantas (aros)		
		3917.29.91.00 ---- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	8714.92.90.00---Radios		
		3917.29.99.00 ---- Los demás	8714.93.00.00--Bujes sin freno y piñones libres		
		- Los demás tubos:	8714.94.00.00--Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes.		
		3917.31.00.00 - - Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa	8714.95.00.00--Sillines (asientos)		
		3917.32 - - Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios:	8714.96.00.00--Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes		
		391732.10.00 --- Tripas artificiales, excepto las de la subpartida	8714.99.00.00--Los demás		
		3917.10 --- Los demás:	95.05 Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos		
		3917.32.91.00 ---- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros			
		3917.32.99.00 ---- Los demás			
		3917.33 - - Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios:			
		3917.33.10.00 --- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros			
		3917.33.90.00 --- Los demás			
		3917.39 - - Los demás:			
		3917.39.10.00 --- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros			
		3917.39.90.00 --- Los demás			
		3917.40.00.00 - Accesorios			

IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°116 DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR (COMEX), EN LOS FLUJOS DE LAS IMPORTACIONES DE LA COMUNIDAD ANDINA 119:

RTE INEN 051	Ollas de Presión para Uso Doméstico	39.26 Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.	RTE INEN 061	Pinturas	32.08 Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este capítulo
		3926.90.00.00- Las demás:			3208.10.00.00 - A base de políésteres
		3926.90.40.00-- Juntas o empaquetaduras <i>Aplica para juntas o empaquetaduras para ollas de presión de uso doméstico</i>			3208.20.00.00 - A base de polímeros acrílicos o vinílicos
		40.16 Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.			3208.90.00.00 - Los demás
		- Las demás:			32.09 Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso
		4016.93.00.00-- Juntas o empaquetaduras			3209.10.00.00 - A base de polímeros acrílicos o vinílicos
		73.25 Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos			3209.90.00.00 - Los demás
		- Los demás:			3210.00 Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados. De los tipos utilizados para el acabado del cuero.
		7323.93.00.00-- De acero inoxidable			3210.00.10.00 - Pinturas marinas anticorrosivos y anti incrustantes
		76.15 Artículos de uso doméstico, higiene o tocador y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos de aluminio			3210.00.20.00 - Pigmentos al agua de los tipos utilizados para el acabado del cuero
		7615.10.10.00 -- Ollas de presión			3210.00.90.00 - Los demás
		7615.10.80.00 -- Los demás			
		<i>Aplica para juntas o empaquetaduras para ollas de presión de uso doméstico</i>			
		7615.10.90.00 -- Partes de artículos de uso doméstico <i>Aplica para juntas o empaquetaduras para ollas de presión de uso doméstico</i>			
		RTE INEN 051			Ollas de Presión para Uso Doméstico
3926.90- Las demás:	3924.10 - Vajillas y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina. <i>Aplica solo para las tetinas para bebés y niños pequeños</i>				
3926.90.40.00-- Juntas o empaquetaduras. <i>Aplica a ollas de presión de uso doméstico, excepto los empaques, válvulas y accesorios</i>	3924.10.10.00 - - Biberones. <i>Aplica solo para las tetinas para bebés y niños pequeños</i>				
40.16 Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.	40.14 Artículos de higiene o de farmacia (comprendidas las tetinas), de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con partes de caucho endurecido				
- Las demás:	4014.90.00.00 - Las demás <i>Aplica solo para las tetinas para bebés y niños pequeños</i>				
4016.93.00.00 -- Juntas o empaquetaduras. <i>Aplica a ollas de presión de uso doméstico, excepto los empaques, válvulas y accesorios</i>	70.13 Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, baño, oficina, adorno de interiores o usos similares (excepto los de las partidas 70.10 o 70.18)				
73.25 Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos	-- Los demás artículos:				
- Los demás:	7013.99.00.00 - - Los demás (biberones de vidrio) <i>Aplica solo para las tetinas para bebés y niños pequeños</i>				
7323.93 -- De acero inoxidable	3814.00 Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices				
7323.93.10.00 - - - Artículos	3814.00.90.00 - Los demás				
RTE INEN 051	Ollas de Presión para Uso Doméstico	76.15 Artículos de uso doméstico, higiene o tocador y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos de aluminio	RTE INEN 066	Diluyentes (Thinner)	84.15 Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad ambiente
		- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos			8415.10 - De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados («split-system»):
		7615.10.10.00 -- Ollas de presión			8415.10.10.00 - - Con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora
		7615.10.80.00 -- Los demás <i>Aplica a ollas de presión de uso doméstico, excepto los empaques, válvulas y accesorios</i>			8415.83 - - Sin equipo de enfriamiento:
		7615.10.90.00 --- Partes de artículos de uso doméstico. <i>Aplica a ollas de presión de uso doméstico, excepto los empaques, válvulas y accesorios</i>			8415.90.00.00 - Partes
		85.37 Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que			
		8537.10.90 -- Los demás <i>Aplica para envoltorios de uso eléctrico</i>			
RTE INEN 057	Envoltorios para Uso Eléctrico	8537.20.00-Para una tensión superior a 1.000 V	RTE INEN 077	Eficiencia Energética de Lavadoras Electrodomésticas de Ropa. Límites, Métodos de Ensayo y Etiquetado	84.15 Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad ambiente
		8537.30.00-Para una tensión superior a 1.000 V			8450 Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado
		8538.10.00 - Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos <i>Aplica para envoltorios de uso eléctrico</i>			8450.11.00.00 - Máquinas totalmente automáticas
		8538.90.00 - Los demás <i>Aplica para envoltorios de uso eléctrico</i>			8450.20.00.00 - Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg

IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°116 DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR (COMEX), EN LOS FLUJOS DE LAS IMPORTACIONES DE LA COMUNIDAD ANDINA 120:

RTE INEN 079	Especias y Condimentos	09.04 Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum Pimenta, secos, triturados o pulverizados.	RTE INEN 088	Agentes de Tención Superficial	3401 Jabón; productos y preparaciones orgánicas tenso activas usadas como jabón, en barras, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos
		0904.11.00.00 - Sin triturar ni pulverizar			34.01.11.00 --- De tocador (incluso los medicinales)
		0904.12.00.00 - Triturada o pulverizada			34.01.19.00 --- Los demás
		0904.20 - Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados:			34.01.19.10 --- En barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas
		0904.20.10.00 - - Paprika (Capsicum annuum, L.)			34.01.19.90 --- Los demás
		0904.20.90.00 - - Los demás			34.01.20.00 - Jabón en otras formas
		0905.00.00.00 Vanilla			34.01.30.00 - Productos y preparaciones orgánicas tenso activas para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan
		09.06 Canela y flores de canelero.			34.02.11.10 --- Sulfatos o sulfonatos de alcoholes grasos
		- Sin triturar ni pulverizar:			34.02.11.90 --- Los demás
		0906.11.00.00 - Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume)			34.02.12.10 --- Sales de aminas grasas
		0906.19.00.00 - - Las demás			34.02.12.90 --- Los demás
		0906.20.00.00 - Trituradas o pulverizadas			34.02.13.10 --- Obtenidos por condensación del oxido de etileno con mezclas de alcoholes lineales de once carbonos o más
		0907.00.00.00 Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).			34.02.13.90 --- Los demás, no iónicos
		09.08 Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos.			34.02.19.10 --- Proteínas alquilbetaínicas o sulfobetaínicas
		0908.10.00.00 - Nuez moscada			34.02.19.90 --- Los demás
		0908.20.00.00 - Macis			34.02.20.00 --- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor
		0908.30.00.00 - Amomos y cardamomos			34.05.40.00 - Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar
		09.09 Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro.			84.81- Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas
		0909.10.00.00 - Semillas de anís o de badiana			8481.10.00.00 - Válvulas reductoras de presión
		0909.20 - Semillas de cilantro:			8481.20.00.00 - Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas
		0909.20.90.00 - - Los demás			8481.30.00.00 - Válvulas de retención
		0909.30.00.00 - Semillas de comino			8481.80.10.00 - Canillas o grifos para uso doméstico
		0909.40.00.00 - Semillas de alcaravea			8481.80.20.00 - Válvulas llamadas "árboles de Navidad"
		0909.50.00.00 - Semillas de hinojo; bayas de enebro			8481.80.30.00 - Válvulas para neumáticos
		09.10 Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, «curry» y demás especias.			8481.80.40.00 - Válvulas estéricas
		0910.10.00.00 - Jengibre			8481.80.51.00 - Los demás artículos de grifería y órganos similares
		0910.20.00.00 - Azafrán			8481.80.59.00 - Los demás artículos de grifería y órganos similares
		0910.30.00.00 - Cúrcuma			8481.80.70.00 - Válvulas de globo de diámetro nominal inferior o igual a
		- Las demás especias:			8481.80.80.00 - Válvulas de globo de diámetro nominal inferior o igual a
		0910.91.00.00 - - Mezclas previstas en la Nota 1b) de este Capítulo			8481.80.91.00 - Los demás artículos de grifería y órganos similares
		0910.99 - - Las demás:			8481.90.10.00 - Cuerpo para válvulas llamadas "árboles de Navidad"
		0910.99.10.00 - - - Hojas de laurel			
0910.99.90.00 - - - Las demás					

IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°116 DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR (COMEX), EN LOS FLUJOS DE LAS IMPORTACIONES DE LA COMUNIDAD ANDINA 121:

RTE INEN 092	Generadores, Grupos Electrónicos y Convertidores Rotativos Eléctricos	85.02 Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos.	RTE INEN 095	Ascensores y Escaleras Mecánica	84.28 Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos)
		- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diésel o semi-Diésel)			8428.10.1000 - Ascensores sin cabina ni contrapeso
		85.02.11-- De potencial igual o inferior a 75 kVA:			8428.10.9000 - Las demás
		85.02.11.10.00 --- De corriente alterna			8428.20.0000 - Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos
		85.02.11.90.00 --- Los demás			8428.31.0000 - Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos
		85.02.12-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA:			8428.32.0000 - Las demás, de cangilones
		85.02.12.10.00 --- De corriente alterna			8428.33.0000 - Los demás, de banda o correa
		85.02.12.90.00 --- Los demás			8428.39.0000 - Los demás
		85.02.13 -- De potencia superior a 375 kVA:			8428.40.0000 - Escaleras mecánicas y pasillos móviles
		85.02.13.10.00 --- De corriente alterna			8428.60.0000 - Teleféricos (Incluidos las telesillas y los telesquís);
		85.02.13.90.00 --- Los demás			Mecanismos de tracción para funiculares
		85.02.20 - Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión):			8428.90.1000 - Empujadores de vagonetas de minas, carros transportadores, basculadores y volteadores, de vagonetas, de vagonetas, etc. e instalaciones similares para la manipulación de
		85.02.20.10.00 -- De corriente alterna			8428.90.9000 - Los demás
		85.02.20.90.00 -- Los demás			
85.02.40.00.00 - Convertidores rotativos eléctricos					
RTE INEN 093	Productos Cosméticos	3303.00.00.00 Perfumes y aguas de tocador	RTE INEN 098	Cables de Transmisión de Voz y Datos	85.44 Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laminados, anodizados o provistos de piezas de conexión:
		3304 Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras y			8544.20.00 - Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales
		3304.10.00.00 - Preparaciones para el maquillaje de labios.			- Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1.000 V:
		3304.20.00.00 - Preparaciones para el maquillaje de ojos.			8544.42 -- Provistos de piezas de conexión:
		3304.30.00.00 - Preparaciones para manicures y pedicures.			8544.42.10 ---De telecomunicación
		- Las demás:			8544.42.20 --- Los demás, de cobre
		3304.91.00.00 -- Polvos, incluidos los compactos.			Aplica para cable de transmisión de datos
		3305 Preparaciones capilares.			8544.42.90 ---Los demás <i>Aplica para cable de transmisión de datos</i>
		3305.10.00.00 - Shampúes.			8544.49 -- Los demás:
		3305.20.00.00 -Preparaciones para ondulación o desrizado permanente.			8544.49.10 ---De cobre <i>Aplica para cable de transmisión de datos</i>
		3305.30.00.00 - Lacas para el cabello.			8544.49.90 ---Los demás <i>Aplica para cable de transmisión de datos</i>
		3305.90.00.00 - Las demás.			39.23 Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico:
		3306 Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para la limpieza de los espacios interdenciales (hilo)			3923.30 - Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:
		3306.10.00.00 - Dentífricos.			3923.30.20 - - Preformas
		3306.90.00.00 -Los demás.			- - Los demás:
		3307 Preparaciones para afeitado o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, dentífricos y demás preparaciones de perfumería, de tocador			3923.30.99 - - Los demás
		3307.10.00.00 - Preparaciones para afeitado o para antes o después del afeitado.			3923.50 - Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre:
		3307.20.00.00 -Desodorantes corporales y antitranspirantes.			3923.50.90 - - Los demás
		3307.30.00.00 - Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.			3923.90.00 - Los demás
3307909000 --Los demás <i>Solo: paños y toallas húmedas</i>	39.24 Vajilla y artículos de cocina o de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico.				
RTE INEN 094	Eficiencia Energética de Bombas y Conjunto Motor Bomba, para Bombeo de Agua Limpia, en Potencias de 0,187 KW A 0,746 KW y Etiquetado	8413.70.11---Con diámetro de salida inferior o igual a 100mm	RTE INEN 100	Materiales y Artículos Plásticos Destinados a estar en Contacto con los Alimentos	3924.10.90 - - Los demás
		8413.70.19--- Las demás			3924.90.00 - Los demás
					<i>Únicamente para materiales y artículos plásticos destinados a estar en contacto con alimentos.</i>

Anexo B-1: Certificado de Conformidad de Producto:

www.cidet.org.co/consulta-de-certificados-de-productos

Buscar

Resultados para la búsqueda Empresa: **CABLETEC LTDA.**, Categoría: **CABLES Y CONDUCTORES**

[\[Nueva búsqueda\]](#)

No. de Certificado	Empresa	Fecha de Vencimiento	Esquema 17067
002102	CABLETEC LTDA.	23 de octubre de 2017	Esquema 5
Producto	Tipo	Referencia	Normas
Conductores eléctricos	De cobre aislados en material termoplástico, 600V, tipos THHN/THWN	Alambres: calibres 14 AWG al 2 AWG; Cables: calibres 12 AWG al 500 kcmils.	RESOLUCIÓN 18 1294 de 2008 del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - RETIE
Ejecutivo de Cuenta: JUAN FELIPE GOMEZ ZULUAGA (4)4441211 EXT 116 CEL. 3216364506 ANA MARIA PARRA DAZA (1)4897190 EXT 818 CEL.3168752465			


No. de Certificado	Empresa	Fecha de Vencimiento	Esquema 17067
003018	CABLETEC LTDA.		Esquema 5
Producto	Tipo	Referencia	Normas
Conductores eléctricos	Cables multiconductores flexibles (cordones) tipo encauchetado 600 V, PVC 75 °C	Hasta 4 conductores del 18 al 2 AWG	RESOLUCIÓN 18 1294 de 2008 del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - RETIE
Ejecutivo de Cuenta: JUAN FELIPE GOMEZ ZULUAGA (4)4441211 EXT 116 CEL. 3216364506 ANA MARIA PARRA DAZA (1)4897190 EXT 818 CEL.3168752465			

No. de Certificado	Empresa	Fecha de Vencimiento	Esquema 17067
003019	CABLETEC LTDA.		Esquema 5
Producto	Tipo	Referencia	Normas
Conductores eléctricos	Cables dúplex de cobre flexible 300 V, pvc 60 ° C.	Calibres del 18 al 10 AWG	RESOLUCIÓN 18 1294 de 2008 del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - RETIE
Ejecutivo de Cuenta: JUAN FELIPE GOMEZ ZULUAGA (4)4441211 EXT 116 CEL. 3216364506 ANA MARIA PARRA DAZA (1)4897190 EXT 818 CEL.3168752465			

No. de Certificado	Empresa	Fecha de Vencimiento	Esquema 17067
003020	CABLETEC LTDA.		Esquema 5
Producto	Tipo	Referencia	Normas
Conductores	Cables de cobre aislados, para	Neutro concéntrico, cubierta de	RESOLUCIÓN 18 0498 de 2005 del

Anexo B-2: Certificado Conformidad de Laboratorio

[logo UL]



INFORME DE PRUEBAS
Reemplaza al número de serie A80441500 del informe de pruebas

INFORME NO. : A80441500 R001
FECHA : 27 de mayo de 2015

CLIENTE:
MAXX MARKETING LIMITED
7/F Manley Tower,
828 Cheung Sha Wan Road,
Kowloon, Hong Kong

Atención: Ernest Tam / Edmundo Wong

DESCRIPCIÓN DE MUESTRAS:
Enviadas once (11) piezas de Coca Cola & Dunking Donuts 20 cm Oso Polar con bufanda, cincuenta (50) piezas de SIL, un (1) paquete de hilos y un (1) paquete de muestras de telas. ***

Nombre del Comprador : Coca Cola
Proveedor / Vendedor / Fabricante : Maxx Marketing Limited / Foshan Nanhai Holyart Toys Co., Ltd.
Descripción de la muestra : Coca Cola & Dunkn Donuts 20 cm Oso Polar con bufanda
Estilo / No. Item : 150035-COK001
País de origen : China
Exportado a : Kuwait, Líbano, Oman, UAE, Georgia, Bulgaria, Alemania, España, Austria, Reino Unido, Dinamarca, Islandia, Malasia, Filipinas, Singapur, China, Vietnam, Estado Unidos, Honduras, Colombia, Ecuador, Chile, Brasil

Clasificación de edad para Pruebas : Todas las Edades
Fecha(s) de las muestras Recibidas : 6 de mayo de 2015 (p.m.) y 15 de mayo de 2015 (p.m.)

MÉTODO DE PRUEBA & RESULTADOS: Por favor refiérase a la siguiente página (s)

CONCLUSIÓN:

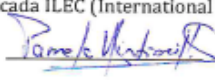
***** Fin de la Página 1 de 38 *****


La presente carta / informe / certificado no deberá reproducirse (excepto en versión completa) sin la aprobación escrita del UL VS Hong Kong Limited ("UL VS")

CARTAS / INFORMES / CERTIFICADOS: Las Cartas / Informes / Certificados de UL VS se emiten para uso exclusivo del Cliente a quien se dirige. Está prohibido la cotización de informes / certificados o uso del nombre de UL VS excepto mediante autorización escrita expresa de UL VS. Las cartas / informes / certificados aplican únicamente a los materiales, productos específicos o procesos probados, examinados o estudiados y no son necesariamente un indicativo de la calidad de materiales, productos o procesos aparentemente idénticos o similares. Los informes / Certificados de UL VS no eximen a los vendedores / proveedores de sus responsabilidades contractuales con respecto a la calidad / cantidad de los bienes en entrega ni tampoco perjudican el derecho del Cliente de presentar un reclamo contra los vendedores / proveedores para compensación por cualquier defecto aparente y/o escondido que no se detectó durante la inspección aleatoria o prueba o auditoría por parte de UL VS. La responsabilidad de UL VS para con el Cliente en contrato, agravio (incluyendo negligencia o violación de la obligación legal) u otro que sea, y cualquiera que sea la causa del mismo, (a) por cualquier pérdida o ganancia, negocio, contratos, ingresos, o ahorros anticipados; o (b) por cualquier daño especial indirecto o emergente de cualquier índole, se limitará al monto de la tarifa pagada con respecto al Trabajo(s) específico que da lugar a tal reclamo. Para los Informes / Certificados, ver al reverso para Términos y Condiciones de Servicio.

UL VS Hong Kong Limited
16-17/F Tower B, Regent Centre
63 Wo Yi Hap Road
Kwai Chung, N.T., Hong Kong
T: +(852) 2423 3092 / F: +(852) 2480 5436 / W: ul.com/consumer-products

Certifico, que el documento que antecede ha sido debidamente traducido por la Lcda. Pamela Vintimilla, traductora e intérprete profesional con C.I. 171216492-8, miembro asociado de la ATA (American Translators Association) y Certificada ILEC (International Legal English) Universidad de Cambridge.

Firma  Fecha: Quito, 22 de julio de 2015





INFORME DE PRUEBAS

Reemplaza al número de serie A80441500 del informe de pruebas

INFÓRME NÓ. : A80441500 R001
FECHA : 29 de mayo de 2015

CONCLUSIÓN:

ASTM F963-11 / 16 CFR 1500 Requerimientos Físicos y Mecánicos	APROBADO
ASTM F963-11 / 16 CFR 1500.44 Requerimientos de Inflamabilidad	APROBADO
ASTM F963 11 Sección 4.3.5.1 (1) & 4.3.5.2 (2)(a) Requerimientos de Contenido Total de Plomo	APROBADO
ASTM F963-11 Sección 4.3.5.1 (2) & 4.3.5.2 (2)(b) Requerimientos para Elementos Migrados Solubles	APROBADO
EN71-1:2011 / EN 71-1: 2014 Propiedades Mecánicas & Físicas	APROBADO
EN71-2:2011+A1: 2014 / EN 71-2: 1993 Requerimientos de Inflamabilidad	APROBADO
EN71-3:2011 Migración de Ciertos Elementos	APROBADO
UAE 577 (GS 577/1995) / UAE 578 (GS 578/1995) Propiedades Mecánicas & Físicas	APROBADO
UAE 579 (GS 579/1995) Requerimiento de Inflamabilidad	APROBADO
UAE 577 (GS 577/1995) Migración de Ciertos Elementos	APROBADO
GS 577/1995 / GS 578/1995 Propiedades Mecánicas & Físicas	APROBADO
GS 579/1995 Requerimiento de Inflamabilidad	APROBADO
GS 577/1995 Migración de Ciertos Elementos	APROBADO
KSS 411/1989 / KSS 412/1996 Propiedades Mecánicas & Físicas	APROBADO
KSS 413/1996 Requerimiento de Inflamabilidad	APROBADO
KSS 412/1996 Migración de Ciertos Elementos	APROBADO
NTE INEN UNE-EN 71-1:2013 Propiedades Mecánicas & Físicas	APROBADO
NTE INEN EN 71-2:2000 Requerimiento de Inflamabilidad	APROBADO
NTE INEN UNE-EN 71-3: 2013 Migración de Ciertos Elementos	APROBADO
ABNT NBR NM300-1:2004 Propiedades Mecánicas & Físicas	APROBADO
ABNT NBR NM300-2:2004 Requerimiento de Inflamabilidad	APROBADO
ABNT NBR NM300-3:2011 Migración de Ciertos Elementos	APROBADO
ISO 8124-1:2009 / ISO 8124:2014 / ISO 8124-1:2000 Propiedades Mecánicas & Físicas	APROBADO
ISO 8124-2:2014 / ISO 8124-2 :2007 Requerimiento de Inflamabilidad	APROBADO
ISO 8124-3: 2010 Migración de Ciertos Elementos	APROBADO
MS ISO 8124-1:2011 Propiedades Mecánicas & Físicas	APROBADO
MS ISO 8124-2:2008 Requerimiento de Inflamabilidad	APROBADO
MS ISO 8124-3: 2012 Migración de Ciertos Elementos	APROBADO
PNS/BHDT ISO8124.1:2008 Propiedades Mecánicas & Físicas	APROBADO
PNS/BHDT ISO 8124-2:2008 Requerimiento de Inflamabilidad	APROBADO
PNS / BHDT ISO 8124-3: 2008 Migración de Ciertos Elementos	APROBADO
TCVN 6238-1:2008 Propiedades Mecánicas & Físicas	APROBADO
TCVN 6238 2:2008 Requerimiento de Inflamabilidad	APROBADO
TCVN 6238-3: 2008 Migración de Ciertos Elementos	APROBADO
NTC 4894: 2000 Propiedades Mecánicas & Físicas	APROBADO
ICONTEC NTC-EN71-2:1994 Requerimiento de Inflamabilidad	APROBADO
ICONTEC NTC-EN 71-3: 1997 Migración de Ciertos Elementos	APROBADO

***** * Fin de la Página 2 de 58 * *****

La presente carta / informe / certificado no deberá reproducirse (excepto en versión completa) sin la aprobación escrita del UL VS Hong Kong Limited ("UL VS")

CARTAS / INFORMES / CERTIFICADOS: Las Cartas / Informes / Certificados de UL VS se emiten para uso exclusivo del Cliente a quien se dirige. Está prohibido la coñización de informes / certificados o uso del nombre de UL VS excepto mediante autorización escrita expresa de UL VS. Las cartas / informes / certificados aplican únicamente a los materiales, productos específicos o procesos probados, examinados o estudiados y no son necesariamente un indicativo de la calidad de materiales, productos o procesos aparentemente idénticos o similares. Los informes / Certificados de UL VS no eximen a los vendedores / proveedores de sus responsabilidades contractuales con respecto a la calidad / cantidad de los bienes en entrega ni tampoco perjudican el derecho del Cliente de presentar un reclamo contra los vendedores / proveedores para compensación por cualquier defecto aparente y/o escondido que no se detectó durante la inspección aleatoria o prueba o auditoría por parte de UL VS. La responsabilidad de UL VS para con el Cliente en contrato, agravio (incluyendo negligencia o violación de la obligación legal) o como quiera que, y cualquiera que sea la causa del mismo, (a) por cualquier pérdida o ganancia, negocio, contratos, ingresos, o ahorros anticipados; o (b) por cualquier daño especial indirecto o emergente de



INFORME DE PRUEBAS

Reemplaza al número de serie A80441500 del informe de pruebas

INFORME NO. : A80441500 R001
FECHA : 29 de mayo de 2015

CONCLUSIÓN:



NCh 1773-2005 / NCh 1773-Propiedades Mecánicas & Físicas	APROBADO
NCh 1775-1999 Requerimiento de Inflamabilidad	APROBADO
NCh 1936-1999 Migración de Ciertos Elementos	APROBADO
GB6675.1:2014 / GB6675.2:2014 / GB 5296.5-2006 Propiedades Mecánicas & Físicas	APROBADO
GB6675.3:2014 Requerimiento de Inflamabilidad	APROBADO
GB6675.1-2014 Section 5.3.3 / GB 6675.4-2014 Migración de Ciertos Elementos	APROBADO
Contenido Total de Plomo en Pintura o Revestimiento de Superficies según la Ley Pública de los Estados Unidos 110 – 314,	APROBADO
Ley de Mejora de la Seguridad de Productos de Consumo de 2008, Título I, Sección 101(f)	APROBADO
Contenido Total de Plomo en Pintura o Revestimiento de Superficies según Decreto del Ministerio de Salud de Chile	APROBADO
No.374/97	APROBADO
Contenido Total de Plomo en Materiales de Consumo según la Ley Pública de los Estados Unidos 110 – 314,	APROBADO
Ley de Mejora de la Seguridad de Productos de Consumo de 2008, Título I, Sección 101(a)(2)	APROBADO
Contenido Total de Cadmio según la Restricción de Cadmio de acuerdo con la Regulación (EC) No. 1907/2006 494/2011 en REACH Anexo XVII Ítem No 23 según enmienda de la Comisión Regulación (EC) No. 552/2009 & Regulación de la Comisión (EC) No. 494/2011	APROBADO
Prueba total de ftalato según la Ley Pública de los Estados Unidos 110 - 314, Seguridad de Productos de Consumo	APROBADO
Ley de Mejora de 2008, Título I, Sección 108	APROBADO
Contenido total de ftalato según Restricción de Ftalatos de acuerdo con la Regulación (EC) No. 1907/2006 en REACH Anexo XVII Ítem No. 51/52 según enmienda de la Comisión Regulación (EC) No. 552/2009	APROBADO
Prueba de Contenido de Benceno según Restricción de Benceno de acuerdo con la Regulación (EC) No. 1907/2006 en REACH Anexo XVII Ítem No 5 según enmienda de la Regulación de la Comisión (EC) No. 552/2009	APROBADO
Residuos Orgánicos según Decreto del Ministerio de Salud de Chile No. 133/04 Restricción del uso de Tolueno en Juguetes y Artículos para Niños	APROBADO
DIN 54231:2005 Colorantes Dispersos Alergénicos y Cancerígenos	APROBADO
EN14362:2012 Prueba de Colorantes azoicos	APROBADO
(§54 LFGB) BVL B 82.02-8 (2001), DIN EN ISO 17070 (2007) Pentaclorofenol (PCP) en Madera y Textiles	APROBADO
ASTM F963-08 Sección 4.3.7 / Capítulo 16, 945.75 of AOAC 16ta edición Prueba de Limpieza de Relleno	APROBADO
Ley para Juguetes de Peluche de Pensilvania y Regulaciones, § 47.317	APROBADO
EN 71-11: 2005 / NS-EN71-11: 2005 Retardante de Llama 2A – con referencia a EN 71-10: 2005 CL.8.1.1	APROBADO
EN 71-11: 2005 / NF-EN 71-11: 2005 Colorantes 2B – con referencia a FN 71-10- 2005 / NS-EN 71-10: 2005 CL 8.1.3 (Textiles)	APROBADO
EN 71-11: 2005 / NF-EN 71-11: 2005 Aminas Aromáticas Primarias 2C – con referencia a EN 71-10: 2005 / NS-EN 71-10: 2005 CL. 8.1.4 (Textiles)	APROBADO

***** * Fin de la Página 3 de 58 * *****

La presente carta / informe / certificado no deberá reproducirse (excepto en versión completa) sin la aprobación escrita del UL VS Hong Kong Limited ("UL VS")

CARTAS / INFORMES / CERTIFICADOS: Las Cartas / Informes / Certificados de UL VS se emiten para uso exclusivo del Cliente a quien se dirige. Está prohibido la cotización de informes / certificados o uso del nombre de UL VS excepto mediante autorización escrita expresa de UL VS. Las cartas / informes / certificados aplican únicamente a los materiales, productos específicos o procesos probados, examinados o estudiados y no son necesariamente un indicativo de la calidad de materiales, productos o procesos aparentemente idénticos o similares. Los informes / Certificados de UL



Anexo B-3: Certificado de Conformidad de Inspección

ECU-BVE-PG-13-ANE-06
Rev. 06 2015-01-27

BIVACECUADOR S.A.

ACTA DE PRESENCIA EN LA INSPECCIÓN

SOLICITUD DE INSPECCIÓN No.:		RFC-118389	
NOMBRE IMPORTADOR:		GRUPO TRANSBEL	
LUGAR DE INSPECCIÓN:		INARPI	
FECHA DE INSPECCIÓN:		29-ENERO-2016	
REGLAMENTO TÉCNICO: (RTE INEN)	RTE INEN 013:2013 <input type="checkbox"/>	RTE INEN 080:2013 <input type="checkbox"/>	RTE INEN 157:2014 <input checked="" type="checkbox"/>
DELEGADO	NOMBRE	FIRMA	SELLO / No. CÉDULA IDENTIDAD
Funcionario Aduana	Luis Hougra	Luis Hougra	
Depósito Comercial o Bodega Temporal	Jose Espinoza	[Signature]	0926507303
Importador o Delegado	[Signature]	[Signature]	09272839456
Inspector Bivacecuador S.A.	Roger Vasconez Nito	[Signature]	0930521836
		 	

Quito: Calle Pedro Páez y Carrasco TE-06 y Av. Diego de Almagro, edificio Almagro Plaza, Rto 10, Oficina 1012-1013 Telf: (02)930-9935/9253.


Guayaquil: Av. De las Américas 1/n y Av. Silvio Ayala, Edif. Terminal de Bargas Ecuador, tercer piso oficina 3, Telf: (04)249-9297 / (04)249-9411

Cuenca: Av. Solano 4-10L, edificio CICA, oficina 412. Telf: (07)288-8487


Júlio: Calle Bolívar entre: Diez de Agosto y Pichincha, Centro Comercial Colonial, Planta baja. Telf: (06)296-2773

Anexo 3: REPORTE DE INSPECCIÓN EN DESTINO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS RTE-INEN-013:2013 / RTE-INEN-080:2013 Y RTE INEN-157:2014-BIVACECUADOR S.A.

1/1



VOC EN DESTINO - ECUADOR
RTE INEN 013:2013/RTE INEN 080:2013/RTE INEN 157:2014



2 REPORTE DE INSPECCIÓN NO NEGOCIABLE


3 EXPORTADOR: Cosmetech PAIS: China

EXPORTACIÓN A: Ecuador

FACTURA NUMERO: K15 12642 K15 12648 FECHA: 22/12/15


4 SVC o REC: <u>118389</u>	6 PIC: <u>UIO / VOC</u>	7 TIPO DE DOCUMENTO: <u>Factura</u>	8 CIUDAD DE INSPECCIÓN: <u>Guayaquil</u>
9 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MERCADERÍA: ♦ PRENDAS DE VESTIR <input type="checkbox"/> ♦ CALZADO <input type="checkbox"/> ♦ MARROQUINERÍA <input checked="" type="checkbox"/> ♦ ROPA DE HOGAR <input type="checkbox"/>		10 LUGAR DE INSPECCIÓN: <u>Inguapi</u> Nombre del contacto: <u>Nexen Rodriguez</u> CONTENEDOR: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Fecha de la Inspección: <u>29-01-2016</u>	
11 Lugar donde el contenedor sera cargado: <u>N/A</u>		12 NÚMERO DE EMBARQUE: Total: 1 2 3 Final: 13 EMBARQUE: <u>AEREO - MARITIMO - TERRESTRE</u>	
14 DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA, VERIFICADA POR EL INSPECTOR: <u>Bolso</u>			
CALIDAD 15 Documentos utilizados para identificar la mercadería: <u>Factura lote</u> 16 Marcas identificatorias (ref. lote, partidas): 17 Verificación visual: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 18 Verificación del producto final: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 19 Verificación de embalaje: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 20 Verificación de la carga: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 21 Certificado de origen (adjunto): SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 22 Evidencias de calidad (adjuntar al reporte) Certificado de manufactura: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 24 Reporte específico del producto: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Otros Certificados: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 25 Estándares de producción: 26 Fecha de producción: <u>N/A</u> Fecha de vencimiento: 27 Estado de la mercadería: Nueva Usada Stock Reacondicionada 28 Plan de Muestreo: <u>200</u> 29 Análisis: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 30 Fotos: <u>85</u>		CANTIDAD 31 Despacho: Completo <input type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/> 32 Número de unidades: <u>124</u> Cajas: <input type="checkbox"/> Bolsas: <input checked="" type="checkbox"/> Tambores: <input type="checkbox"/> Cajas de Carton: <input type="checkbox"/> Palets: <input type="checkbox"/> Jaba: <input type="checkbox"/> A granel: <input type="checkbox"/> Otros: <input type="checkbox"/> 33 Cantidad de unidades x envío: 34 Alcance de la Inspección: 100% Solo para FCL Muestras al azar: N° de unidades muestreadas: <u>200</u> 35 Peso Neto: <u>1149</u> kg 36 Peso bruto: kg 37 Volumen: m3	
24 Reporte específico del producto: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Otros Certificados: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 25 Estándares de producción: 26 Fecha de producción: <u>N/A</u> Fecha de vencimiento: 27 Estado de la mercadería: Nueva Usada Stock Reacondicionada 28 Plan de Muestreo: <u>200</u> 29 Análisis: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 30 Fotos: <u>85</u>		MARCAS 38 Marcas de Embarque: <u>N/A</u> 39 Marcas del Inspector (citas, sellos): <u>BIVAC ECUADOR SA</u> 40 Contenedor: 20pies 40pies FCL Consolidado Contenedor: No <input checked="" type="checkbox"/> Sello Exportador: No <input checked="" type="checkbox"/> Sello Bivac: No <input checked="" type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	
41 REPORTE:		42 Factura Final extendida durante la inspección: <u>SI</u>	
(Llévese este formulario con el envío a la Oficina Central al mismo día de la inspección). Descripción de anomalías, desviaciones, acciones correctivas. Reparaciones o reemplazos o reacondicionamiento: RPT/CRV/... (Si no se alcanza este espacio utilice el formulario 22.1.) <u>N/A</u>		43 Fecha de Inspección: <u>29-01-2015</u> Comenzó a las: <u>09:46</u> Terminó a las: <u>09:57</u> 44 RESULTADO DE LA INSPECCIÓN: Nombre del Inspector: <u>Nexen Rodriguez</u> Satisfactoria <input checked="" type="checkbox"/> No Satisfactoria <input type="checkbox"/> Números documentos adjuntos: <u>4</u> Fecha: <u>29-01-2015</u> Firma: <u>[Firma]</u> Sello o C.I.: <u>0972839456</u> Firma: <u>[Firma]</u>	

Rev. 08 (EQT) ECU-BIV-09-13-ANE-03 / ECU-BIV-PS-13-ANE-03




BIVACECUADOR S.A.

Anexo .3: REPORTE DE INSPECCIÓN EN DESTINO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS RTE-INEN-013:2013 / RTE-INEN-080:2013 Y RTE INEN-157:2014-BIVACECUADOR S.A.



VOC EN DESTINO - ECUADOR
RTE INEN 013:2013/RTE INEN 080:2013/RTE INEN 157:2014



BIVACECUADOR S.A.

3 REPORTE DE INSPECCION NO NEGOCIABLE

3 Importación a: **ECUADOR** 4 RC: **QIT**
5 SVC o RFC No.: **118389** 6 PIC: **UIO/VOC**

2/2

7 DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA: se debe dar el detalle posible para permitir una correcta evaluación

Se realizó la inspección de Manojuneros tal como bolsos marca Gyzone Origen China

CUMPLIMIENTO DE LA RTE INEN 013:2013 SI

CUMPLIMIENTO DE LA RTE INEN 080:2013 SI

CUMPLIMIENTO DE LA RTE INEN 157:2014 SI

NO

NO

NO

8 REPORTE DE DESCRIPCIÓN DE DESVIACIONES Y HALLAZGOS:
Cualquier tipo de desviación o anomalía que se defina (reparación, reemplazo, rechazo o re acondicionamiento de mercadería) se deberá reportar en detalle, indicando cantidad de bultos con problemas y tipo de mercadería.

N/A

9 PLAN DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN: Tabla de acuerdo a lo establecido en la RTE INEN-ISO 2859-1, plan de muestreo simple, inspección normal, nivel general de inspección II, con un AQL de 1,5%.

Tamaño del lote		Letra Tamaño Muestra	Tamaño Muestra	Criterio Aceptación o Rechazo - AQL 1,5%		Lote Inspección	Muestra Tomada	Criterio Aceptación o Rechazo - AQL		Cumplimiento
				Aceptación	Rechazo			Aceptación	Rechazo	
2	90	A,B,C,D,E	8	0	1	1	200	7	8	Aceptado
91	280	F,G	32	1	2	3				
281	500	H	50	2	3	4				
501	1200	J	80	3	4	5				
1201	3200	K	125	5	6	6				
3201	10000	L	200	7	8	7				
10001	35000	M	315	10	11	8				
35001	150000	N	500	14	15	9				
150001	8 más	P,Q	800	21	22	10				
Total							200	7	8	Aceptado
Cantidad Total		Muestra Tomada en Base al Total		Criterio Aceptación o Rechazo - AQL 1,5%		Cumplimiento				
4100		200		Aceptación		Rechazo		Aceptado		
				7		8				

Tabla de acuerdo a RTE INEN-ISO 2859-1, plan de muestreo simple, inspección normal, nivel general de inspección II, con un AQL de 1,5%, aplicando la nota final de la tabla de muestreo donde determina el tamaño de la muestra a ser tomada.

10 Nombre del Inspector: *Roger Vasconez*

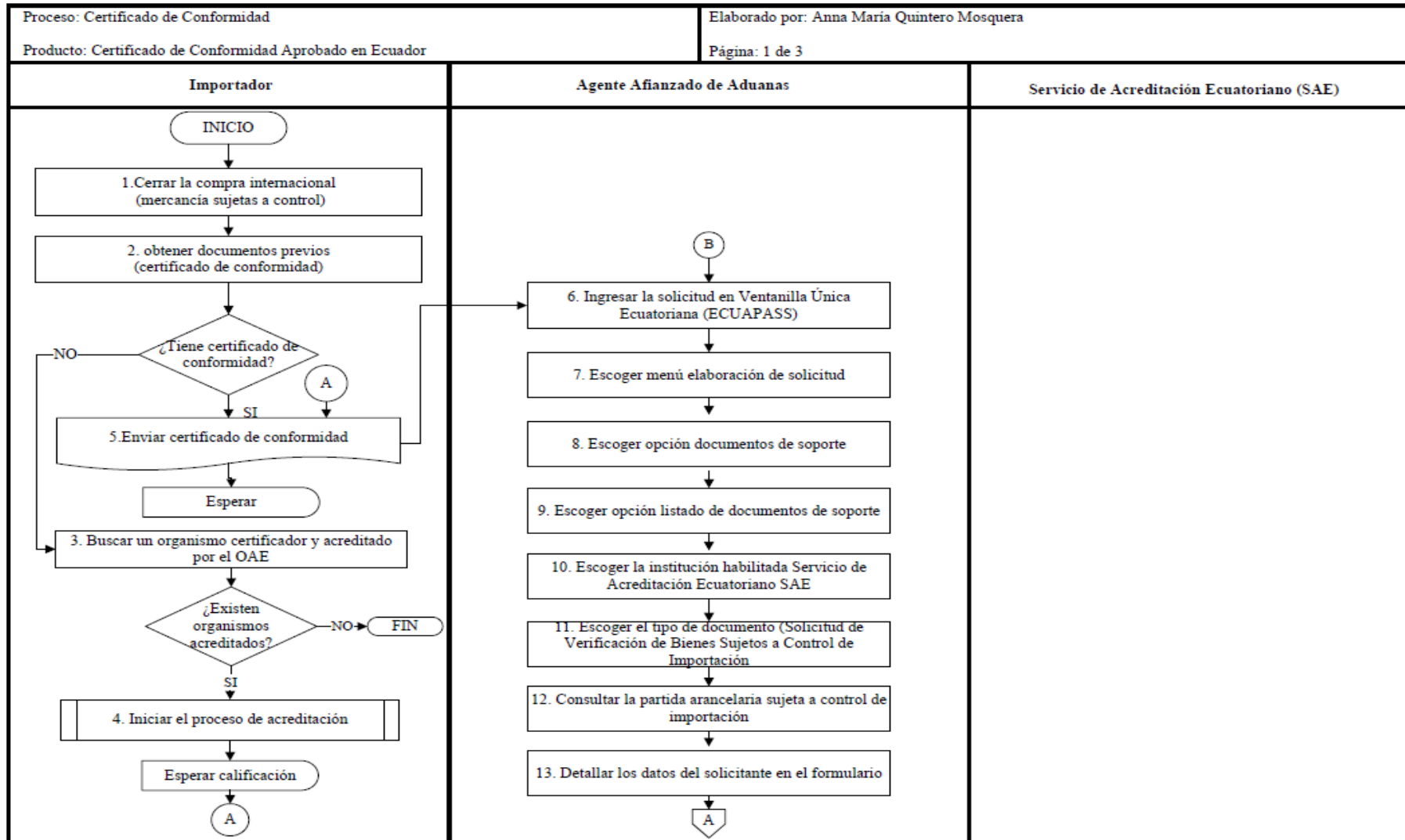
Fecha Inspección: *27/01/16*

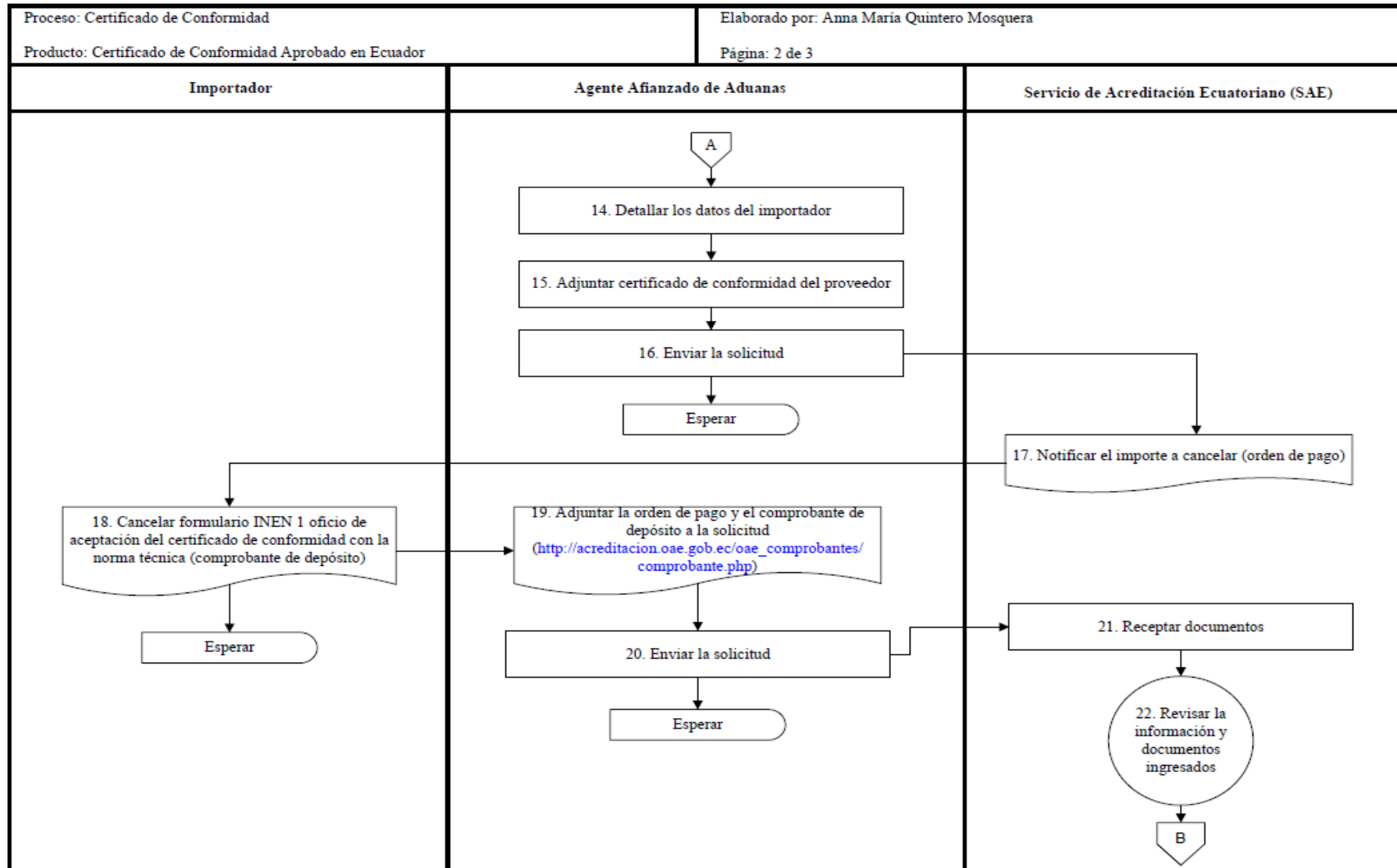
Firma: *Roger Vasconez N.*

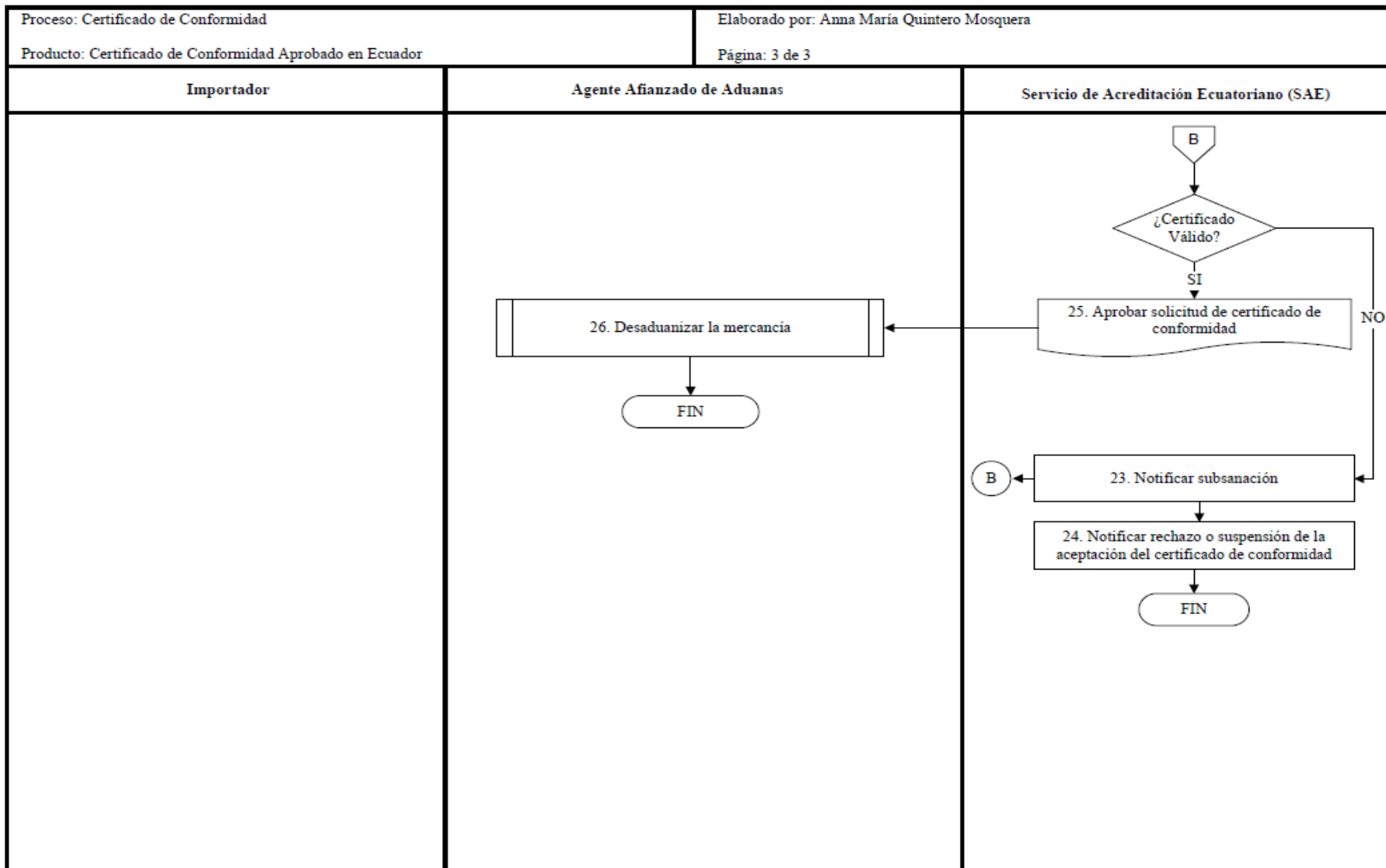
Rev: 08 (EOT) ECU-BVE-PC-13-ANE-03 / ECU-BVE-PG-25-ANE-03

ROGER VASCONEZ N.
INSPECTOR

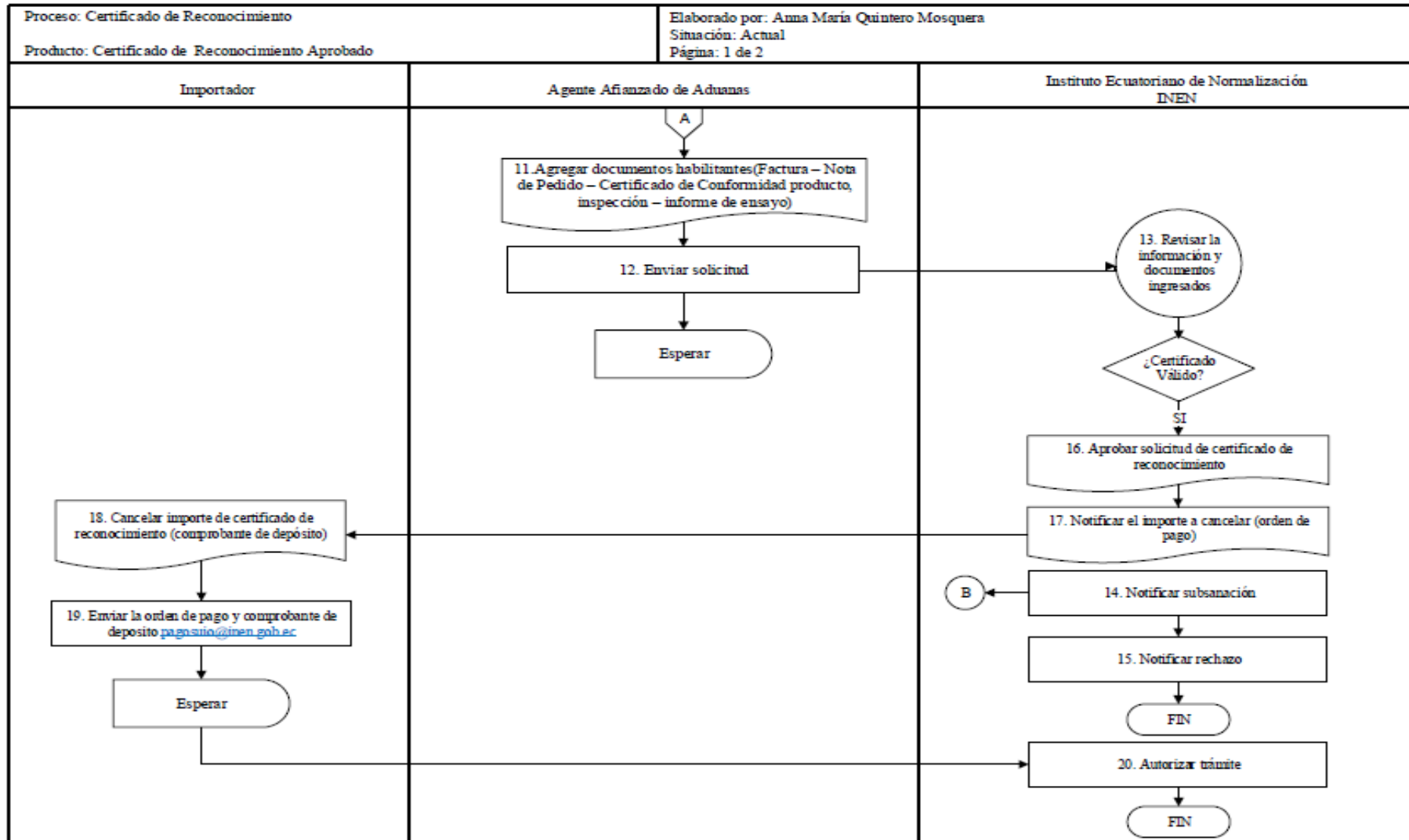
Anexo C: Proceso de generación del Certificado de Conformidad

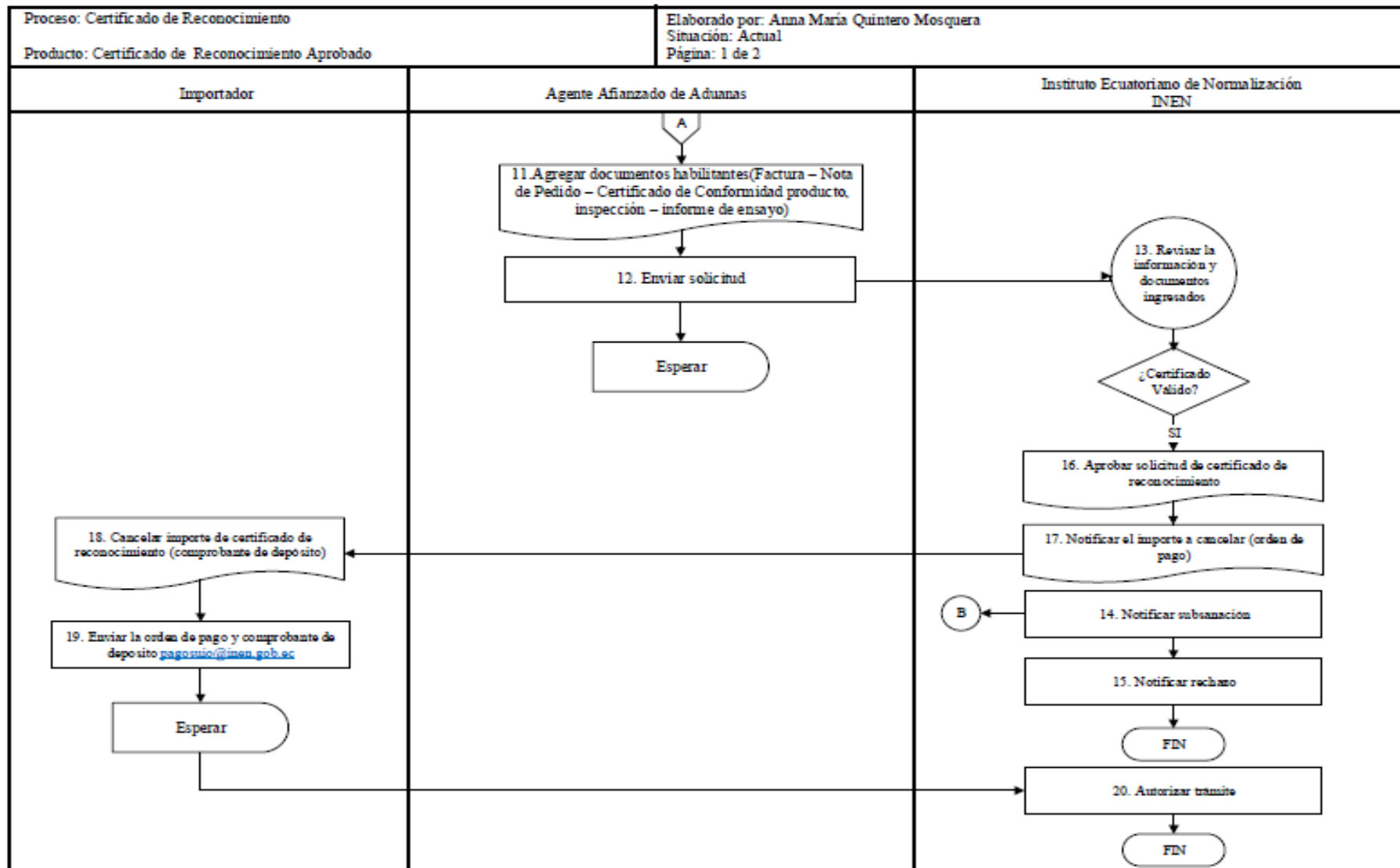






Anexo D: Proceso actual de generación del Certificado de Reconocimiento





Anexo E: Proceso mejorado de generación del Certificado de Reconocimiento

